



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 4 de octubre de 2022

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE TUVO A BIEN ELEGIR VICEPRESIDENTAS Y SECRETARÍAS PARA FUNDIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 8, 9, 15, 16, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A BASILISK OCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y BANCO AUTOFIN MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN NÚMERO "11093", LA FUSIÓN DE DOS LOTES Y EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "CLUB DE GOLF BASILISK", UBICADO EN LA CALLE DE LAS ROSAS ANTES CAMINO RÍO HONDO NÚMEROS 4 Y 7-A, LOTES 3 Y 4, FRACCIONAMIENTO COUNTRY CLUB, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISO DE REINICIO DE FUNCIONES

AVISO DE REINICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES, COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

AVISOS JUDICIALES: 1530, 1540, 1541, 1542, 1543, 1555, 522-A1, 523-A1, 524-A1, 533-A1, 1779, 1793, 1799, 1809, 1813, 1814, 1815, 1817, 621-A1, 622-A1, 623-A1, 1905, 1931, 1932, 1933, 1938, 1940, 1941, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1958, 1959, 1962, 1963, 1965, 1966, 679-A1, 2047, 2049, 2050, 2051, 2053, 2056, 2057, 2058, 2061, 2062, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 700-A1, 701-A1, 702-A1, 703-A1 y 704-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2043, 2044, 2048, 2063, 708-A1, 611-A1, 612-A1, 1806, 1807, 1808, 1825, 624-A1, 2046, 2052, 2059, 2060, 705-A1, 706-A1, 707-A1, 674-A1, 1846, 1851, 638-A1, 1936, 639-A1, 675-A1, 676-A1, 2054, 2055, 709-A1, 710-A1, 711-A1, 712-A1, 713-A1, 714-A1 y 2045.



TOMO

CCXIV

Número

62

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a la Diputada Edith Marisol Mercado Torres y a la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y como Secretarias de la Legislatura a la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, a la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero y a la Diputada Juana Bonilla Jaime para fungir durante el segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día cinco de octubre del dos mil veintidós".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintidós.-

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- (RÚBRICA).- DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I Y IV, 3 FRACCIONES II, III Y IX, 5, 12, 26, 27 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XIX, 8, 9 FRACCIÓN XVII, 29 FRACCIONES I, XVII Y XX, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII, XIV Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales, y proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo Estatal de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y sustanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2022", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 22 de diciembre de 2021, los días 8, 9, 15, 16, 22 y 23 de octubre de 2022 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 8, 9, 15, 16, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y EN SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **8, 9, 15, 16, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022** exclusivamente, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y en su Reglamento.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 04 días del mes de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E.- CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

SEPTIEMBRE DE 2022

© Derechos Reservados.
Cuarta Edición, septiembre de 2022.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Desarrollo Social
Unidad de Desarrollo Institucional y
Tecnologías de la Información.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización exprefesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	IV
OBJETIVO GENERAL.....	V
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL)	VI
RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....	VII
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	VIII
1. Validación y/o revisión de acuerdos, convenios y/o contratos.	21100002000000S/01
2. Asesoría jurídica.	21100002000000S/02
3. Intervención en Procesos Jurisdiccionales en materia Laboral.	21100002000000S/03
4. Intervención en Procesos Jurisdiccionales en materia de Amparo.	21100002000000S/04
SIMBOLOGÍA	IX
REGISTRO DE EDICIONES	XI
DISTRIBUCIÓN	XII
VALIDACIÓN	XIV

MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S
	Página:	VI

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública eficiente en el uso de sus recursos y eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

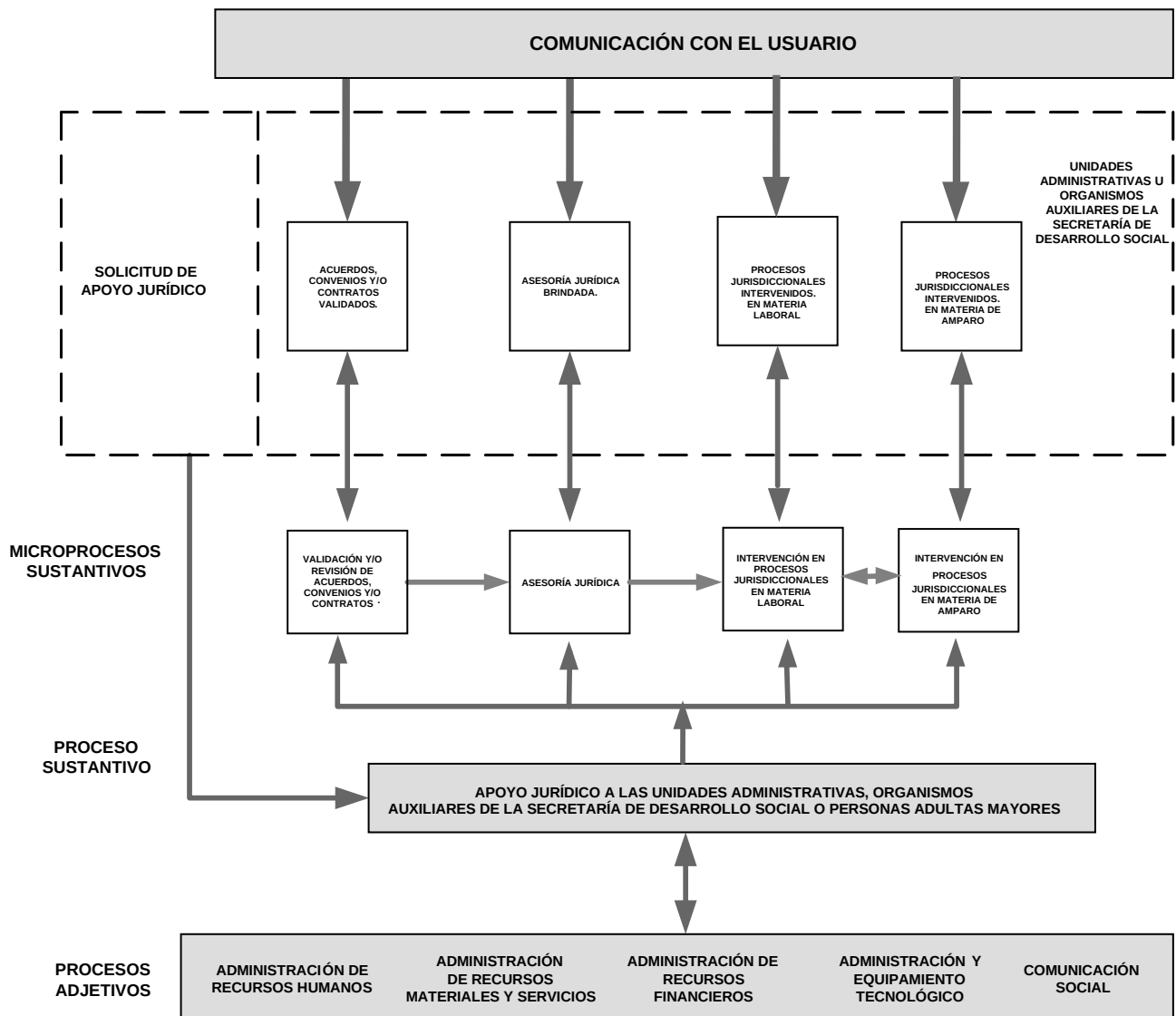
El presente manual administrativo documenta los métodos de trabajo que emplea la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Social, para la revisión, análisis y validación de los acuerdos, convenios y/o contratos, así como la asesoría jurídica e intervención en los procesos jurisdiccionales que tenga conocimiento o sea parte esta unidad. La identificación e interacción de procesos clave de la organización, los insumos y los resultados que se obtienen, la descripción de los procedimientos, las políticas, las responsabilidades, el diagrama de procesos, los mecanismos de coordinación y comunicación, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Unidad Administrativa del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S
	Página:	V

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la formalización y estandarización de los procesos y procedimientos de trabajo.

**MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO**
Edición: **Cuarta**Fecha: **Septiembre de 2022**Código: **21100002000000S**Página: **VI**
IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS
MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL


MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S
	Página:	VIII

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS**Proceso**

Apoyo Jurídico a las Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares de la Secretaría de Desarrollo Social o Personas Adultas Mayores: De la solicitud de asesoría jurídica a la defensa de los derechos de la Secretaría de Desarrollo Social.

Procedimientos:

1. Validación y/o revisión de acuerdos, convenios y/o contratos.
2. Asesoría jurídica.
3. Intervención en procesos jurisdiccionales en materia laboral.
4. Intervención en procesos jurisdiccionales en materia de amparo.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S
	Página:	VIII

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN Y/O REVISIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y/O CONTRATOS.**OBJETIVO**

Garantizar que los acuerdos, convenios y/o contratos cumplan con la normatividad establecida en la materia, mediante la validación de los mismos.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritos a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género que tengan a su cargo la validación y/o revisión de los acuerdos, convenios y/o contratos, así como al personal de las unidades administrativas y organismos auxiliares que lo soliciten.

REFERENCIAS

- Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Título Segundo, De la Política de Desarrollo Social en el Estado de México, Capítulo I, Principios y Obligaciones de la Administración Pública en Materia de Desarrollo Social, Artículos 12 y 13 fracciones X, XI y XII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Primero, Título Octavo, De los Convenios y Acuerdos, Artículos 1.38, 1.39 y 1.40. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001.

- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Capítulo Segundo, De la Política de Desarrollo Social en el Estado de México, Artículo 9, fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Artículos 3 fracción VII, 10 fracciones I, III, V, XIV, XV y XXII, 11 fracción VII y 19 fracciones I, II, V y IX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de enero de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 21100002000000S de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de abril de 2021.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2018. Eje Transversal 2: Gobierno Capaz y Responsable.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género es la responsable de revisar, analizar y validar los acuerdos, convenios y/o contratos en los que interviene la Secretaría de Desarrollo Social y sus unidades administrativas, así como emitir observaciones y opiniones a los organismos auxiliares sectorizados a la misma.

La Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar deberá:

- Elaborar oficio de solicitud de validación de acuerdos, convenios y/o contratos.
- Solventar las correcciones y remitirlas a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- Turnar en original y medio magnético el acuerdo, convenio y/o contrato y el formato universal de pago a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Turnar para su atención al personal operativo el oficio de solicitud de validación y/o revisión, del proyecto del acuerdo, convenio y/o contrato.
- Firmar oficio de solicitud de observaciones y/o comentarios y turnar al personal secretarial para el trámite correspondiente.
- Turnar e instruir al personal operativo el oficio de observaciones y proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para su trámite correspondiente.
- Turnar oficio de solventación de observaciones y comentarios al personal secretarial y al personal operativo para su atención.
- Turnar e instruir al personal secretarial oficio de solicitud de validación, acuerdo, convenio y/o contrato en original y medio magnético para su resguardo.
- Realizar y firmar oficio de validación de los acuerdos, convenios y/o contratos en los que interviene la Secretaría de Desarrollo Social, sus unidades administrativas y en su caso emitir mediante oficio observaciones y opiniones a los organismos auxiliares sectorizados a la misma, cuando estos cuenten con personalidad jurídica propia.

El personal operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Revisar proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato, analizar y determinar si el proyecto será firmado por la persona titular del Poder ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno o de alguna de las Secretarías, siempre y cuando se tenga intervención en el acto por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, sus unidades administrativas y los organismos auxiliares sectorizados a la misma.
- Analizar información, realizar observaciones y comentarios del proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato.
- Elaborar oficio de solventación de observaciones y comentarios dirigido a la Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar.
- Elaborar oficio de solicitud de observaciones y comentarios dirigido a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Revisar que se hayan solventado las observaciones y comentarios al proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato por parte de la Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar.
- Elaborar oficio de validación de los acuerdos, convenios y/o contratos en los que interviene la Secretaría de Desarrollo Social, sus unidades administrativas y en su caso emitir mediante oficio observaciones y opiniones a los organismos auxiliares sectorizados a la misma, cuando estos cuenten con personalidad jurídica propia.
- Informar de la publicación del acuerdo, convenio y/o contrato a la unidad administrativa u organismo auxiliar.

El personal secretarial de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Recibir, registrar y entregar oficio de solicitud para la validación de acuerdos, convenios y/o contratos a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para su conocimiento.
- Turnar el oficio de solicitud de observaciones al proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato, al personal operativo para su atención.
- Archivar copia de oficio de solicitud de observaciones al proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato.
- Obtener copia y archivar el proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato en original y medio magnético.

La persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos deberá:

- Realizar observaciones y comentarios al proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato.
- Elaborar oficio de respuesta anexando proyecto y, en su caso, documentación soporte del acuerdo, convenio y/o contrato, y remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

DEFINICIONES

ACUERDO:	Convenio entre dos o más partes. Acto normativo que se ejecuta entre dos o más partes al que han de ajustarse otros de carácter más concreto y llegar a un común acuerdo, para la ejecución de programas o acciones en materia de Desarrollo Social.
BITÁCORA:	Cuaderno o publicación que permite llevar un registro escrito de diversas acciones, su organización es cronológica, lo que facilita la revisión de los contenidos anotados.
CONVENIO:	Acuerdo de dos o más personas destinado a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación, en materia de desarrollo social, comprometidas a lograr un objetivo conjuntamente con el poder judicial y el gobierno federal, estatal y/o municipal.
CONTRATO:	Acuerdo de voluntades por la cual una o más personas se obligan para con otro u otras a dar, hacer o dejar de hacer alguna cosa mediante obligaciones que sean posibles y que formen parte de la política social de la Secretaría de Desarrollo Social.
ORGANISMOS AUXILIARES:	Son entidades auxiliares que coadyuvan en el ejercicio gubernamental de la dependencia.
CEDIPIEM:	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
CIEPS:	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
IMEJ:	Instituto Mexiquense de la Juventud.
JAPEM:	Junta de Asistencia Privada del Estado de México.
REVISIÓN:	Procedimiento mediante el cual se analiza y se realizan comentarios de los actos jurídicos en los que participan los Organismos Auxiliares que cuentan con personalidad jurídica propia, dejando a salvo sus derechos para tomar decisiones.
SEDESEM:	Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.
UNIDADES ADMINISTRATIVAS:	Áreas que integran una dependencia, con funciones propias que se distinguen de las demás. - Oficina del C. Secretario de Desarrollo Social. - Oficina del Secretario Particular. - Coordinación de Vinculación. - Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales. - Coordinación de Administración y Finanzas.

- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales.
- Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
- Dirección General de Programas Sociales Estratégicos
- Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social.
- Subsecretarías de Desarrollo Regional.
- Coordinaciones Regionales.

VALIDACIÓN:

Procedimiento mediante el cual se analiza, modifica e integran los actos jurídicos en los que participa la Secretaría de Desarrollo Social y/o en aquellos encomendados por el Titular de la Secretaría; se considera completamente validado cuando la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social o alguna Unidad Administrativa, aprueba el acto jurídico y lo suscribe.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de validación y/o revisión del proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato dirigido a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- Proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato.
- Documentación soporte o anexos, en su caso.

RESULTADOS

- Acuerdo, convenio y/o contrato validado y/o revisado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la generación de reportes mensuales del cumplimiento de metas del Programa Anual (PA) de la Secretaría de Desarrollo Social.

POLÍTICAS

- La solicitud de validación del acuerdo, convenio y/o contrato, se recibirá únicamente mediante oficio, a excepción de la instrucción derivada de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social que puede ser de manera verbal.
- Toda la documentación que sea necesaria para la validación del acuerdo, convenio y/o contrato, deberá estar anexa a la solicitud presentada en la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, en caso contrario no se recibirá el oficio de solicitud.

DESARROLLO**PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN Y/O REVISIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y/O CONTRATOS.**

No.	Unidad Administrativa /Puesto	Actividad
1	Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar	Elabora oficio de solicitud para la validación de acuerdos, convenios y/o contratos, dirigido a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, lo firma y entrega junto con el proyecto de acuerdo convenio y/o contrato y, en su caso, la documentación soporte, al personal secretarial de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

Archiva copia del oficio, previo acuse de recibo.

No.	Unidad Administrativa /Puesto	Actividad
2	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Secretarial	Recibe oficio de solicitud en original para la validación de acuerdos, convenios y/o contratos junto con el proyecto de acuerdo convenio y/o contrato y, en su caso, la documentación soporte, firma acuse de recibo y devuelve, registra la recepción de los oficios, y entrega a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
3	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular	Recibe oficio de solicitud en original para la validación de acuerdos, convenios y/o contratos junto con el proyecto de acuerdo convenio y/o contrato y, en su caso, la documentación soporte, se entera, devuelve al personal secretarial e instruye verbalmente turnar al personal operativo para su atención y validación y/o revisión correspondiente.
4	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe instrucción verbal y oficio de solicitud en original para la validación y/o revisión de acuerdos, convenios y/o contratos junto con el proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato y, en su caso, la documentación soporte y entrega al personal operativo para su atención.
5	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género /Personal Operativo	Recibe oficio de solicitud en original, proyecto y antecedentes para la atención de la solicitud e instrucción dada por el titular de la Unidad; revisa, modifica o realiza comentarios en los acuerdos, convenios, contratos y, en su caso, la documentación soporte, y determina: ¿El proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato será firmado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno o de alguna de las Secretarías?
6	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo	El proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato sí será firmado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno o de alguna de las Secretarías. Analiza la información, realiza observaciones y comentarios o, en su caso, formula y/o valida el acuerdo, convenio y/o contrato, elabora proyecto de oficio dirigido a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual remite observaciones y comentarios al proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato, o en su caso, proyecto formulado y/o validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y, en su caso, la documentación soporte y oficio original de solicitud de validación, entrega al personal secretarial para recabar firma de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
7	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe oficio original, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con observaciones y comentarios o, formulado y/o validado, y proyecto de oficio dirigido a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y, en su caso, con la documentación soporte, y presenta a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para obtener su firma.
8	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular	Recibe oficio original de solicitud de validación, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con observaciones y comentarios, formulado y/o validado por el personal operativo, proyecto de oficio dirigido a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y, en su caso, documentación soporte, revisa, aprueba y firma oficio; devuelve la documentación al personal secretarial y le instruye verbalmente, realizar la entrega del oficio y de la documentación soporte a la Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos para el trámite correspondiente.

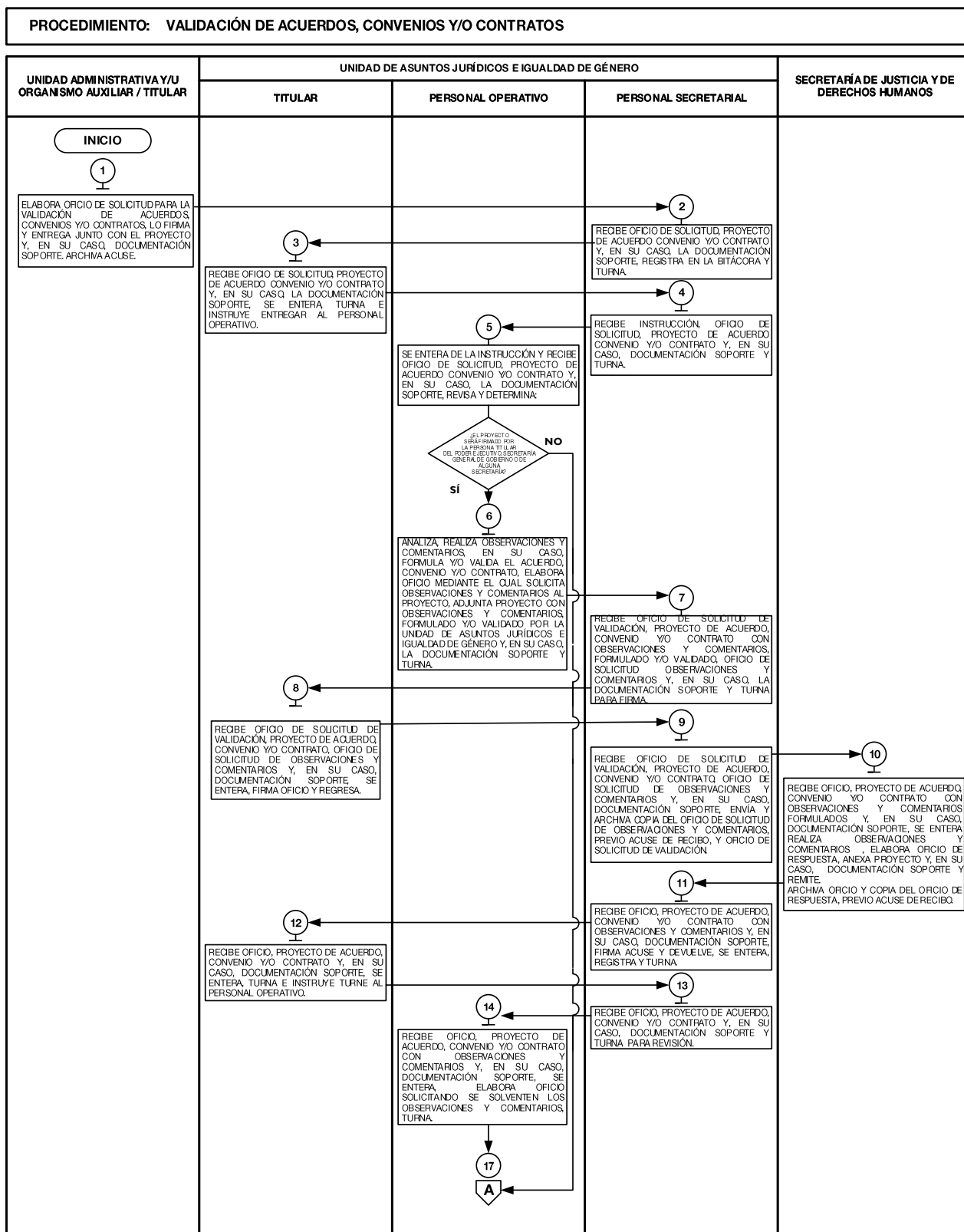
No.	Unidad Administrativa /Puesto	Actividad
9	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe oficio original de solicitud de validación, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con observaciones y comentarios, formulado y/o validado por el personal operativo, oficio firmado, dirigido a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y, en su caso, documentación soporte, genera copia del oficio para su acuse y remite a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; obtienen acuse del oficio y lo archiva junto con el oficio original de solicitud de validación.
10	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Recibe oficio, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con observaciones y comentarios formulados o validados y, en su caso, documentación soporte, firma de recepción y devuelve el acuse, se entera, realiza observaciones y comentarios al proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato, elabora oficio, anexa proyecto y, en su caso, documentación soporte y remite a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Archiva oficio y copia de su oficio de respuesta, previo acuse de recibo.
11	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe oficio original, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con observaciones y comentarios de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y, en su caso, documentación soporte, firma acuse y devuelve; se entera, registra el ingreso y turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
12	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Titular	Recibe oficio original, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con observaciones y comentarios de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y, en su caso, documentación soporte, devuelve al personal secretarial y le instruye verbalmente turne al personal operativo para su atención.
13	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe oficio original, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con observaciones y comentarios de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y, en su caso, documentación soporte, turna al personal operativo para su atención.
14	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	Recibe oficio original, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con observaciones y comentarios de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y, en su caso, documentación soporte, se entera, revisa, elabora oficio de contestación dirigido a la unidad administrativa u organismo auxiliar solicitando tener en cuenta las observaciones y/o comentarios, entrega al personal secretarial para recabar firma de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Se conecta con la operación 17.
15	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	El acuerdo, convenio y/o contrato no será firmado por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno o de alguna las Secretarías. Analiza proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato y determina: ¿El proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato si tiene observaciones o no tiene observaciones?

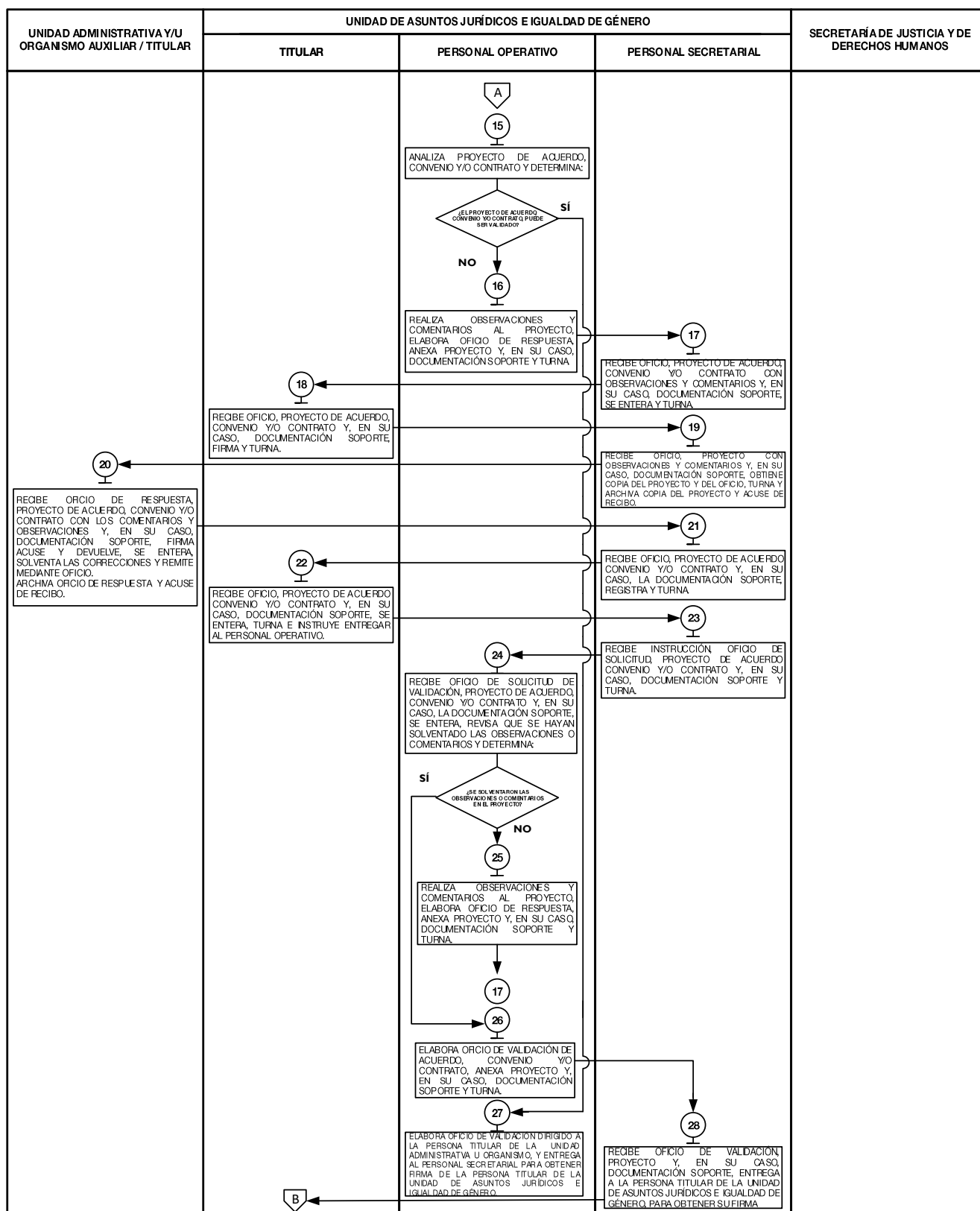
No.	Unidad Administrativa /Puesto	Actividad
16	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	El proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato si tiene observaciones. Se revisa el proyecto del acuerdo, convenio y/o contrato y, elabora oficio dirigido a la persona titular de la unidad administrativa u organismo auxiliar, anexa proyecto con observaciones y comentarios y, en su caso, documentación soporte y entrega al personal secretarial para obtener firma de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
17	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe oficio de respuesta, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con los comentarios y observaciones y, en su caso, documentación soporte, se entera y presenta a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, para obtener su firma.
18	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular	Recibe oficio original, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con los comentarios y observaciones y, en su caso, documentación soporte, firma y devuelve al personal secretarial e instruye verbalmente entregar a la unidad administrativa u organismo auxiliar que corresponde.
19	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe oficio original de contestación firmado, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con los comentarios y observaciones y, en su caso, documentación soporte, genera copia para acuse y entrega a la unidad administrativa u organismo auxiliar. Archiva copia del proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato y acuse del oficio de contestación junto con el oficio de solicitud de validación original.
20	Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar	Recibe oficio original de contestación, proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato con los comentarios y observaciones y, en su caso, documentación soporte, firma acuse y devuelve; se entera, solventa las observaciones y remite oficio de respuesta con proyecto, a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Archiva oficio de respuesta y copia del oficio de observaciones solventadas, previo acuse de recibo.
21	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe oficio original de respuesta, proyecto de acuerdo convenio y/o contrato y, en su caso, documentación soporte, firma acuse y devuelve; registra la recepción en la relación y entrega para su atención a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
22	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular	Recibe oficio original de respuesta, proyecto de acuerdo convenio y/o contrato y, en su caso, la documentación soporte, se entera, revisa, devuelve e instruye verbalmente al personal secretarial, turnarlo al personal operativo para la revisión correspondiente.

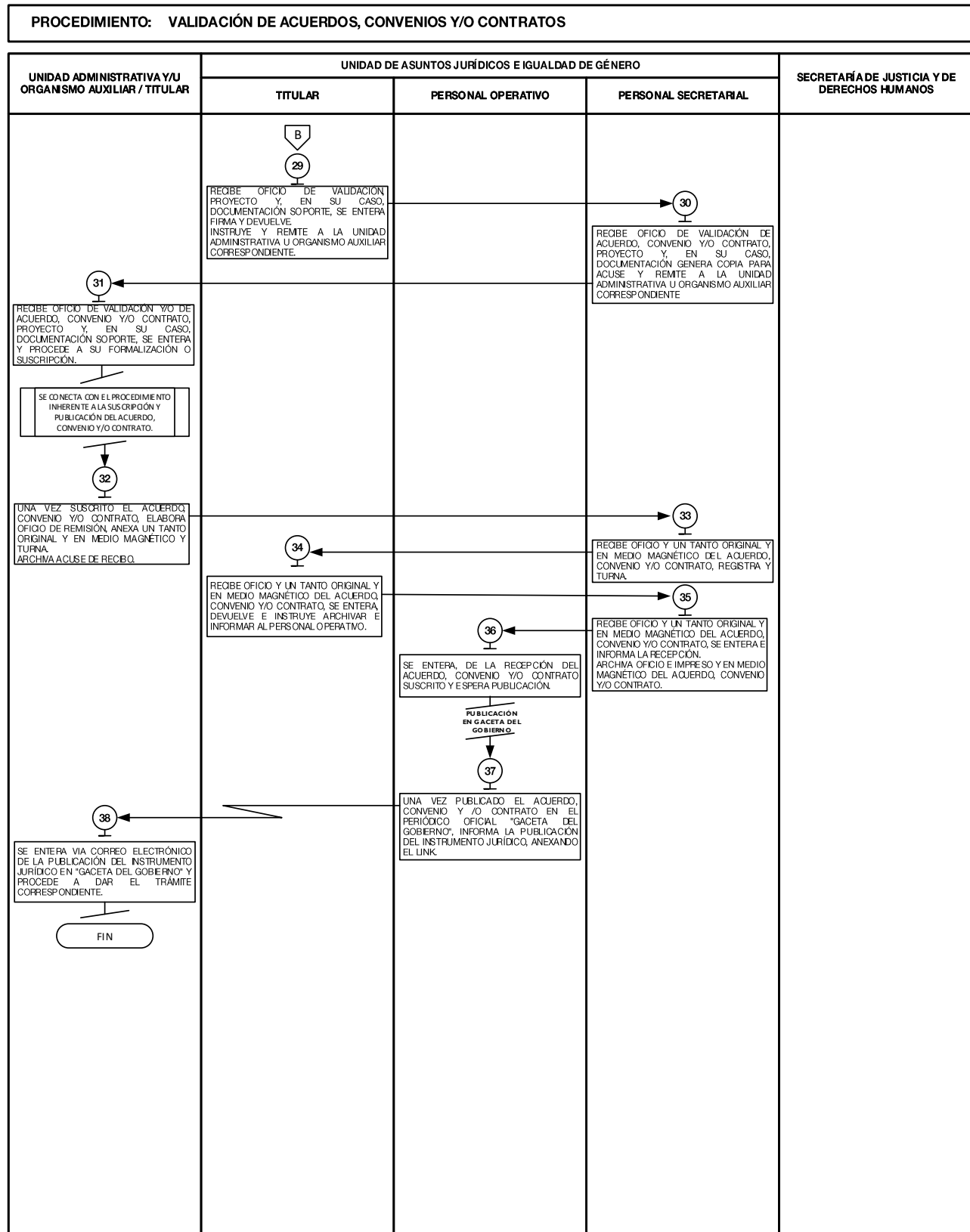
No.	Unidad Administrativa /Puesto	Actividad
23	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe instrucción verbal y oficio original de respuesta, proyecto de acuerdo convenio y/o contrato y, en su caso, la documentación soporte y entrega al personal operativo para la revisión correspondiente.
24	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	Recibe oficio original de respuesta, proyecto y, en su caso, la documentación soporte, se entera, revisa que en el proyecto se hayan solventado las observaciones o comentarios y determina: ¿Se solventaron las observaciones o comentarios en el proyecto?
25	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	No se solventaron las observaciones o comentarios en el proyecto. Realiza observaciones y comentarios al proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato, elabora oficio dirigido a la persona titular de la unidad administrativa u organismo auxiliar, anexa proyecto de acuerdo con observaciones y comentarios y documentación soporte y entrega al personal secretarial para obtener firma de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Se conecta con la operación 17.
26	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	Se solventaron las observaciones o comentarios en el proyecto. Elabora oficio de revisión de acuerdo, convenio y/o contrato, anexa proyecto y, en su caso, documentación soporte y turna al personal secretarial.
27	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	El acuerdo no tiene observaciones. Se elabora oficio de validación dirigido a la persona titular de la unidad administrativa u organismo auxiliar haciendo de su conocimiento que no hay observaciones y entrega al personal secretarial para obtener firma de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
28	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe oficio de validación y/o de revisión de acuerdo, convenio y/o contrato, proyecto y, en su caso, documentación soporte y entrega a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, para obtener su firma.
29	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular	Recibe oficio de validación y/o de revisión de acuerdo, convenio y/o contrato, proyecto y, en su caso, documentación soporte, revisa se entera, firma oficio y devuelve; instruye verbalmente al personal secretarial remitir a la unidad administrativa u organismo auxiliar correspondiente.
30	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe oficio original de validación y/o de revisión firmado del acuerdo, convenio y/o contrato, proyecto y, en su caso, documentación soporte, genera copia para acuse y remite a la unidad administrativa u organismo auxiliar correspondiente.

No.	Unidad Administrativa /Puesto	Actividad
31	Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar	Recibe oficio original de validación y/o de revisión de acuerdo, convenio y/o contrato, proyecto y, en su caso, documentación soporte, firma acuse y devuelve; se entera de la validación y/o revisión del proyecto y procede a su formalización o suscripción correspondiente, mediante oficio. Se conecta con el procedimiento inherente a la suscripción y publicación del acuerdo, convenio y/o contrato.
32	Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar	Una vez formalizado o suscrito el acuerdo, convenio y/o contrato, elabora oficio de remisión a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, anexa un tanto original y en medio magnético, para su resguardo. Archiva copia del oficio, previo acuse de recibo.
33	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Secretarial	Recibe oficio original con un tanto original y otro en medio magnético del acuerdo, convenio y/o contrato debidamente formalizado o suscrito, firma acuse de recibo y lo devuelve; registra la recepción del oficio y sus anexos en el archivo y entrega a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
34	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular	Recibe oficio original, con un tanto original y otro en medio magnético del acuerdo, convenio y/o contrato debidamente formalizado o suscrito, se entera y devuelve; instruye verbalmente al personal secretarial archivar e informar al personal operativo la recepción del acuerdo, convenio y/o contrato formalizado o suscrito.
35	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Secretarial	Recibe oficio original, con un tanto original y otro en medio magnético del acuerdo, convenio y/o contrato debidamente formalizado o suscrito y entera al personal operativo de la recepción del acuerdo, convenio y/o contrato formalizado o suscrito. Archiva oficio original y un tanto impreso y en medio magnético del acuerdo, convenio y/o contrato, con los antecedentes del mismo.
36	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo	Recibe la información de la recepción del acuerdo, convenio y/o contrato formalizado o suscrito y espera publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
37	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo	Una vez publicado el acuerdo, convenio y/o contrato en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", informa vía correo electrónico a la unidad administrativa u organismo auxiliar la publicación del instrumento jurídico, anexando el link correspondiente.
38	Unidad Administrativa u Organismo Auxiliar	Se entera vía correo electrónico de la publicación del instrumento jurídico en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y procede a dar el trámite correspondiente.

DIAGRAMACIÓN



PROCEDIMIENTO: VALIDACIÓN DE ACUERDOS, CONVENIOS Y/O CONTRATOS



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la validación y/o revisión de acuerdos, convenios y/o contratos:

Número mensual de acuerdos, convenios y/o contratos validados y/o revisados	* 100 =	Porcentaje de acuerdos, convenios y/o contratos validados y/o revisados.
Número mensual de solicitudes para la validación y/o revisión de proyectos de acuerdos, convenios y/o contratos recibidos		

Registros de evidencias:

- La solicitud de validación y/o revisión de proyectos de acuerdos, convenios y/o contratos queda registrada en el oficio correspondiente que se resguarda en el archivo de oficios de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- El proyecto de acuerdo, convenio y/o contrato queda resguardado en copia en el archivo correspondiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- El acuerdo, convenio y/o contrato validado y/o revisado queda resguardado en original y medio magnético en el archivo correspondiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2021
	Código:	21100002000000S/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO: ASESORÍA JURÍDICA**OBJETIVO**

Fortalecer la defensa y gestión de los intereses jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, mediante la asesoría jurídica brindada al personal de las unidades administrativas u organismos auxiliares que lo requieran, así como a las personas adultas mayores, en los procedimientos jurídicos en los que sean parte.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género responsables de proporcionar la asesoría jurídica, así como al personal de las unidades administrativas, organismos auxiliares y/o personas adultas mayores que lo soliciten.

REFERENCIAS

- Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Título Segundo, De la Política de Desarrollo Social en el Estado de México, Capítulo I, Principios y Obligaciones de la Administración Pública en Materia de Desarrollo Social, Artículos 12 y 13 fracciones X, XI y XII. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, Capítulo Segundo, De la Política de Desarrollo Social en el Estado de México, artículo 9 fracción III, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Artículos 3 fracción VII, 10 fracciones I, III, XI, XXI y XXII, 11 fracción VII y 19 fracciones I, III, IV, VIII y IX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de enero de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 21100002000000S la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de abril de 2021.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2018. Eje Transversal 2: Gobierno Capaz y Responsable.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género es la responsable de brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas, organismos auxiliares sectorizados de la Secretaría de Desarrollo Social y/o a personas adultas mayores que lo soliciten.

La Unidad Administrativa, Organismo Auxiliar y/o Persona Adulta Mayor deberá:

- Solicitar mediante oficio asesoría jurídica a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género; además, las personas adultas mayores, lo solicitarán indiferentemente por medio de llamada telefónica.
- Asistir en la fecha establecida a la asesoría jurídica y exponer las dudas y, en su caso la documentación soporte sobre la que versa el acto o hecho jurídico.
- Firmar el Formato de Asesoría Jurídica.

La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Transferir la llamada telefónica y/o turnar el escrito y/u oficio al personal operativo, para agendar fecha, hora y lugar para llevar a cabo la asesoría jurídica.
- Instruir al personal operativo de brindar la asesoría jurídica.

El Personal Operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Agendar la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la asesoría jurídica.
- Determinar si el acto o hecho jurídico que se somete a consideración requiere asesoría o intervención jurídica, cuando se trate de las Unidades administrativas.
- Brindar la asesoría jurídica.
- Requisitar Formato de Asesoría Jurídica, solicitar firma de la unidad administrativa, organismo auxiliar y/o persona adulta mayor en el formato.

El Personal Secretarial de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Transferir la llamada telefónica y/o turnar el escrito u oficio de asesoría jurídica al personal operativo.

DEFINICIONES

ACTO JURÍDICO:

Toda declaración o manifestación de la voluntad hecha con el objeto de producir consecuencias de derecho.

ASESORÍA JURÍDICA:

Actividad consistente en orientar y dar recomendación al personal de las diferentes unidades administrativas u organismos sectorizados sobre determinado asunto jurídico o para la elaboración de los acuerdos, convenios y/o contratos, así como en brindar información, orientación y asesoría legal a personas adultas mayores que lo soliciten.

HECHO JURÍDICO:

Acontecimiento natural o humano, voluntario o involuntario que sea supuesto por una disposición legal, para producir consecuencias de derecho para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos o deberes jurídicos o situaciones jurídicas concretas.

PERSONA ADULTA MAYOR:

Mujeres y hombres mexiquenses de 60 años de edad en adelante.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Áreas que integran una dependencia, con funciones propias que se distinguen de las demás.

- Oficina del C. Secretario de Desarrollo Social.
- Oficina del Secretario Particular.
- Coordinación de Vinculación.
- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- Coordinación de Administración y Finanzas.
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales.

- Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
- Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social.
- Subsecretarías de Desarrollo Regional.
- Coordinaciones Regionales.

SEDESEM: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

ORGANISMOS AUXILIARES: Entidades auxiliares que coadyuvan en el ejercicio gubernamental de la dependencia.

CEDIPIEM: Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

IMEJ: Instituto Mexiquense de la Juventud.

JAPEM: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

INSUMO

- Solicitud de asesoría jurídica vía telefónica, oficio y/o escrito.
- Documentación soporte con la información sobre lo que versa el acto o hecho jurídico.

RESULTADOS

- Asesoría jurídica brindada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Intervención en procesos jurisdiccionales.

POLÍTICAS

- La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género registrará todas las solicitudes, así como aquellas que requieran de la intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género en el proceso jurisdiccional.
- La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género podrá proporcionar personalmente la asesoría jurídica solicitada, según lo determine conveniente.

DESARROLLO

PROCEDIMIENTO: ASESORÍA JURÍDICA.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1.	Unidad Administrativa / Organismo Auxiliar / Persona Adulta Mayor	Solicita, mediante llamada telefónica, oficio y/o escrito asesoría jurídica a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
2.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Secretarial	Recibe llamada telefónica, oficio y/o escrito para la asesoría jurídica, hace del conocimiento a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para su atención y le entrega el oficio y/o escrito o transfiere la llamada telefónica.
3.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Titular	Recibe llamada telefónica, oficio y/o escrito para la asesoría jurídica, se enter de la información sobre la que versa el acto o hecho jurídico e instruye verbalmente al personal operativo para que agende con la unidad administrativa, organismo auxiliar y/o persona adulta mayor la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la asesoría jurídica, transfiere la llamada telefónica o turna el oficio y/o escrito al personal operativo.

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
4.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	Recibe llamada telefónica, oficio y/o escrito para la asesoría jurídica, se entera de la información sobre la que versa el acto o hecho jurídico y elabora la respuesta por medio de oficio, en la cual agenda con la unidad administrativa, organismo auxiliar y/o persona adulta mayor la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la asesoría jurídica o, en su caso, agenda vía llamada telefónica, e informa verbalmente a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, guarda constancia o acuse respectivamente.
5.	Unidad Administrativa/ Organismo Auxiliar/ Persona Adulta Mayor	Recibe oficio con la fecha agendada o, en su caso, vía telefónica, se entera de la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la asesoría y espera el día de la asesoría jurídica.
6.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Titular	Se entera de la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la asesoría jurídica e instruye de manera verbal al personal operativo dar el seguimiento correspondiente.
7.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	Recibe instrucción de manera verbal y espera el día de la asesoría jurídica.
8.	Unidad Administrativa/ Organismo Auxiliar/ Persona Adulta Mayor	En la fecha establecida para la asesoría, acude con el personal operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y expone sus dudas y, en su caso, presenta documentación soporte sobre la que versa el acto o hecho jurídico que se somete a consideración.
9.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	En la fecha establecida para la asesoría jurídica, se entera de la naturaleza del acto o hecho jurídico que se somete a consideración y, en su caso, recibe la documentación soporte, analiza con estricto apego a la normatividad vigente y, en su caso, con la documentación soporte y determina: ¿Requiere asesoría o intervención jurídica?
10.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	Requiere intervención jurídica. Informa a la unidad administrativa u organismo auxiliar que la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género intervendrá en el acto o hecho jurídico en cuestión. Se sugiere a la persona adulta mayor el acercamiento con un defensor particular. Se conecta con los procedimientos de Intervención en Procesos Jurisdiccionales en material laboral o en materia de amparo.
11.	Unidad Administrativa/ Organismo Auxiliar	Se entera que la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género intervendrá en el acto o hecho jurídico en cuestión y procede a atender los requerimientos que le indique la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Se conecta con los procedimientos de Intervención en Procesos Jurisdiccionales en materia laboral o en materia de amparo.
12.	Persona Adulta Mayor	Recibe asesoría jurídica y procede a tener acercamiento con un defensor particular.
13.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo	Requiere asesoría jurídica Brinda asesoría jurídica, revisa el formato de asesoría jurídica, en su caso regresa documentación soporte y solicita firma en el formato de asesoría jurídica.
14.	Unidad Administrativa/ Organismo Auxiliar/ Persona Adulta Mayor	Recibe asesoría jurídica y, en su caso, documentación soporte y formato de asesoría jurídica, firma formato, lo devuelve y procede a atender su situación jurídica, conforme a la asesoría jurídica recibida.

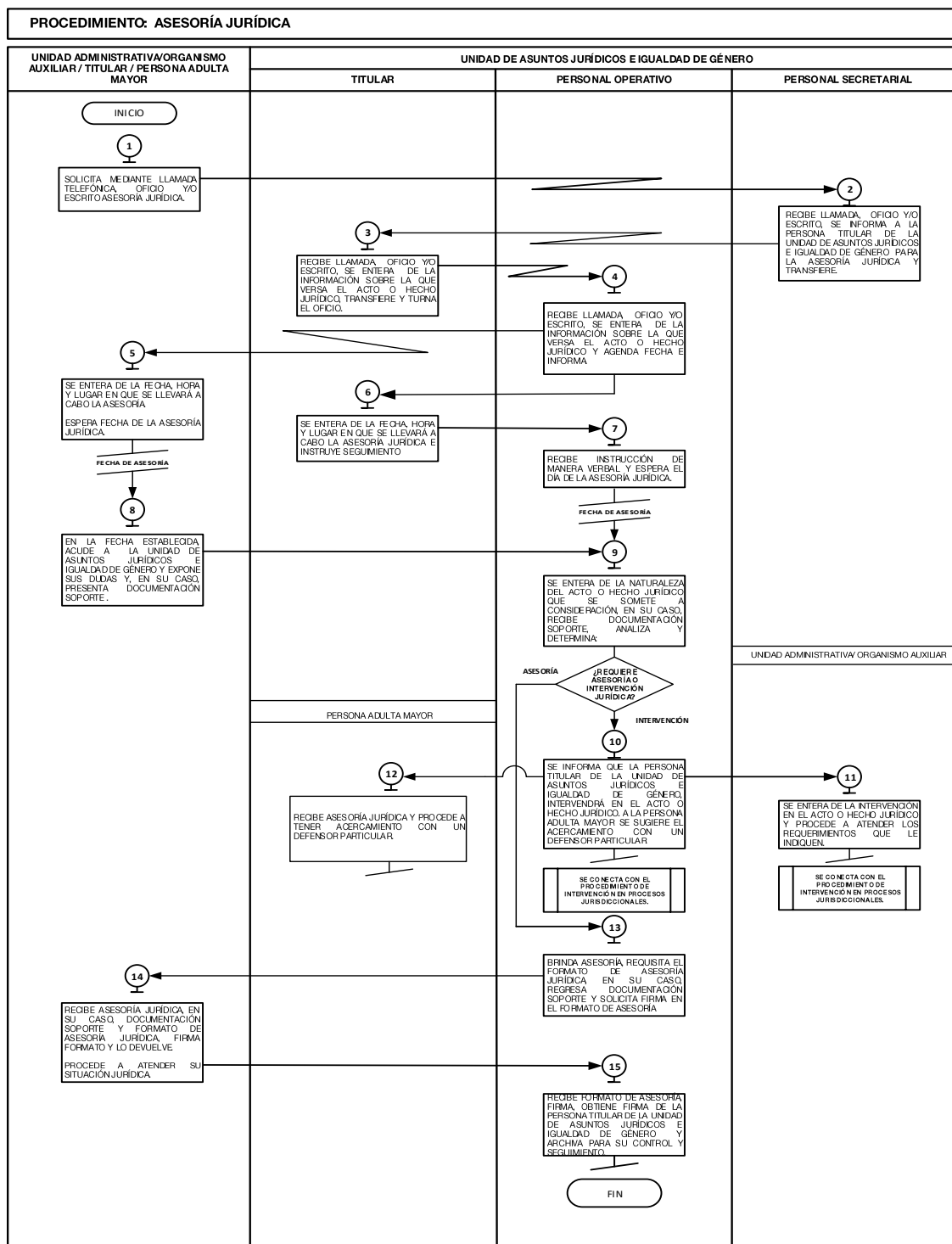
No. Unidad Administrativa / Puesto

Actividad

15. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/ Personal Operativo

Recibe formato de asesoría jurídica, firma, obtiene firma de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y archiva para su control y seguimiento.

DIAGRAMACIÓN



MEDICIÓN**Indicador para medir la eficiencia en la atención de solicitudes de asesoría jurídica:**

Número mensual de asesorías jurídicas brindadas	* 100 =	Porcentaje de asesorías jurídicas brindadas.
Número mensual de solicitudes para asesoría jurídica recibidas		

Indicador para medir el porcentaje de asesorías jurídicas que requieren intervención en procesos jurisdiccionales.

Número mensual de solicitudes de asesorías jurídicas que requieren de intervención en el proceso jurisdiccional.	* 100 =	Porcentaje de solicitudes de asesorías jurídicas que requieren intervención en el proceso jurisdiccional.
Número mensual de solicitudes de asesoría jurídica recibidas.		

Registros de evidencias:

- Las solicitudes de asesorías jurídicas quedan registradas en el formato asesoría jurídica, mismo que se archiva en la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato de Asesoría Jurídica.



Secretaría de Desarrollo Social

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E
IGUALDAD DE GÉNERO**FORMATO DE ASESORÍA JURÍDICA**FECHA: (1)
HORA: (2)

UNIDAD ADMINISTRATIVA / ORGANISMO AUXILIAR / PERSONA ADULTA MAYOR	(3)
NOMBRE DE LA O EL SERVIDOR PÚBLICO/ PERSONA ADULTA MAYOR	(4)
ASUNTO	(5)
OBSERVACIONES	(6)

(7)

VOBO TITULAR DE LA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

(8)

NOMBRE Y FIRMA
PERSONAL OPERATIVO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E
IGUALDAD DE GÉNERO

(9)

NOMBRE Y FIRMA DE LA
PERSONA SEVIDORA
PÚBLICA / PERSONA
ADULTA MAYOR

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ASESORÍA JURÍDICA.		
Objetivo: Registrar el asunto, acuerdos y/o las observaciones respecto a la asesoría jurídica brindada por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género la frase que describa para que sirve o		
Distribución y Destinatario: El formato es generado en original y copia por la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.		
El original es resguardado por el personal operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.		
La copia se entrega a la persona servidora pública de la unidad administrativo, organismo auxiliar o la persona adulta mayor al momento en que se brinda la asesoría jurídica.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Recuadro para anotar el día en que se llevará a cabo la asesoría jurídica.
2	Hora	Anotar la hora en la que se llevará a cabo la asesoría jurídica.
3	Unidad Administrativa / Organismo Auxiliar/ Persona Adulta Mayor	Anotar el nombre de la unidad administrativa, organismo auxiliar y/o persona adulta mayor que asiste a la asesoría jurídica.
4	Nombre de la persona servidora pública/ Persona Adulta Mayor	Anotar el nombre de la persona servidora pública y/o persona adulta mayor que asiste a la asesoría jurídica.
5	Asunto	Registrar la asesoría jurídica y materia en que se imparte en común acuerdo con la persona servidora pública y/o persona adulta mayor y el personal operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
6	Observaciones	Registrar las observaciones puntualizadas por el personal operativo en común acuerdo con la persona servidora pública y/o persona adulta mayor.
7	Vo. Bo. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género	Apartado en el que la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, deberá anotar su nombre completo y firmar de conocimiento en común acuerdo por la asesoría jurídica impartida.
8	Nombre y firma del personal operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género	Apartado en el que el personal operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, deberá anotar su nombre completo y firmar de conocimiento en común acuerdo por la asesoría jurídica impartida.
9	Nombre y firma de la persona servidora pública de la Unidad Administrativa / Organismo Auxiliar/ o Persona Adulta Mayor	Apartado en el que la persona servidora pública y/o persona adulta mayor, deberá anotar su nombre completo y firmar de conocimiento en común acuerdo por la asesoría jurídica recibida.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO: INTERVENCIÓN EN PROCESOS JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL.

OBJETIVO

Garantizar los intereses jurídico laborales de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a la normatividad aplicable, mediante la intervención y representación legal en procesos jurisdiccionales en materia laboral.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que tengan a su cargo la intervención jurisdiccional en materia laboral.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 123. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Artículo 147 fracción IV. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de noviembre de 1917.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Capítulo IX, Artículo 96. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Artículo 95. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Código Federal de Procedimientos Civiles. Libro Primero, Artículos del 276 al 281, Libro Segundo, Título I, Capítulos I, II, III, IV, V y VI y sus artículos correspondientes. Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo. Artículos 3 fracción VIII; 36 fracción VI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de mayo de 1999.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Artículos 3 fracción VII, 10 fracción I, III, XI, XVII, XXI y XXII, 11 fracción VII y 19 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de enero de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 21100002000000S de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de abril de 2021.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2018.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género es la responsable de intervenir en los procesos jurisdiccionales en materia laboral en los que sea parte la Secretaría de Desarrollo Social.

La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Canalizar al personal operativo la notificación y emplazamiento mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Social e instruir, dar el seguimiento correspondiente.
- Convocar al personal operativo, a una reunión de trabajo, a efecto de planear una contestación adecuada a la demanda instaurada.
- Firmar la contestación de demanda elaborada por el personal operativo, o en su caso, realizar las observaciones pertinentes a la misma.

El Personal Operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la contestación de la demanda instaurada.
- Integrar el expediente respectivo de la demanda instaurada.

El Personal Secretarial de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Recibir y turnar la notificación y emplazamiento mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Social, a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje deberá:

- Notificar y emplazar mediante escrito de demanda, a través de oficio, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- Expedir copias simples o certificadas para integrar el expediente del juicio laboral.
- Recibir al personal operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y a la parte actora para audiencias.

- Levantar Acuerdo en cada audiencia para integrar el expediente del juicio laboral.

DEFINICIONES

ACUERDO:	Convenio entre dos o más partes. // Acto normativo que se ejecuta entre dos o más partes al que han de ajustarse otros de carácter más concreto y llegar a un común acuerdo para la ejecución de programas o acciones en materia laboral.
AUDIENCIA:	Acto en el que una autoridad recibe con carácter oficial a las personas que quieren conversar con la misma, generalmente para exponer, reclamar o solicitar alguna cosa. // En materia laboral, es patrón y trabajador quienes se presentan para llegar a una conciliación o iniciar el juicio.
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:	La conciliación es un acto procesal consistente en que las partes recíproca y voluntariamente ceden sus pretensiones a insinuación de un tercero, adquiriendo el acta de conciliación carácter de cosa juzgada, finalizando extraordinariamente el proceso o suspendiendo su inicio. // En materia laboral se da para no llegar al juicio.
ALEGATOS:	Argumentos o razonamientos verbales o escritos, vertidos por las partes en un juicio, con la finalidad de persuadir al Juzgador sobre la razón que se tiene en la litis demostrándose así con todos los argumentos y pruebas aportadas durante el juicio. // En materia laboral se expone ante un tribunal de justicia las razones que sirven de fundamento al derecho de la persona defendida e impugna las de la persona adversaria.
APODERADO LEGAL:	Persona que tiene poderes de otro individuo para proceder en su nombre, representa a la otra persona y actúa por cuenta de ésta. // El ejercicio de esa representación puede ser obligatorio para el representante en un juicio.
CONVENIO:	Acuerdo de dos o más personas destinado a crear, transferir, modificar o extinguir una obligación en materia laboral, comprometidas a llegar a un arreglo.
COMPARECENCIA:	Acción de comparecer, especialmente por requerimiento judicial o, de presentarse frente a autoridad.
DEFENSAS Y EXCEPCIONES:	La defensa es el derecho que tiene toda persona, contra la cual se ejercita una acción, de repeler ésta, demostrando su falta de fundamentos. La excepción es un medio de defensa, de fondo y de forma, por el cual el demandado opone resistencia a la demanda del actor, resistencia que tienen la intención de destruir la marcha de la acción o la acción misma.
DEMANDA LABORAL:	Escrito mediante el cual manifiesta el trabajador su inconformidad con su patrón, mediante la vía legal, reclamando diversas prestaciones.
DESAHOGO DE PRUEBAS:	Diligencia mediante la cual las partes tratan de probar sus pretensiones ante la persona titular de la Presidencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con el efecto de influir en su ánimo para que emita la sentencia o fallo correspondiente.
EJECUTORIA:	Documento público en que se consigna una sentencia donde no se admite apelación o pasa en autoridad de cosa juzgada. Es decir, las sentencias adquieren firmeza y no serán ya susceptibles de recurso alguno.
EMPLAZAMIENTO:	Es una orden de la persona que ocupe la Presidencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje que consiste en otorgar a la parte interesada un plazo para presentarse ante el Tribunal, con el objeto de realizar un acto necesario para el proceso.

IMPUGNACIÓN:	Interposición de un recurso contra una resolución o de resolución “impugnable”, entendida como aquella resolución susceptible de recurso, de impugnación o de discusión.
INTERPONER:	Formalizar algún recurso legal, presentándolo ante la persona titular de la Presidencia del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje: interponer una demanda.
JUICIO DE AMPARO:	Medio de control de constitucionalidad de los actos emitidos con motivo del ejercicio de poder previsto por el ordenamiento jurídico mexicano, el cual tiene por objetivo proteger los derechos humanos y derechos fundamentales establecidos en la Constitución, así como en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, cuando estos son violados por normas generales, actos u omisiones de autoridad o de particulares señalados en la ley.
LAUDO:	Sentencia o decisión que dictan los integrantes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en un conflicto. // Resolución que pone fin a un proceso, debe dictarse por escrito y expresar, al menos, las circunstancias personales de los jueces y de las partes, la fecha y el lugar en que se dicta, la cuestión sometida a arbitraje, una sucinta relación de las pruebas practicadas, las alegaciones de las partes y la decisión arbitral en un juicio en materia laboral.
LITIS:	Litigio, enfrentamiento, disputa o discusión.
NOTIFICACIÓN:	Comunicar una cosa de manera oficial. // Acto jurídico por el cual se comunica legalmente a una persona una resolución judicial para que actúe procesalmente en el juicio mediante los actos que la ley pone a su disposición.
OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS:	Las pruebas como medio de defensa en el derecho laboral son importantes, en virtud de ser un medio para acreditar los hechos en que se funda la demanda o la contestación, en los procedimientos que regulan los conflictos de trabajo. En el transcurso del ofrecimiento y admisión de las pruebas, el demandado formulará la objeción de pruebas del actor.
PERSONALIDAD:	La personalidad jurídica atribuye la titularidad de deberes y obligaciones en cuanto que el poseedor de los mismos los tiene por el simple hecho de existir y sin que sea necesario su aceptación.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Áreas que integran una dependencia, con funciones propias que se distinguen de las demás.

- Oficina del C. Secretario de Desarrollo Social.
- Oficina del Secretario Particular.
- Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- Coordinación de Vinculación.
- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- Coordinación de Administración y Finanzas.
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales.
- Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
- Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social.
- Subsecretarías de Desarrollo Regional.
- Coordinaciones Regionales.

SEDESEM: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

INSUMOS

- Copia del escrito de demanda.
- Oficio de notificación y emplazamiento a la Secretaría de Desarrollo Social.

RESULTADOS

- Convenio conciliatorio.
- Laudo.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la intervención en procesos jurisdiccionales en materia de Amparo.
- Procedimiento inherente a la generación de reportes mensuales del cumplimiento de metas del Programa Anual (PA).

POLÍTICAS

- La intervención en procedimientos jurisdiccionales en materia laboral, se recibirá únicamente mediante notificación por oficio, a excepción de la instrucción derivada de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, que puede ser de manera verbal.
- Toda documentación que sea necesaria para llevar a cabo un procedimiento jurisdiccional, deberá estar anexa a la demanda presentada en la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, en caso contrario se deberá solicitar una copia ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
- El Tribunal emitirá las copias necesarias en razón de las partes que hayan sido llamadas a juicio.

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	Turna copia del escrito de demanda a través de oficio, mediante el cual notifica la demanda instaurada y emplaza a juicio a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México. Archiva copia del oficio, previo acuse de recibo.
2	Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes	Recibe copia del escrito de demanda a través de oficio, mediante el cual notifica la demanda instaurada y emplaza a juicio a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, acusa de recibo y devuelve, se entera, registra en el Sistema de Control Interno y turna a la Secretaría Particular de la SEDESEM.
3	Secretaría de Desarrollo Social/ Secretaría Particular	Recibe copia del escrito de demanda y oficio de notificación y emplazamiento a juicio de la demanda instaurada en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, se entera e instruye a la Oficialía de Partes turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
4	Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes	Recibe instrucción, copia del escrito de demanda y oficio de notificación y emplazamiento a juicio de la demanda instaurada en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; se entera, elabora ficha de turno y turna junto con copia del escrito de demanda y oficio de notificación y emplazamiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Archiva copia de la ficha de turno previo acuse de recibo.
5	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género /Personal Secretarial	Recibe ficha de turno, copia del escrito de demanda y oficio mediante el cual notifica la demanda instaurada y emplaza juicio a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; firma copia de la ficha de turno y la devuelve, se entera y turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

- | | | |
|----|--|--|
| 6 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género /Titular | Recibe ficha de turno, copia del escrito de demanda y oficio, mediante el cual notifica la demanda instaurada y emplaza a juicio a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, en el que indica fecha y hora para la celebración de la misma; se entera, retiene documentación y convoca al personal operativo a reunión de trabajo a efecto de planear una contestación adecuada. |
| 7 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género /Personal Operativo | Se entera de la convocatoria a la reunión de trabajo, a efecto de planear una contestación adecuada y acude con la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. |
| 8 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género / Titular | Recibe al personal operativo, en reunión de trabajo analizan conjuntamente la demanda, acuerdan la contestación, les entrega copia del escrito de demanda, oficio de notificación y emplazamiento de juicio e instruye verbalmente elaborar proyecto de contestación. |
| 9 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género / Personal Operativo | Recibe instrucción verbal, copia del escrito de demanda y oficio de notificación y emplazamiento a juicio, integra el expediente con los documentos mencionados, elabora proyecto de contestación que tienda a defender los intereses de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y, lo presenta junto con el expediente a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para su revisión. |
| 10 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género /Titular | Recibe proyecto de contestación de demanda y expediente, revisa, firma o, en su caso, hace adecuaciones y devuelve al personal operativo para su corrección. |
| 11 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género /Personal Operativo | Recibe escrito de contestación firmado o, en su caso, con observaciones y el expediente; revisa, se entera y procede según corresponda:
¿El escrito de contestación está firmado? |
| 12 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo | El escrito de contestación no está firmado.
Realiza adecuaciones al escrito, anexa el expediente y lo turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. |
| 13 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular | Recibe proyecto de contestación de la demanda y expediente, revisa, firma y entrega al personal operativo.
Se conecta con la operación 11. |
| 14 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género /Personal Operativo | El escrito de contestación de demanda si está firmado
Genera dos copias del escrito de contestación, las anexa al original del escrito de contestación y turna al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Archiva copia del oficio por medio del cual se remiten y copia del escrito de contestación previo acuse de recibo, y espera fecha de audiencia. |
| 15 | Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje | Recibe oficio de remisión y escrito de contestación en original y copia, firma acuse de recibo y devuelve, se entera, acuerda fecha para la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, notifica acuerdo de audiencia original a la SEDESEM, archiva copia previo acuse de recibo con el escrito de contestación y espera fecha de audiencia. |
| 16 | Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes | Recibe acuerdo de fecha para la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, se entera, registra en el Sistema de Control Interno y turna a la Secretaría Particular de la SEDESEM. |
| 17 | Secretaría de Desarrollo Social/ Secretaría Particular | Recibe acuerdo de fecha para la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, se entera e instruye verbalmente a la Oficialía de Partes turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. |

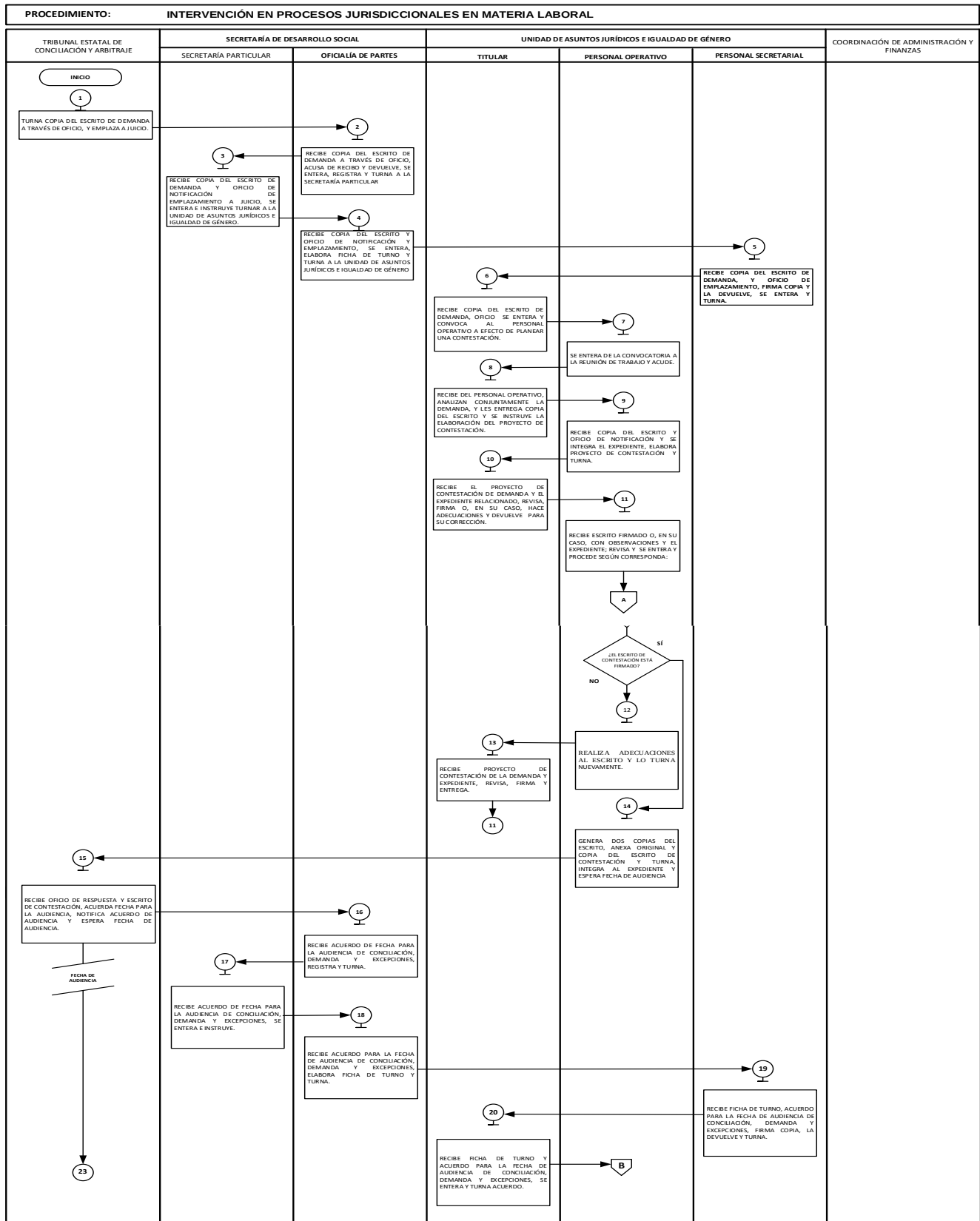
- | | | |
|----|--|--|
| 18 | Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes | <p>Recibe instrucción verbal, acuerdo para la fecha de audiencia de conciliación, demanda y excepciones, se entera, elabora ficha de turno y turna junto con el acuerdo a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.</p> <p>Archiva copia de la ficha de turno previo acuse de recibo.</p> |
| 19 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Secretarial | Recibe ficha de turno, acuerdo para la fecha de audiencia de conciliación, demanda y excepciones, firma copia de la ficha de turno y la devuelve, se entera y turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género |
| 20 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular | Recibe ficha de turno y acuerdo para la fecha de audiencia de conciliación, demanda y excepciones, se entera, turna acuerdo al personal operativo e instruye verbalmente atender audiencia. |
| 21 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo | <p>Recibe instrucción verbal y acuerdo, se entera de la fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y espera fecha de audiencia.</p> <p>Archiva copia de la ficha de turno.</p> |
| 22 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo | En la fecha establecida, extrae expediente y acude al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones; se apersona con la persona de la Secretaria Auxiliar correspondiente y espera indicaciones. |
| 23 | Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje | En la fecha y hora establecida para la audiencia recibe al personal operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y a la persona actora, los conduce a la Sala correspondiente y los exhorta a llegar a un convenio conciliatorio. |
| 24 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo | Se entera del exhorto a conciliación, concilia intereses con la persona actora e informa lo correspondiente a la persona de la Secretaria Auxiliar del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. |
| 25 | Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje | Se entera del acuerdo o desacuerdo en la conciliación de intereses del personal operativo y el actor y procede según corresponda. |
| | | ¿Existe conciliación de intereses? |
| 26 | Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje | <p>Sí existe conciliación de intereses</p> <p>Levanta acuerdo en el que asiente la conciliación de intereses de las partes, firma y obtiene firmas de las partes, entrega copia al personal operativo y a la persona actora, archiva original y queda en espera original del convenio de conciliación.</p> |
| 27 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo | Recibe copia del acta en la que se asienta la conciliación de las partes, se entera, elabora Convenio de Conciliación en original y dos copias, mediante el cual se establece lo pactado entre las partes, firma, recaba firma de la persona actora, entrega original al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, una copia a la persona actora, una copia la archiva para su control y seguimiento previo acuse de recibo e informa personalmente a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género el trámite que se la ha dado a la demanda. |
| 28 | Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje | Recibe original del convenio de conciliación, firma acuse de recibo, devuelve, se entera, archiva y concluye. |
| 29 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular | Recibe de manera verbal el informe en donde se hace saber el trámite que se le ha dado a la demanda. |

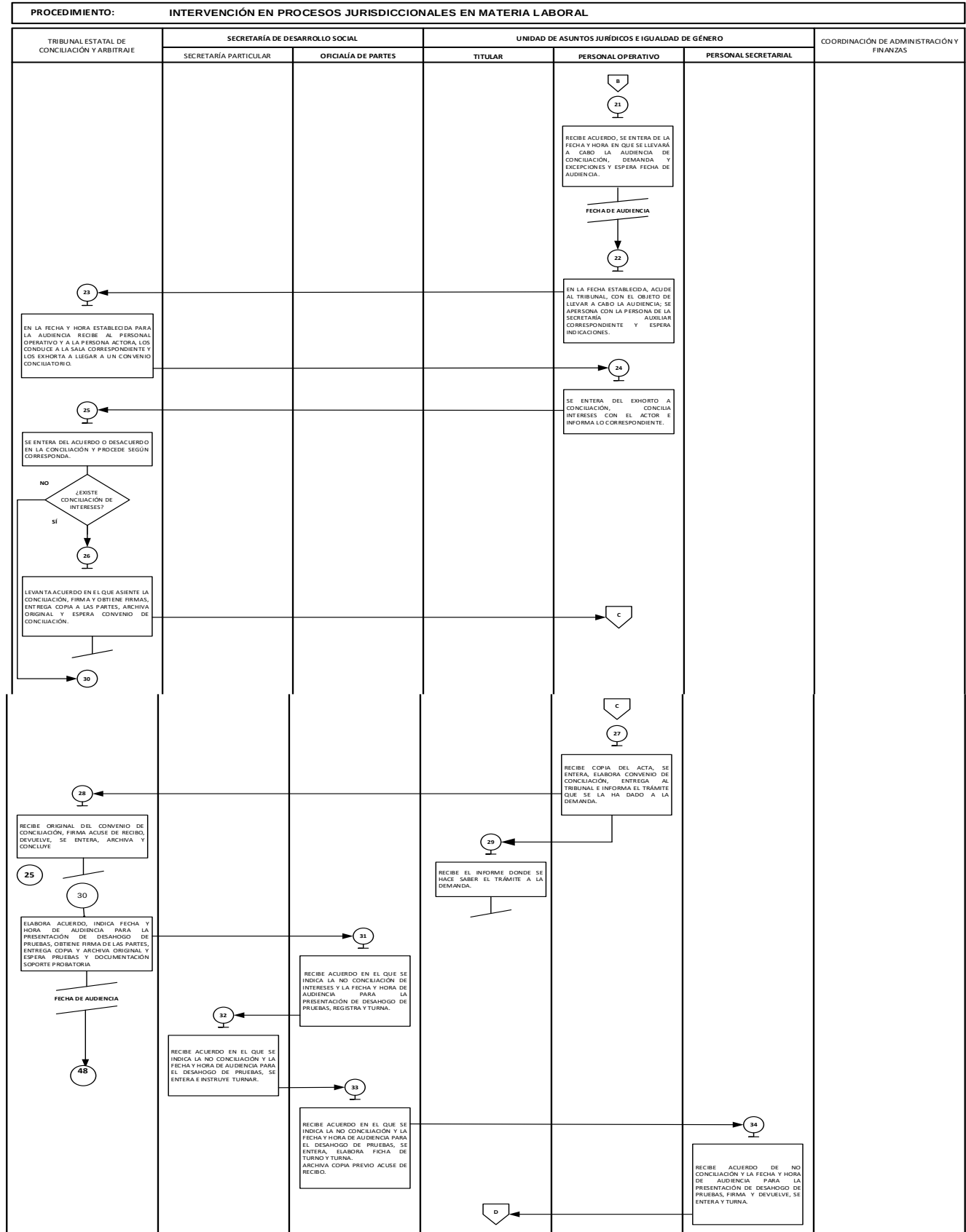
- | | | |
|----|--|--|
| 30 | Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje | <p>No existe conciliación de intereses</p> <p>Elabora acuerdo en el que se indica la no conciliación de intereses, indica fecha y hora de audiencia para la presentación de desahogo de pruebas en original y dos copias, firma, obtiene firma de las partes, entrega una copia a la persona actora y al personal operativo, archiva original previo acuse de recibo y espera escrito de contestación de pruebas y documentación soporte probatoria.</p> |
| 31 | Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes | <p>Recibe acuerdo en el que se indica la no conciliación de intereses y la fecha y hora de audiencia para la presentación de desahogo de pruebas, se entera, registra en el Sistema de Control Interno y turna a la Secretaría Particular de la SEDESEM.</p> |
| 32 | Secretaría de Desarrollo Social/ Secretaría Particular | <p>Recibe acuerdo en el que se indica la no conciliación de intereses y la fecha y hora de audiencia para la presentación de desahogo de pruebas, se entera e instruye a la Oficialía de Partes turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.</p> |
| 33 | Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes | <p>Recibe instrucción, acuerdo en el que se indica la no conciliación de intereses y la fecha y hora de audiencia para la presentación de desahogo de pruebas, se entera, elabora ficha de turno y turna junto con el acuerdo a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.</p> <p>Archiva copia de la ficha de turno previo acuse de recibo.</p> |
| 34 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Secretarial | <p>Recibe acuerdo en el que se indica la no conciliación de intereses y la fecha y hora de audiencia para la presentación de desahogo de pruebas, firma copia de la ficha de turno y la devuelve, se entera y turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.</p> |
| 35 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular | <p>Recibe acuerdo en el que se indica la no conciliación de intereses y la fecha y hora de audiencia para la presentación de desahogo de pruebas, se entera, turna acuerdo e instruye verbalmente al personal operativo dar el seguimiento correspondiente.</p> <p>Archiva copia de la ficha de turno.</p> |
| 36 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo | <p>Recibe la instrucción del titular y copia del acuerdo, previo acuse de recibo, en el que se indica la no conciliación de intereses, fecha y hora de audiencia para la admisión, ofrecimiento y desahogo de pruebas, se entera, archiva acuerdo, elabora oficio de solicitud de información de la persona servidora pública, obtiene firma de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, turna a la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM, archiva copia del oficio previo acuse de recibo y espera respuesta.</p> |
| 37 | Secretaría de Desarrollo Social/Coordinación de Administración y Finanzas | <p>Recibe oficio de solicitud de información, firma acuse de recibo y devuelve, se entera, integra documentación soporte solicitada y envía mediante oficio de respuesta a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, archiva copia de oficio previo acuse de recibo y oficio de solicitud.</p> |
| 38 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Secretarial | <p>Recibe oficio e información soporte de la persona servidora pública, firma acuse de recibo y devuelve, se entera y turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.</p> |
| 39 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular | <p>Recibe oficio e información soporte de la persona servidora pública, se entera y turna al personal operativo e instruye de manera verbal dar seguimiento correspondiente.</p> |
| 40 | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo | <p>Recibe instrucción verbal, oficio e información soporte de la persona servidora pública, se entera y con base a la información y al escrito de demanda, elabora escrito de contestación de pruebas y, turna junto con</p> |

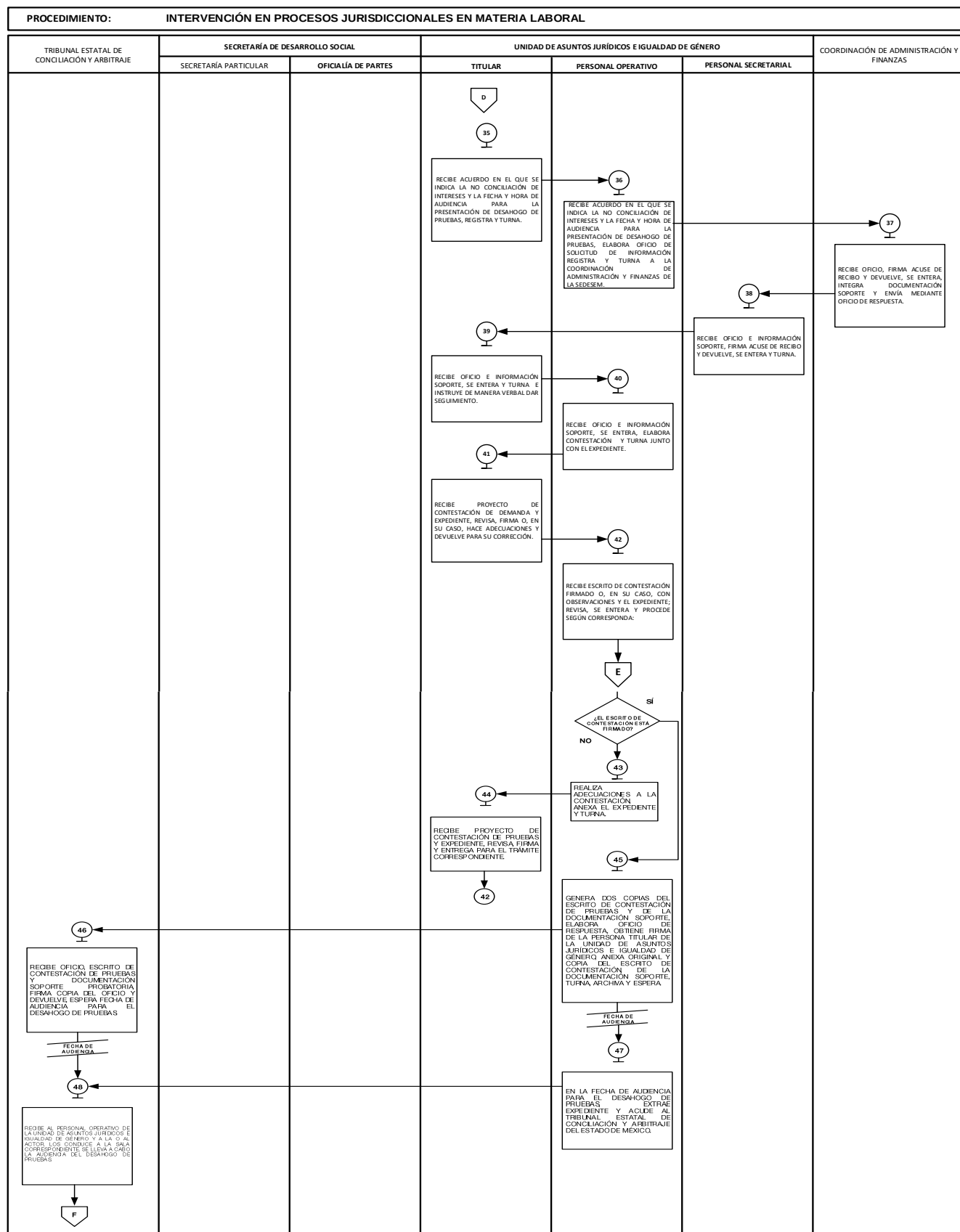
- el expediente a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
- 41 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular** Recibe proyecto de escrito de contestación de pruebas y expediente, revisa, firma o, en su caso, hace adecuaciones y devuelve al personal operativo para su corrección.
- 42 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Recibe escrito de contestación de pruebas firmado o, en su caso, con observaciones y el expediente; revisa, se entera y procede según corresponda:
- ¿El escrito de contestación de pruebas está firmado?**
- El escrito de contestación de pruebas no está firmado.**
- 43 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Realiza adecuaciones a la contestación, anexa el expediente y lo turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- 44 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular** Recibe proyecto de contestación de pruebas y expediente, revisa, firma y entrega al personal operativo para el trámite correspondiente.
- Se conecta con la operación 42.**
- 45 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** **El escrito de contestación de pruebas si está firmado**
- Genera dos copias del escrito de contestación de pruebas y de la documentación soporte, elabora oficio de respuesta dirigido a la Presidencia del Tribunal, obtiene firma de la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, anexa original y copia del escrito de contestación, de la documentación soporte y entrega al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.
- Archiva copia del oficio previo acuse de recibo y de la documentación soporte; espera fecha de audiencia para el desahogo de pruebas.
- 46 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje** Recibe oficio, escrito de contestación de pruebas y documentación soporte probatoria, firma copia del oficio y devuelve, se entera y espera fecha de audiencia para el desahogo de pruebas.
- 47 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** En la fecha de audiencia para el desahogo de pruebas, extrae expediente y acude al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y se apersona con el personal Secretarial Auxiliar.
- 48 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje** En la fecha establecida para la audiencia recibe al personal operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y a la persona actora, los conduce a la Sala correspondiente, se lleva a cabo la audiencia del desahogo de pruebas.
- 49 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje** Elabora acuerdo de desahogo de pruebas en original y dos copias, por medio del cual se hace de conocimiento que una vez concluida la audiencia deja abierta la fase de alegatos, obtiene firma de ambas partes, entrega una copia al personal operativo y una copia a la persona actora y procede a elaborar el acuerdo de fase de alegatos.
- 50 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Recibe copia del acuerdo de desahogo de pruebas, se entera, archiva.
- 51 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje** Inicia fase de alegatos, cede la palabra al personal operativo y a la persona actora para que desahoguen los alegatos y espera acuerdo de intereses.
- 52 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Se entera del inicio de alegatos, fortalece sus argumentos y razonamientos vertidos en las diferentes audiencias a efecto de persuadir con el personal Secretarial Auxiliar sobre la razón que tiene la Litis.

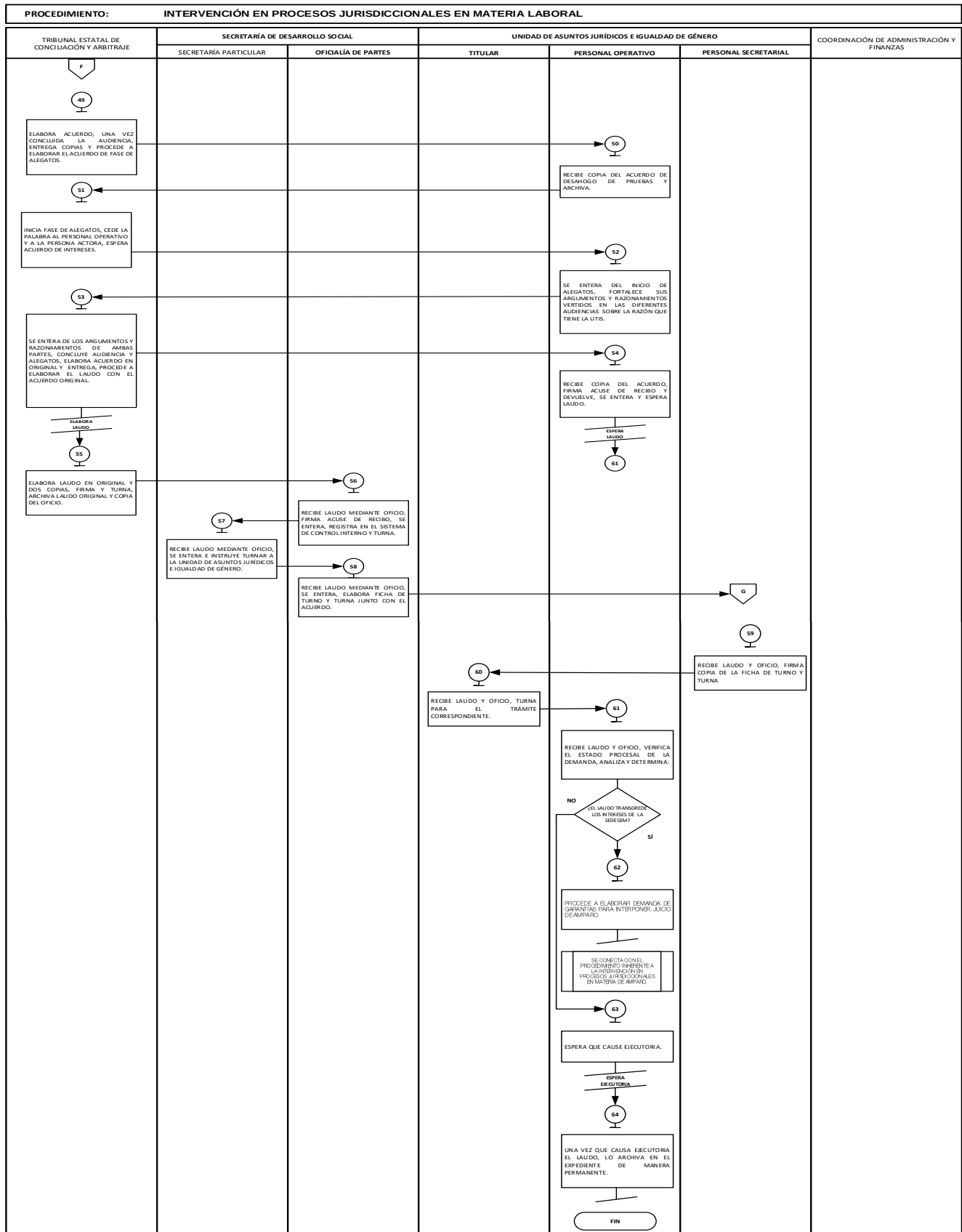
- 53 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje** Se entera de los argumentos y razonamientos vertidos de las diferentes audiencias de ambas partes, determina la admisión de los mismos, concluye audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, elabora acuerdo en original y dos copias, firma, obtiene firmas de ambas partes, entrega una copia al personal operativo y una copia a la persona actora y procede a elaborar el Laudo con el acuerdo original.
- 54 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Recibe copia del acuerdo, firma acuse de recibo y devuelve, se entera y espera Laudo.
- 55 Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje** Elabora Laudo en original y dos copias, firma y turna mediante oficio a la SEDESEM, archiva Laudo original y copia del oficio previo acuse de recibo.
- 56 Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes** Recibe Laudo mediante oficio, firma acuse de recibo y devuelve, se entera, registra en el Sistema de Control Interno y turna a la Secretaría Particular de la SEDESEM.
- 57 Secretaría de Desarrollo Social/ Secretaría Particular** Recibe Laudo mediante oficio, se entera e instruye a la Oficialía de Partes turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- 58 Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes** Recibe Laudo mediante oficio, se entera, elabora ficha de turno y turna junto con el acuerdo a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- Archiva copia de la ficha de turno previo acuse de recibo.
- 59 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Secretarial** Recibe Laudo y oficio, firma copia de la ficha de turno y la devuelve, se entera y turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- Archiva copia de la ficha de turno.
- 60 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular** Recibe Laudo y oficio, se entera y turna al personal operativo para el trámite correspondiente.
- 61 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Recibe Laudo y oficio, se entera, verifica el estado procesal de la demanda, analiza y determina si el Laudo transgrede los intereses de la Secretaría de Desarrollo Social:
¿El Laudo transgrede los intereses de la SEDESEM?
El Laudo transgrede los intereses de la SEDESEM
- 62 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Procede a elaborar demanda de garantías para interponer Juicio de Amparo.
Se conecta con el procedimiento Inherente a la Intervención en procesos jurisdiccionales en materia de Amparo.
El Laudo no transgrede los intereses de la SEDESEM
- 63 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Espera que cause ejecutoria.
- 64 Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Una vez que causa ejecutoria el Laudo, lo archiva en el expediente de manera permanente.

DIAGRAMACIÓN









MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en la atención de las notificaciones de las demandas instauradas en materia laboral en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

$\frac{\text{Número mensual de notificaciones de demandas instauradas en materia laboral en contra de la SEDESEM atendidas.}}{\text{Número mensual de notificaciones de demandas instauradas en materia laboral en contra de la SEDESEM recibidas.}}$	$* 100 =$	Porcentaje de demandas en materia laboral atendidas.
---	-----------	--

Registros de evidencias:

- La copia del escrito de demanda para llevar a cabo procedimientos jurisdiccionales en materia laboral, queda resguardada en el expediente respectivo, que se encuentra en el archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- El oficio en original de la notificación y emplazamiento de la demanda en materia laboral, queda archivado en el expediente que se resguarda en el archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- La ficha de turno en original, de la demanda en materia laboral instaurada en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, queda integrada en el expediente respectivo que se conserva en el archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- El escrito de contestación de la demanda en materia laboral, en copia, queda archivado en el expediente respectivo que se resguarda en el archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- El escrito de ofrecimiento de pruebas en copia, queda integrado en el expediente del archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- El convenio de conciliación en copia, queda resguardado en el expediente respectivo del juicio laboral, en el archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- El laudo que causa ejecutoria, en copia, queda resguardado en el expediente respectivo del juicio laboral, en el archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- La integración de los expedientes para los juicios en materia laboral que se llevan a cabo, quedan resguardados en el archivo correspondiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S/04
	Página:	

PROCEDIMIENTO: INTERVENCIÓN EN PROCESOS JURISDICCIONALES EN MATERIA DE AMPARO.**OBJETIVO**

Garantizar, proteger y hacer valer los derechos en materia laboral de la Secretaría de Desarrollo Social, derivado de la sentencia o, en su caso laudo, que trasgrede sus intereses; mediante la interposición de un juicio de amparo.

ALCANCE

Aplica a las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y que tengan a su cargo la intervención jurisdiccional en materia de amparo.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 103 y 107, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Ley de Amparo, Artículos 2º, 4º, 107; Título Segundo, Capítulo I, Sección Primera y Segunda de los Artículos 170 al 178. Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013.
- Ley Federal del Trabajo. Artículos 617 fracción VII; 618 fracción VI; 742 fracción IV. Diario Oficial de la Federación, 1º de abril de 1970.
- Código Federal de Procedimientos Civiles. Artículo 18. Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943.
- Código Civil Federal. Artículo 3043 fracción VIII. Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1928.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Artículo 3 fracción VII, 10 fracciones I, III, XI, XVII, XXI y XXII, 11 fracción VII y 19 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de enero de 2015.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Social, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 21100002000000S de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de abril de 2021.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2018.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género es la responsable de interponer juicios de amparo, que requiera la Secretaría de Desarrollo Social para hacer valer sus derechos en materia laboral.

El Tribunal Colegiado de Circuito deberá:

- Recibir original de la demanda de garantías.
- Recibir oficio e informe referente a la sentencia o, en su caso laudo, para su análisis y emitir la resolución correspondiente.
- Elaborar resolución recaída al juicio de amparo.
- Elaborar acuerdo de cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

La persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas deberá:

- Recibir oficio de resolución recaída en el juicio de amparo.
- Elaborar oficio de cumplimiento, anexar documental y turnar a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Elaborar demanda de garantías para interponer juicio de amparo.
- Recibir oficio de notificación de admisión de juicio de amparo.
- Elaborar oficio para remitir resolución recaída en el juicio de amparo a la Coordinación de Administración y Finanzas.
- Recibir oficio y soporte documental de cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado de Circuito.
- Recibir oficio y acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoria de amparo.

El Personal Operativo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Recibir resolución recaída en el juicio de amparo.
- Recibir oficio y soporte documental de cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado de Circuito.
- Recibir oficio y acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoria de amparo.

El Personal Secretarial de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género deberá:

- Recibir y turnar oficio de notificación de admisión de juicio de amparo y de la resolución recaída al mismo juicio, a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y dar el trámite respectivo.

DEFINICIONES

AUTORIDAD:	La persona revestida de algún poder, mando o magistratura.
AUTORIDAD RESPONSABLE:	Aquella que "dicta, promulga, publica, ordena, ejecuta o trata de ejecutar la ley o el acto reclamado".
ACTO RECLAMADO:	Conducta que puede manifestarse de forma material u omisiva, por parte de una autoridad estatal, nacional, federal, local o municipal, la cual se considera que transgrede las garantías individuales de los ciudadanos o que afecta el principio de distribución de competencias entre la Federación y los Estados de la República, en otras palabras, es aquella conducta a la cual se opone el quejoso en el juicio de amparo.
ADMISIÓN:	Acción y efecto de admitir. // Admisión de las pruebas presentadas y de los recursos interpuestos por las partes.
AGRAVIOS:	Ofensa o perjuicio que se infiere a una persona en sus intereses o derechos. Mal, daño o perjuicio que el apelante expone ante el juez, por habérselo irrogado la sentencia del inferior.
CUMPLIMENTADA:	Realizar una orden recibida, una diligencia o un trámite. / Dar continuidad al proceso dentro del juicio de amparo.
GARANTÍAS:	Medio de protección para que se cumplan los derechos subjetivos reconocidos en las constituciones políticas. Medio jurídico-institucional que la propia ley señala para hacer posible la vigencia de los derechos y libertades reconocidos y otorgados; pone en movimiento a la autoridad para que restablezca el derecho subjetivo cuando este ha sido vulnerado.
EJECUTORIA DE AMPARO:	Documento público en que se consigna una sentencia, donde no se admite apelación o pasa en autoridad de cosa juzgada. Es decir, las sentencias adquieren firmeza y no serán ya susceptibles de recurso alguno.
EXPEDIENTE:	Tiene una tapa llamada carátula, debe contener además datos del juez o tribunal interviniente, Secretario, fecha de inicio, entre otros datos. Le corresponde al Secretario la custodia de los expedientes. La recopilación se efectúa cronológicamente y las hojas son numeradas o foliadas, en el anverso, para impedir que puedan ser arrancadas sin que quede prueba de ello; conformando el total de la carpeta, que recibe el nombre de legajo. Si se necesita quitar una hoja del legajo, esto debe ser solicitado al Juez de la causa, que, si lo permite, se producirá el desglose, de lo que se dejará constancia en el expediente.
JUICIO DE AMPARO:	Es un medio de control de constitucionalidad de los actos emitidos con motivo del ejercicio de poder previsto por el ordenamiento jurídico mexicano, el cual tiene por objetivo proteger los derechos humanos y derechos fundamentales establecidos en la Constitución, así como en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, cuando estos son violados por normas generales, actos u omisiones de autoridad o de particulares señalados en la ley.
SENTENCIA/LAUDO:	Resolución o decisión que dicta el juez mediador en un conflicto. // Resolución que pone fin a un proceso, debe dictarse por escrito y expresar, al menos, las circunstancias personales de los jueces y de las partes, la fecha y el lugar en que se dicta, la cuestión sometida a

arbitraje, una sucinta relación de las pruebas practicadas, las alegaciones de las partes y la decisión arbitral en un juicio en materia laboral.

PROCEDIMIENTO:

Sucesión de actos jurídicos que se traducen en etapas dentro el proceso.

RESOLUCIÓN:

Acto emitido por un órgano administrativo o jurisdiccional en cuya virtud se decide sobre cuestiones tanto de índole meramente instrumental o procedimental, las cuales pueden afectar o no a los derechos y deberes de quienes son parte o aparecen como interesados.

TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO:

Órgano judicial, cuya función esencial es el control constitucional, vigilando a través de sus resoluciones que no se violen garantías individuales, por lo que es improcedente la demanda de amparo en contra de sus actos. // Autoridad para interponer un Juicio de Amparo.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Áreas que integran una dependencia, con funciones propias que se distinguen de las demás.

- Oficina del C. Secretario de Desarrollo Social.
- Oficina del Secretario Particular.
- Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- Coordinación de Vinculación.
- Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- Coordinación de Administración y Finanzas.
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales.
- Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.
- Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.
- Dirección General de Programas Sociales Estratégicos.
- Dirección General de Promoción para el Desarrollo Social.
- Subsecretarías de Desarrollo Regional.
- Coordinaciones Regionales.

SEDESEM: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

INSUMOS

- Demanda de Garantías.
- Sentencia/Laudo que trasgrede los intereses de la SEDESEM.

RESULTADOS

- Acuerdo de admisión a juicio de amparo.
- Acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoría de amparo.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la intervención en procesos jurisdiccionales en materia Laboral.
- Procedimiento inherente a la generación de reportes mensuales del cumplimiento de metas del Programa Anual (PA).

POLÍTICAS

- La sentencia emitida por la autoridad competente en materia Laboral servirá como base para la demanda de garantías e interponer el juicio de amparo correspondiente.
- La demanda de garantías deberá ser fundada y motivada por el personal de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género para garantizar su admisión por el Tribunal Colegiado de Circuito.
- El número de copias de la demanda de garantías, será correspondiente a las autoridades responsables, Ministerio Público y terceros perjudicados.

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa / Puesto	Actividad
1.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular	Viene del procedimiento “Intervención en procesos jurisdiccionales en materia laboral”, operación núm. 62. Con base en la sentencia/laudo que trasgrede los intereses de la Secretaría de Desarrollo Social, elabora demanda de garantías para interponer juicio de amparo, en original y copias (según el número de autoridades responsables, Ministerio Público y terceros perjudicados), entrega original al Tribunal Colegiado de Circuito y copias a las autoridades que correspondan. Archiva copia de la demanda de garantías previo acuses de recibo y espera notificación de admisión del juicio de amparo.
2.	Tribunal Colegiado de Circuito	Recibe original de la demanda de garantías, firma acuse y devuelve, se entera, analiza y con base a este notifica mediante oficio la admisión del juicio de amparo a la SEDESEM. Archiva copia del oficio de notificación previo acuse de recibo.
3.	Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes	Recibe oficio de notificación de admisión de juicio de amparo en original, firma acuse de recibo y devuelve, se entera, registra en Sistema de Control Interno y turna a la Secretaría Particular de la SEDESEM.
4.	Secretaría de Desarrollo Social/Secretaría Particular	Recibe oficio de notificación de admisión de juicio de amparo en original, se entera e instruye a la Oficialía de partes turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
5.	Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes	Recibe instrucción y oficio de notificación de admisión de juicio de amparo en original, se entera y elabora ficha de turno y entrega junto con oficio a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
6.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Secretarial	Recibe oficio de notificación de admisión de juicio de amparo en original y ficha de turno, firma copia y devuelve, se entera y turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
7.	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular	Recibe oficio de notificación de admisión de juicio de amparo en original y ficha de turno, se entera y convoca verbalmente al personal operativo a una reunión de trabajo a efecto de planear un informe adecuado.

- | | | |
|-----|--|--|
| 8. | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo | Se entera de la convocatoria a efecto de planear un informe adecuado y acude a reunión de trabajo con la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. |
| 9. | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular | En reunión de trabajo, recibe al personal operativo, planean un informe adecuado y les entrega notificación de admisión. |
| 10. | Unidad de Asuntos Jurídicos/ e Igualdad de Género/Personal Operativo | Recibe notificación de admisión y con base en este y lo acordado en reunión de trabajo con la persona titular y el expediente, elabora informe referente a la demanda, escrito de contestación dirigido al Tribunal, oficio de remisión y turna a la persona titular para su firma. Archiva notificación de admisión en el expediente correspondiente. |
| 11. | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular | Recibe oficio de remisión, informe y expediente, revisa, firma y devuelve al personal operativo con instrucción de enviarlo al Tribunal Colegiado de Circuito. |
| 12. | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo | Recibe instrucción, oficio de remisión, informe y expediente, genera oficio de remisión, obtiene copias del oficio, del informe y turna original al Tribunal Colegiado de Circuito. Archiva expediente, copia del oficio de remisión e informe previo acuse de recibo. |
| | | Espera resolución recaída al juicio de Amparo. |
| | | Se conecta con la operación No.21. |
| 13. | Tribunal Colegiado de Circuito | Recibe oficio de remisión e informe referente a la sentencia/laudo y procede a su análisis para emitir la resolución correspondiente. |
| 14. | Tribunal Colegiado de Circuito | Una vez realizado el análisis, elabora resolución recaída al juicio de amparo y turna mediante oficio original a la SEDESEM y archiva copia previo acuse de recibo junto con el oficio recibido e informe y, en su caso, procede a elaborar acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoría de amparo. |
| | | Se conecta con la operación No. 29. |
| 15. | Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes | Recibe oficio en original y notificación de la resolución recaída al juicio de amparo. Acusa de recibo y devuelve, se entera, registra en Sistema de Control Interno y turna a la Secretaría Particular de la SEDESEM. |
| 16. | Secretaría de Desarrollo Social/Secretaría Particular | Recibe oficio en original y notificación de la resolución recaída al juicio de amparo, se entera e instruye a la Oficialía de Partes turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. |
| 17. | Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes | Recibe instrucción y oficio en original y notificación de la resolución recaída al juicio de amparo; se entera, elabora ficha de turno y remite junto con el oficio y notificación de resolución a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. |
| 18. | Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Secretarial | Recibe oficio en original y notificación de la resolución recaída al juicio de amparo, firma copia de la ficha de turno y la devuelve, se entera y turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género. Archiva ficha de turno. |

19. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular** Recibe oficio en original y notificación de la resolución recaída al juicio de amparo, se entera, revisa la resolución y determina:
- ¿La Resolución es favorable para la Secretaría de Desarrollo Social?**
20. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular** **La Resolución no es favorable para la Secretaría de Desarrollo Social.**
- Turna resolución recaída en el juicio de amparo e instruye al personal operativo elaborar oficio para remitir copia de la resolución a la Coordinación de Administración y Finanzas.
21. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Recibe resolución recaída en el juicio de amparo e instrucción, se entera, elabora oficio, genera copia de la resolución y turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y archiva resolución.
22. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular** Recibe oficio y copia de resolución recaída en el juicio de amparo, se entera, firma y turna a la Coordinación de Administración y Finanzas para su atención. Espera informe de cumplimiento.
23. **Coordinación de Administración y Finanzas** Recibe oficio y copia de resolución recaída en el juicio de amparo, firma acuse y devuelve, se entera y procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado de Circuito.
24. **Coordinación de Administración y Finanzas** Una vez dado cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado de Circuito, elabora oficio, firma, anexa soporte documental del cumplimiento y lo turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- Archiva copia del oficio previo acuse de recibo.
25. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular** Recibe oficio, soporte documental del cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado de Circuito, firma acuse y devuelve, se entera, turna oficio y soporte documental al personal operativo para su archivo.
26. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Recibe oficio, soporte documental de cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Colegiado de Circuito, se entera y archiva en el expediente correspondiente.
27. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular** **La Resolución si es favorable para la Secretaría de Desarrollo Social**
- Turna resolución recaída al personal operativo para su archivo y espera acuerdo mediante el cual se da por cumplimentada la ejecutoria de amparo.

Se conecta con la operación 34.

28. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Recibe resolución recaída al juicio de amparo, se entera, archiva y espera acuerdo mediante el cual se da por cumplimentada la ejecutoria de amparo.

Se conecta con la operación 35

29. **Tribunal Colegiado de Circuito** Elabora acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoria de amparo y lo turna mediante oficio a la SEDESEM, archiva copia del oficio y el acuerdo previo acuse de recibo.

30. **Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes** Recibe oficio original y acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoria de amparo, firma acuse de recibo, lo devuelve, se entera y registra en Sistema de Control Interno y turna a la Secretaría Particular de la SEDESEM.

31. **Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes** Recibe oficio original y acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoria de amparo, firma acuse de recibo, lo devuelve, se entera y registra en Sistema de Control Interno y turna a la Secretaría Particular de la SEDESEM.

32. **Secretaría de Desarrollo Social/Secretaría Particular** Recibe oficio original y acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoria de amparo se entera e instruye a la Oficialía de Partes turnar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

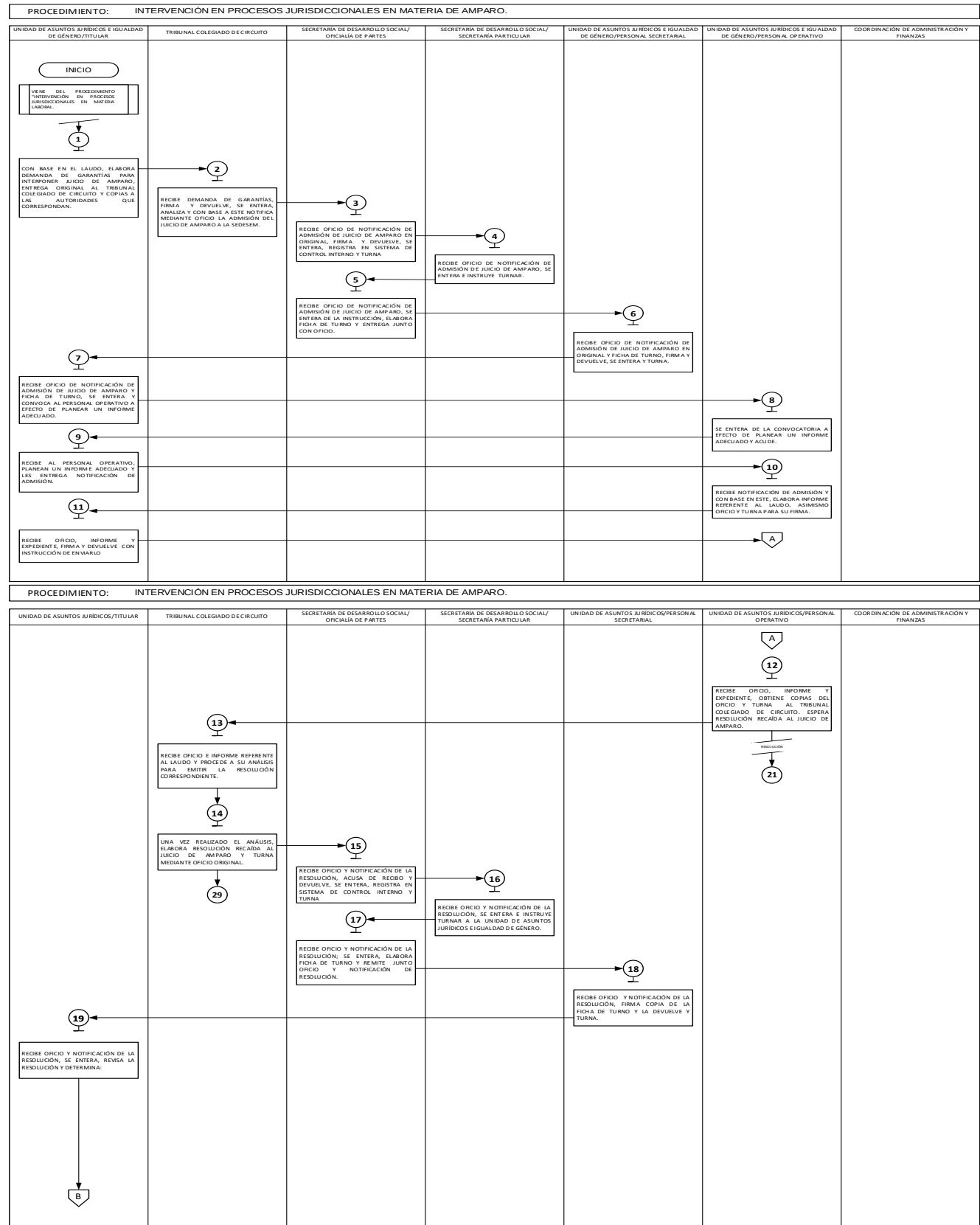
33. **Secretaría de Desarrollo Social/Oficialía de Partes** Recibe instrucción, oficio original y acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoria de amparo, elabora ficha de turno y turna junto con el oficio de admisión a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

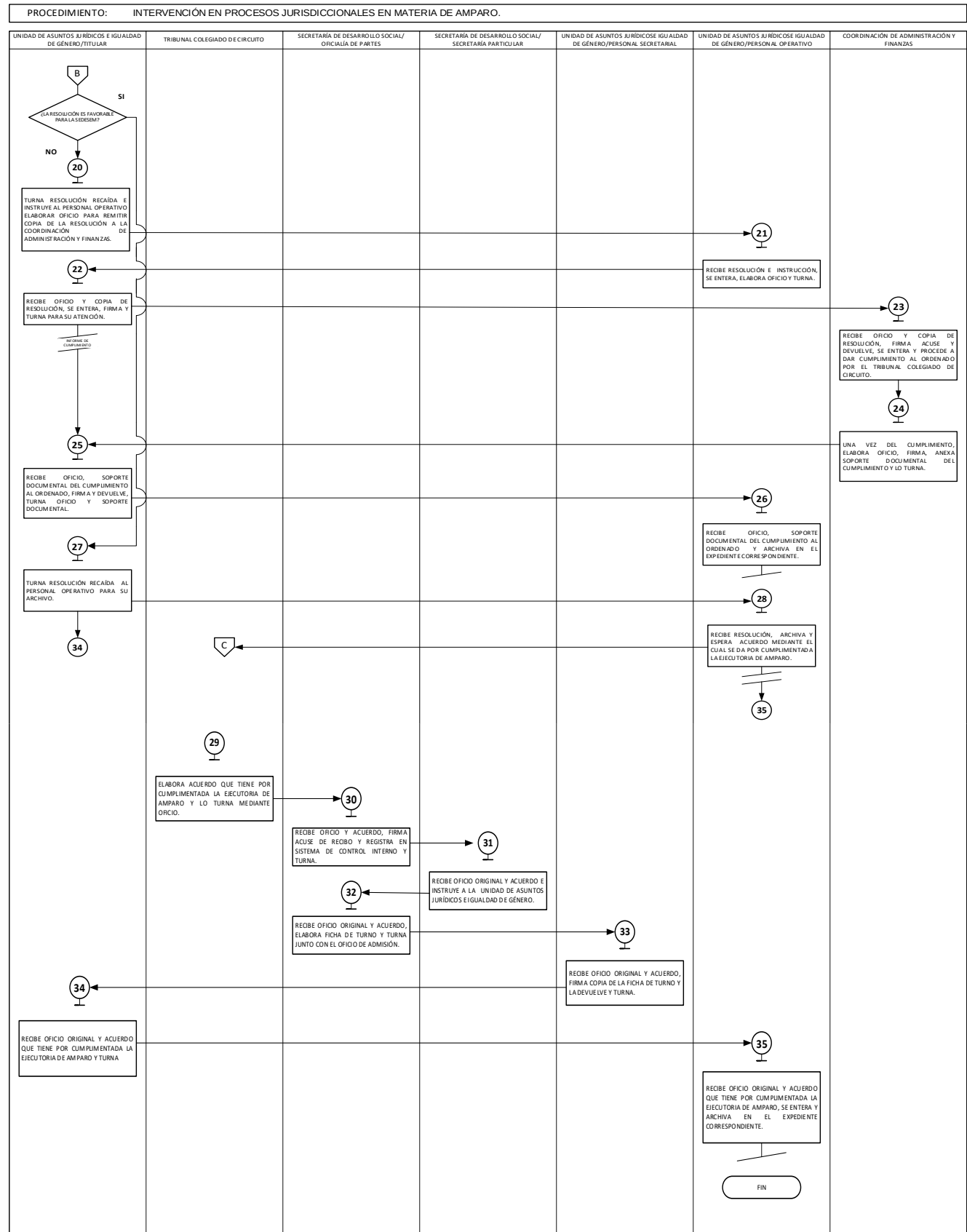
Archiva copia del acuse previo acuse de recibo.

34. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Secretarial** Recibe oficio original y acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoria de amparo, firma copia de la ficha de turno y la devuelve, se entera y turna a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

35. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Titular** Recibe oficio original y acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoria de amparo y turna al personal operativo para su archivo.

36. **Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género/Personal Operativo** Recibe oficio original y acuerdo que tiene por cumplimentada la ejecutoria de amparo, se entera y archiva en el expediente correspondiente.

DIAGRAMACIÓN



MEDICIÓN

Indicador para medir el porcentaje de demandas de garantías interpuestas por sentencias y/o laudos que transgreden los intereses de la SEDESEM.

Número anual de demandas de garantías
interpuestas ante el Tribunal Colegiado de
Circuito
Número anual de sentencias y/o laudos que
transgreden los intereses de la SEDESEM

* 100 =

Porcentaje de demandas de garantías interpuestas
por sentencias y/o laudos que transgreden los
intereses de la SEDESEM

Registros de evidencias:

- La copia del escrito de demanda para llevar a cabo procedimientos jurisdiccionales en materia de amparo, queda resguardada en el expediente respectivo, que se encuentra en el archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

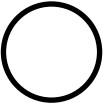
FORMATOS E INSTRUCTIVOS

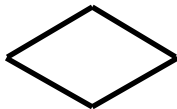
No aplica.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S
	Página:	IX

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras que representan a cada persona, puesto o unidad administrativa que tiene relación con el procedimiento, lo cual se presenta por medio de columnas verticales. Las formas de representación fueron en consideración a la simbología siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.

Símbolo	Representa
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones. Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde va.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición: Cuarta
	Fecha: Septiembre de 2022
	Código: 21100002000000S
	Página: XI

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (Septiembre de 2007): Elaboración del manual.

Segunda edición (Marzo de 2008): Actualización del manual.

Tercera edición (Junio de 2018): Actualización del manual.

Cuarta edición (Septiembre de 2022): Actualización del manual.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S
	Página:	XII

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra resguardado en la propia unidad administrativa.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.
- Unidad de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S
	Página:	XIII

CRÉDITOS

Manual de Procedimientos de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESEM), Cuarta edición, septiembre de 2022.

Secretaría de Desarrollo Social
Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género

Responsables de su elaboración e integración y revisión:

Mtra. Sonia Y. Ruíz Velázquez
Lcda. en D. Jessica Alejandra Vázquez Mejía
Toluca, México, septiembre de 2022.

MANUAL DEL PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Septiembre de 2022
	Código:	21100002000000S
	Página:	XIV

VALIDACIÓN

MTRA. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105060000T/DRVMZNO/1312/2022.
Tlalnepantla de Baz, México, a
28 de julio del 2022.

AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN CONDOMINIO VERTICAL

Ciudadana María del Socorro Lydia Zúñiga Moreno
Apoderada de "BASILISK OCHO", Sociedad de
Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y "BANCO
AUTOFIN MÉXICO", Sociedad Anónima, Institución de
Banca Múltiple, Fideicomiso de Administración con Derecho
de Reversión Número "11093"

Calle Privada Club de Golf Chapultepec Números 3 y 4,
Fraccionamiento Club de Golf Chapultepec,
Municipio de Naucalpan, Estado de México.

Correo electrónico: ljuniga@basiliskinmobiliarias.com.mx.

Teléfono: 55-2314-2827.

P r e s e n t e

En atención a su escrito de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/344/2022, que le fue notificado el veintiséis de julio del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/057/2022, para obtener la autorización de fusión y un condominio habitacional vertical tipo residencial alto, denominado "Club de Golf Basilisk" para fusión de dos lotes y seis (6) áreas privativas en el predio localizado en la Calle de las Rosas antes camino Rio Hondo números 4 y 7-A, lotes 3 y 4, Fraccionamiento Country Club, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 2,290.00 m2.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.40, 5.43, 5.44, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 107, 108, 109 fracción I y 110, 111, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020; 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015, así como sus reformas y adiciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de agosto de 2017 y séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020 y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de fusión de dos lotes y condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, para seis (6) áreas privativas denominado "Club de Golf Basilisk", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 107 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que los propietarios acreditan la propiedad del predio materia del presente acuerdo, mediante:
 - El instrumento número setenta y tres mil ochocientos cincuenta (73,850), libro número dos mil trescientos treinta (2,330), de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Carlos Alejandro

Durán Loera, Notario Público número once de la Ciudad de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00000746, número de trámite 428989, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, del lote 3 y bajo folio real electrónico 00000692, número de trámite 428989, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, del lote 4.

- III. Que presenta contrato de sociedad mercantil mediante instrumento número trecientos cincuenta y siete (357), volumen décimo cuarto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, ante Alejandro Caballero Gastélum, Notario Provisional de la Notaría número ciento cincuenta de la Ciudad de Lerma, Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 356097, de fecha veintidós de noviembre del dos mil seis.
- IV. Que presenta poder general limitado, escritura ciento diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco (117,955), libro dos mil cuarenta y seis (2,046), del veintidós de diciembre del dos mil veintiuno, ante la fe de Alfredo Ayala Herrera Titular de la Notaria número doscientos treinta y siete de la Ciudad de México a favor de María del Socorro Lydia Zúñiga Moreno.
- V. Que la apoderada se identificó mediante:
 - María del Socorro Lydia Zúñiga Moreno, credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral número 4857100176197, con fecha de vencimiento al año 2023.
- VI. Que la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, expidió las Licencias de Uso del Suelo para los predios objeto del trámite, con números LUS/2234/2021 de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno y LUS/2281/2021, de fecha once del mismo mes y año, con las siguientes normas para condominio:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan
Categoría de la zona:	Habitacional residencial de baja densidad
Clave:	HREB
Uso general del suelo:	Habitacional
Uso específico:	Vivienda Plurifamiliar
Coeficiente de ocupación del suelo:	0.6 = 1,374.00 m ²
CUS básico:	0.9 = 2,061.00 m ²
CUS máximo:	1.2 = 2,748.00 m ²
Densidad mínima:	25 viviendas por hectárea
Densidad máxima:	50 viviendas por hectárea
Superficie mínima de vivienda:	130 m ²
Superficie máxima de vivienda:	No aplica
Lote mínimo:	9.00 ml
Lote máximo:	150.00 m ²
Niveles máximos:	3
Altura máxima de construcción:	12.60 ml
Cajones de estacionamiento:	1 mínimo
	3 máximo

- VII. Que el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, expidió el alineamiento y número oficial para los predios objeto del trámite, con número LUS/2281/2021, de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, número oficial 4, y constancia de alineamiento y número oficial DGDU/CANO/0410/2022, de fecha veintidós de abril del año dos mil veintidós, del número oficial 7-A, los cuales no presentan restricción de construcción.
- VIII. Que el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, emitió los recibos del agua de las áreas privativas con número de cuenta: 00029522-00, 00137580-00, 00137580-01, 00137580-02, 00137580-03, 00137580-04, 00137580-05, de fecha de pago de 24 de mayo, 19 de mayo y del 07 de julio, todos del 2022.
- IX. Que la Comisión Federal de Electricidad, emitió los estados de cuenta números 571120400964 de la casa 3, 300121200990 D1, 300121200981 D2, 300121200973 D3, 300121200965 D4 y 300121200949 D5 con fecha límite de pago al seis de marzo del año dos mil veintidós.

- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, folio real electrónico 00000746, trámite 524553, del lote 3; folio real electrónico 000006921, trámite 524557, del lote 4, ambos de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, donde no se reportan gravámenes y/o limitantes.
- XI. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a BASILISK OCHO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y BANCO AUTOFIN MÉXICO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso de Administración con Derecho de Reversión Número "11093", la fusión de dos lotes y el condominio habitacional vertical de tipo residencial alto denominado "Club de Golf Basilisk", para que en el predio con superficie de 2,290.00 m2 (dos mil doscientos noventa metros cuadrados), ubicado en la Calle de las Rosas antes camino Río Hondo números 4 y 7-A, lotes 3 y 4, Fraccionamiento Country Club, Municipio de Naucalpan, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con seis (6) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN SITUACIÓN ORIGINAL DE LOS PREDIOS

Lote	Superficie en m2	Uso	No. de viviendas
3	1,128.00	Habitacional	1
4	1,162.00	Habitacional	1

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie en m2	Uso	No. de Viviendas
Lote Único	2,290.00	Habitacional	6

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE M2	TERRAZAS M2	TOTAL M2	NIVEL	VIVIENDAS
1	255.32	48.17	303.49	SOTÁNO	1
2	150.00	0.00	150.00	SOTÁNO Y PLANTA DE ACCESO	1
3	189.17	0.00	189.17	NIVEL 1	1
4	150.00	0.00	150.00	NIVEL 1 Y NIVEL 2	1
5	176.89	0.00	176.89	NIVEL 2	1
6	1,013.88	490.10	1,503.98	SOTÁNO, PLANTA DE ACCESO Y NIVEL 1	1
TOTAL	1,935.26	538.27	2,473.53	-	6

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	LIBRE M2	TOTAL M2
PASILLOS	162.63	0.00	162.63
A.R.U.C	0.00	211.99	211.99
CUARTO DE MÁQUINAS	5.50	0.00	5.50

CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	LIBRE M2	TOTAL M2
ESCALERAS	99.96	0.00	99.96
ELEVADORES	4.90	0.00	4.90
VESTÍBULOS	177.67	16.04	193.71
A.V.R.U.C	0.00	466.00	466.00
ACCESO PEATONAL	0.00	9.80	9.80
CIRCULACIÓN VEHICULAR	0.00	312.06	312.06
ESTACIONAMIENTO VISITAS	2	24.00	24.00
SERVICIOS	143.83	0.00	143.83
TOTAL	594.49	1039.89	1634.38

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
SUPERFICIE DEL LOTE	2,290.00 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS CONSTRUIDAS	1,935.26 m2
SUPERFICIE TOTAL DE PRIVATIVAS LIBRES	538.27 m2
SUPERFICIE TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PRIVATIVO LIBRE	168.00 m2
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES CONSTRUIDAS	594.49 m2
SUPERFICIE TOTAL ÁREAS COMUNES LIBRES	1,039.89 m2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,529.75 m2
TOTAL DE CAJONES PRIVATIVOS	14
TOTAL DE CAJONES DE VISITAS	2
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	6

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

1. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de fusión y del Condominio por la cantidad \$2,992.44 (dos mil novecientos noventa y dos pesos 44/100 m. n.) por derechos de fusión de dos lotes y \$47,605.81 (cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos 81/100 m. n.), que dan un total de \$50,598.25 (cincuenta mil quinientos noventa y ocho pesos 25/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Para el efecto de las obligaciones de fusión, con fundamento en el artículo 108 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), la presente autorización de fusión y su respectivo plano, en un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de su emisión; debiendo informar de su inscripción dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría.
3. Para el efecto de las obligaciones del condominio, con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
4. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
5. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$8,541.48 (ocho mil quinientos cuarenta y uno pesos 48/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$427,073.84 (cuatrocientos veintisiete mil setenta y tres pesos 83/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 312.06 m² más estacionamiento de visitas de 24.00 m², dando un total de 336.06 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	336.06	1,270.83	427,073.84	8,541.48
TOTAL					8,541.48

6. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

7. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
9. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a BASILISK OCHO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y BANCO AUTOFIN MÉXICO, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso de Administración con Derecho de Reversión Número "11093", que deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, BASILISK OCHO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y "BANCO AUTOFIN MÉXICO", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Fideicomiso de Administración con Derecho de Reversión Número "11093", deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los titulares de la presente autorización deberán prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO PRIMERO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente acuerdo de autorización del condominio habitacional vertical de tipo residencial alto denominado "Club de Golf Basilisk", ubicado en Calle de las Rosas antes camino Rio Hondo números 4 y 7-A, lotes 3 y 4, Fraccionamiento Country Club, Municipio de Naucalpan, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número A-75046 y A-75047 de fecha 11 de agosto del 2022 cuyo importe es de \$2,992.44 (dos mil novecientos noventa y dos pesos 44/100 m. n.) por derechos de fusión de dos lotes y \$47,605.81 (cuarenta y siete mil seiscientos cinco pesos 81/100 m. n.), que dan un total de \$50,598.25 (cincuenta mil quinientos noventa y ocho pesos 25/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A t e n t a m e n t e

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y Elaboró

Jacobo Hernández Gallardo.- Dictaminador.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación Urbana.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/057/2022
NC 444/2022

**LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES
NOTARIO**

**CALZADA DE LOS JINETES N° 119 FRACC. LAS ARBOLEDAS
C.P. 52950 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MÉXICO.
TELS.: 55-53-79-00-65 55-53-79-02-77 55-53-79-13-50
CORREO ELECTRONICO: not34mex@prodigy.net.mx**



Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de septiembre de 2022.

AVISO A LA COMUNIDAD

EL SUSCRITO LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, REINICIÉ FUNCIONES COMO NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 34 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALZADA DE LOS JINETES NÚMERO 119, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, CÓDIGO POSTAL 52950, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CON UN HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A JUEVES DE 8:30 AM A 17:00 PM, Y VIERNES DE 8:00 AM A 16:00 PM.

ATENTAMENTE.- LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.- NOTARIO PÚBLICO No. 34 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 539/2011 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LAURO GARCIA REYES, promovido por la LIC. SAMANTHA DOMINGUEZ NEGRON en su carácter de apoderada legal de JOSEFINA GARCIA CARRANZA, radicado en el Juzgado Civil de Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del veintisiete de junio de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos de la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de LAURO GARCIA REYES, narrando las siguientes HECHOS: PRIMERO.- Con fecha 30 (treinta) de Octubre de 1987 (mil novecientos ochenta y siete), falleció LAURO GARCIA REYES, tal como se acredita con la copia certificada de su partida de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo II). SEGUNDO.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que él de cujus, tuvo su último domicilio en Batán Grande, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, casado con la de cujus AMELIA CARRANZA DE AQUINO, anexando al presente copia certificada de su partida de defunción, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo III). TERCERO.- Hago del conocimiento de su Señoría bajo protesta de decir verdad, que mi poderdante sabe de la existencia de siete hermanos, de los cuales desconoce su domicilio, mismos que tienen por nombre ISIDRO, TRANQUILINA, MARIA, RICARDO, MAURICIO, ENEDINA y ANTONIO de apellidos GARCIA CARRANZA. Por lo anterior solicito de su Señoría se les haga saber de la apertura de la sucesión mediante notificación por edictos. CUARTO.- Acredito mi entroncamiento con la partida de nacimiento que se anexa al presente en copia certificada, expedida por el Oficial del Registro Civil de Donato Guerra, Estado de México. (Anexo IV). QUINTO.- Radico la presente en este H. Juzgado, toda vez que en términos de lo que dispone el artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, el inmueble que forma la herencia se encuentra ubicado en domicilio conocido Batán Grande, Municipio de Donato Guerra, Estado de México, como lo acredito con las copias certificadas de las diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por el de cujus LAURO GARCIA REYES, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al cual recayó el Expediente número 402/71, certificación realizada por el Notario Público número 57, Lic. Rolando Ángel Rivera Valdés, del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, de fecha 08 de junio de 2011 (Anexo V).

Por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós, ordeno la publicación de edictos de la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes DE LAURO GARCIA REYES, la publicación de la presente solicitud por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Valle de Bravo, México, así como en el boletín judicial, a efecto que se les hagan saber a los presuntos herederos del autor de la Sucesión a bienes de Lauro García Reyes, para que se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, a través de los documentos justificativos, adicionalmente para que señalen domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán bajo las reglas de las no personales. ----- Doy fe -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

1530.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

YOLANDA GONZÁLEZ ESCOBAR, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 151/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. Y MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión, sobre el inmueble identificado como la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85 actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques Aragón, Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 80.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL ORIENTE: En 04.925 metros con patio del departamento 03; AL SUR En 03.35 metros, con su propio patio, AL PONIENTE En 01.00 metros, con el mismo patio; AL SUR En 03.325 metros con el mismo patio, AL PONIENTE En 5.85 metros, con lote 66; AL NORTE: En 3.325 metros, con el área común abierta: AL PONIENTE: En 00.575 metros, con la misma área, AL NORTE: En 01.675 metros con departamento 03, AL ORIENTE En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE En 01.675 metros, con el mismo departamento; ABAJO: En 40.00 metros cuadrados, con su propio terreno, y ARRIBA En 40.00 metros cuadrados, con planta alta: PLANTA ALTA AL ORIENTE: En 04.925 metros, con vacío del patio del departamento 03, AL SUR: En 03.35 metros, con el vacío de su propio patio: AL PONIENTE: En 01.00 metros, con el mismo vacío: AL SUR En 03.325 metros, con el mismo vacío; AL PONIENTE En 05.85 metros, con lote 66 AL NORTE En 03.325 metros, con el vacío del área común abierta, AL PONIENTE En 00.575 metros, con el mismo vacío, AL NORTE: En 01.675 metros, con el departamento 03: AL ORIENTE En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE En 01.675 metros, con el mismo departamento: ABAJO: En 40.00 metros cuadrados con planta baja y ARRIBA En 40.00 metros cuadrados, con azotea general. PATIO AL ORIENTE: En 02.675 metros, con patio del departamento 03. AL SUR En 06.60 metros, con lotes 21 y 22; AL PONIENTE En 03.675 metros, con lote 66; AL NORTE: En 03.325 metros, con su propio departamento; AL ORIENTE En 01.00 metros, con el mismo departamento; AL NORTE: En 03.35 metros, con el mismo departamento; INDIVISO: 0.50% (por ciento), B) La cancelación de inscripción en el IFREM, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio real electrónico 80540. C) El aviso e inscripción en el IFREM, oficina registral de Nezahualcóyotl, a favor de la señora YOLANDA GOZALEZ ESCOBAR, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas, Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. El 15 de marzo del 2010, YOLANDA GONZALEZ ESCOBAR, adquirí de MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, en precio

de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), el inmueble identificado como: la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de 80.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en la prestación A). 2. El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, documento que agrego en original como documento base de la acción. 3. Es de resaltar que la persona moral "PROMOTORA HABIATACIONAL SAN JUAN DE ARAGON" S.A., es la titular registral y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha quince de marzo del dos mil diez, la suscrita tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; el cual habito en compañía de mi familia, en mi carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 4. El inmueble ubicado en la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5 lote 07 manzana 65 es identificado catastralmente con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, tal y como se acredita con las documentales públicas consistentes en los recibos de predio emitidos por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl y recibos de pago de agua emitidos por el Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl que se agregan al presente ES EL MISMO QUE APARECE descrito en el certificado de inscripción registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mencionado en el hecho anterior, 5. Desde que adquirí el inmueble objeto del presente juicio y hasta la fecha he pagado las contribuciones, derechos y cuotas que la ley establece, así como los servicios que requiere dicha propiedad. 6. En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, situación de la que se han percatado varias personas entre de ellas las señoras BERTHA LOPEZ MERIDA y PATRICIA LOPEZ MERIDA, es por lo que acudo ante su Señoría, toda vez que el contrato por el cual adquirí el inmueble materia de este juicio, no ha sido elevado a escritura pública por parte de la persona que me vendió y que a la fecha me encuentro dentro de los supuestos que enmarcan los artículos 5.127, 5.128. 5.129, 5.130 fracción I, 5.140, 5.141 del Código Civil vigente en la entidad, y con el fin de PURGAR LOS VICIOS DEL CONTRATO POR EL CUAL ADQUIRI EL INMUEBLE, es que solicito opere a mi favor la usucapión a fin de poder tener un título que sea inscribible conforme a Derecho con el que acredito mi propiedad. 7. Para efectos procesales, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que le conocí a "PROMOTORA HABIATACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.", es el ubicado en la casa dúplex tipo VD-1000 departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México; que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizada la persona moral demandada en el presente asunto, por lo que con fundamento en el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, solicito sea notificada y emplazada por medio de edictos. Ignorándose su domicilio de PROMOTORA HABIATACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, BOLETIN JUDICIAL, EN LOS PERIODICOS OCHO COLUMNAS, RAPSODA O "DIARIO AMANECER, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022.

EN CUMPLIMIENTO A ACUERDOS DE FECHAS DIECISÉIS 16 Y VEINTIUNO 21 AMBOS DEL MES DE JUNIO Y DIECIOCHO 18 DE AGOSTO TODOS ELLOS DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.- RÚBRICA.

1540.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 839/19 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN en contra de ANA MARIA LUVIAN PINEDA y ROMANA S.A., mediante proveído dictado el DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), se ordenó emplazar a la moral demandada ROMANA SOCIEDAD ANÓNIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio a la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la moral demandada las siguientes PRESTACIONES:

A).- La declaración que ha operado a nuestro favor la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en Calle Zacatecas, número 204, lote número 7, manzana 37, de la Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas: Al Norte: 20.00 metros con Lote número seis, al Sur en 20.00 metros con lote número ocho, al Oriente en 10.00 metros con Calle Zacatecas, al Poniente en 10.00 metros con lote 34; B). Se declare mediante sentencia definitiva que los suscritos Jesús Emilio Velasco Luvian y Liliana Jazmín Velasco Luvian, nos hemos convertido en propietarios del bien inmueble antes descrito; C) Una vez que se haya declarado la procedencia de la acción, ordene se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial; lo anterior, en términos del artículo 5.141 del Código Civil, sin necesidad de protocolización.

HECHOS: 1. En fecha a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Donante ANA MARIA LUVIAN PINEDA adquirió de ROMANA S.A. el bien inmueble ubicado en el lote siete, de la zona poniente de la manzana 37 w o 37 poniente, resultante de la lotificación de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla denominada Valle Ceylán, actualmente conocido como Calle Zacatecas, número 204, lote número 7, manzana 37, de la Colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas: Al Norte: 20.00 metros con Lote número seis, al Sur en 20.00 metros con lote número ocho, al Oriente en 10.00 metros con Calle Zacatecas, al Poniente en 10.00 metros con lote 34. Inmueble que se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo el número de partida 128, volumen 41, libro primero, sección primera de fecha dieciséis (16) de junio de 1964. 2. En fecha veinte de septiembre de dos mil cinco ANA MARIA LUVIAN PINEDA y los suscritos JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN celebramos un contrato de donación, respecto del bien materia del presente juicio. 3. El día treinta de enero de dos mil seis, acaeció el fallecimiento de ANA MARIA LUVIAN PINEDA tal y como se acredita, es por lo que en fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, se radico la sucesión a bienes de ANA MARIA LUVIAN PINEDA en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, bajo el número de expediente 667/18, dentro del cual, el ocho de octubre de dos mil dieciocho, se resolvió interlocutoriamente el auto declarativo de herederos y mediante junta de herederos de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se nombro albacea de la presente sucesión a EMILIO VELASCO SANTIAGO. 4. Cabe indicar que los suscritos JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN desde fecha que se celebó el contrato de donación, hemos poseído el bien sin ningún problema, es decir, jamás hemos tenido conflicto respecto de la posesión o propiedad del mismo, además nos conocen como los legítimos propietarios del bien. 5. Así también acompañamos certificado de libertad de Gravamen en el que se aprecia que el mismo se encuentra sin reporte alguno, no obstante el bien inmueble se encuentra aún inscrito a nombre de ROMANA S.A. es por lo que también se le demanda. 6. Es el caso que deseamos regularizar nuestra propiedad, por lo que una vez que en su oportunidad se desahoguen los medios de prueba administradas unas con otras, pedimos se resuelva que los suscritos acreditamos los extremos de nuestra pretensión y como consecuencia, de todo lo anterior, es procedente declarar la usucapión y por tanto se deberá de declararse que JESUS EMILIO VELASCO LUVIAN y LILIANA JAZMIN VELASCO LUVIAN nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes citado en virtud de la prescripción y por ello se ordene se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial la inscripción de dominio.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los treinta días del mes de junio de dos veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1541.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR
INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V.

Expediente. 2227/20221, LUIS MIGUEL LARA REBOLLEDO, por mi propio derecho señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal el ubicado en las loistas de este H. Juzgado y autorizando a los mismos efectos a los Licenciados en Derecho HAYDEE ARACELY ESCORZA MEJIA, RAQUEL GARCIA FRANCO Y MARCO ARTURO ESCORZA MEJIA, ante Usted con el debido respeto comparezco a manifestar: Que por medio del presente escrito y en la Vía Sumaria Civil y en Ejercicio de la Acción Real vengo a demandar la "Usucapión" de la demandada INMOBILIARIA ALETSE DE C.V. quien tuvo como último domicilio EN PRIVADA FUENTE DEL SANTO NUMERO 30, COLONIA AMPLIACIÓN FUENTES DE SAN CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DDE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: quien reclamo el pago y el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN que ha operado et mi favor RESPECTO DE LA CASA UBICADA EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES, LOTE 34 DE LA MANZANA 5 (romano), DE LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley, B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las medidas y colindancias que se describirán más adelante, C).- LA INSCRIPCIÓN, a mi favor del inmueble objeto del presente juicio, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ESTADO DE MEXICO. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hechos y preceptos de derechos siguientes: HECHOS !- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que desde hace 11 años, me encuentro en posesión RESPECTO CASA UBICADA EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES NUMERO CIENTO NOVENTA Y TRES, LOTE 34 DE LA MANZANA 5 (romano), DE LA COLONIA VILLA DE LAS FLORES, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, que poseo de manera, Pacífica, Continua Pública, de Buena Fe, ininterrumpidamente desde el día 13 de ENERO del año 2010, fecha desde la cual me he ostentado como dueño y poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de do ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio, dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones tal y como lo acredito con el de pago de predio D161833 que comprende los periodos 2012 al 2017 y con la factura con folio 150531 expedidos por la Tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal, documentales que se

acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar, 2.- La Causa Generadora de mi posesión fue la COMPRA VENTA que me hiciera a mi favor la demandada INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., en fecha 13 de enero del año 2010, documentales que se acompañan a esta demanda para su debida constancia y los efectos legales a que haya lugar, 3.- En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo ante Usted para demandar a la INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00368462 y que aparece inscrito a favor de la C. INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., cufo Certificado de Inscripción se acompaña a la presente para su debida constancia para que surta sus efectos legales a que haya lugar, 4.- Manifiesto a su Señoría que el predio TOTAL objeto de esta demanda tiene una superficie de 129.50 O metros cuadrados y la siguientes medidas y colindancias 18.56 METROS CON LOTES 18.50 METROS CON LOTE 33 7.00 METROS CON LOTE 45 7.00 METROS CON BOULEVARD DE LAS FLORES. Mismas medidas y colindancias que se detallan para su debida constancia en el Contrato de Compra Venta, para los efectos legales conducentes, ordenando su Usía se inscriba a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, la sentencia definitiva para que sirva como Título de Propiedad a la que suscribe.

Con fundamento en los artículos 1. 134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor emplácese a la demandada INMOBILIARIA ALETSE S.A. DE C.V., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSDIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los dos (08) días del mes de Septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo Anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1542.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 1374/2021, relativo A JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por OSCAR DANIEL HERNANDEZ ESQUIVEL respecto de LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES con apoyo en los artículos 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a LIDIA NAYELY HERNANDEZ CARRILES, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia integra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, por lo que se le hace de su conocimiento, que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a manifestar lo que a su derecho corresponda.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Nezahualcóyotl Estado de México a los diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO, GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

1543.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. SILVIA PIÑA ZURITA Y LUIS FELIPE PIÑA ZURITA.

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo por radicada la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EMMA ZURITA MALDONADO denunciado por SONIA, GUADALUPE, ALMA ROSA todas de apellido PIÑA ZURITA y JORGE JULUPE ZURITA MALDONADO, bajo el número de expediente 42/2021 del índice del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, fundando su causa de pedir, que en fecha de veintitrés de noviembre del dos mil veinte falleció Emma Zurita Maldonado como lo acreditó con el acta de defunción número mil trescientos sesenta y tres, libro siete, oficialía dos de Chimalhuacán, con fecha de registro veinticuatro de noviembre de dos mil veinte y al momento de su fallecimiento otorgó testamento público abierto bajo el instrumento notarial número trece mil quinientos doce, volumen ordinario 214 en fecha dos de octubre de dos mil quince ante el Licenciado Flavio De la Rosa Pineda, notario público 128, con residencia en Texcoco,

Estado de México, la de cujus tuvo como último domicilio el ubicado en calle Coapalli manzana veintisiete, lote diecinueve, Barrio Herreros Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y a la fecha le sobreviven sus hijos de nombre: BERTHA HERNANDEZ ZURITA, JORGE JULUPE ZURITA MALDONADO, VERÓNICA, GUADALUPE, SILVIA, ALMA ROSA, SONIA Y LUIS FELIPE, los últimos seis mencionados de apellidos PIÑA ZURITA; en cuanto a SILVIA Y LUIS FELIPE ambos de apellido PIÑA ZURITA manifestó que desconoce sus domicilios, se realizaron gestiones a fin de dar su paradero y no fue posible, por lo que, mediante auto de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, se ordena la publicación de tres edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a deducir sus derechos que le pudiera corresponder en la presente sucesión TESTAMENTARIA a bienes de EMMA ZURITA MALDONADO, justificándolo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representados a deducir sus derechos, se les tendrá por precluidos sus derechos y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita, se deja a disposición en la segunda secretaría el escrito inicial y los documentos que acompañan al presente juicio para traslado.

Validación: El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha uno (01) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de edictos en el expediente 42/2021, los cuales son entregados en fecha 02 de septiembre de 2022, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure la notificación, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1555.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1350/2021 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por AMANDA VIRIDIANA PINEDA CABALLERO en contra de DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ, el Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto dictado en fecha uno de septiembre del dos mil veintidós, ordeno emplazar a DANIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ LÓPEZ, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, los cuales contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, custodia y convivencia que ejerce sobre la menor IVANNA YANNEL RODRIGUEZ PINEDA. 2.- Se declare la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de AMANDA VIRIDIANA PINEDA CABALLERO. 3.- El pago de gastos y costas. Deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y ofrezcan medios de convicción que sus intereses convenga, esto último como lo manda el diverso 5.40 del Código invocado; con el apercibimiento de ley que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y por precluido sus derechos para ofertar medios de prueba. Asimismo, requiérasele para que señale domicilio dentro de esta Colonia que lo es Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y boletín judicial; debiendo el Secretario fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Luego entonces, notifíquese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de Mayor Circulación y Boletín Judicial, se expide el presente a los siete días del mes de septiembre del dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por audiencia del siete de Septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

522-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN: JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 50/2022, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y, en consecuencia, que he convertido en propietario del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA ZONA 01, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA EJIDO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por la condición geográfica actual se conoce como CALLE MARIANO MARTÍNEZ, NÚMERO 27, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, b) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción a través del instituto de la función registral de Cuautitlán, Estado de México. c) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando su

demanda en los siguientes hechos: I) con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso a. II) el inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 20.05 METROS CON LOTE CATORCE, SURESTE: 14.40 METROS CON LOTE DIEZ, SUROESTE: 20.25 METROS CON LOTE DOCE, NOROESTE: 14.68 METROS CON CALLE MARIANO MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) METROS CUADRADOS. I) Desde la fecha de celebración del referido contrato, la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, me entrego la posesión material y jurídica del inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continúa y pública y a título de propietario y nunca de ha realizado acto de molestia, ni mucho menos han realizado acto jurídico alguno para perturbar la posesión y propiedad. II) El bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la C. CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, con los datos registrales siguientes; partida número 308, volumen 256, libro primero, sección primera, del año mil novecientos noventa y uno, actualmente con el folio real electrónico número 00358745. III) En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad precisamente, mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, en la forma y términos en que lo hago. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veintidós, con el escrito de cuenta se tiene por presente a JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este juzgado para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del código procesal civil. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

523-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: TOMÁS GARCIA Y/O TOMÁS GARCIA CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente 722/2020, relativo al Procedimiento Especial (Juicio Sumario de Usucapición), promovido por ANTONIA CRISTÓBAL FRANCO en contra de TOMÁS GARCÍA Y/O TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dos de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomás García y/o Tomás García Chávez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integral del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: 1.- El reconocimiento por parte del C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, de que soy la poseedora y legítima propietaria del inmueble de la presente usucapición. 2.- La declaración a cargo de su señoría de que la suscrita ha sido la única y legítima poseedora, a título de dueño, a partir del día 20 del mes de febrero del año 1991, respecto de la fracción del predio denominado "las colonias", identificado como lote de terreno número 11, de la manzana número 10, y casa sobre el mismo edificadas, del predio las colonias, colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior por haberlo poseído con los requisitos y modalidades establecidas por la ley, he pasado a ser de simple poseedor a propietario del inmueble citado por haber operado en mi favor la prescripción de usucapición. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS:** 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el instituto de la función registral, el C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, aparece actualmente como propietario del predio las colonias en el pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 metros cuadrados de superficie el que contiene la fracción del lote de terreno que pretendo prescribir conocido e individualizado como lote de terreno conocido e individualizado como lote 9 bis, de la manzana 9, del predio las colonias, Municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, también conocido como lote 9 bis, de la manzana 9, de la calle Capricornio, del predio las colonias, en la colonia las colonias. 2.- El lote antes citado, tiene las siguientes medidas y colindancias Al norte, en 8.00 metros colinda con propiedad privada, Al sur, en 8.00 metros colinda con andador, Al oriente, 15.00 metros

colinda con casa sin número y Al poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad de Clara Licon Soto, contando con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. 3.- Manifiesto que el inmueble materia de la presente prescripción no se encuentra inscrito ante el instituto de la función registral regional como predio individualizado como lo acreditó con la copia de folio real electrónico. 4.- Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que con fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y uno, el C. Tomás García y/o Tomás García Chávez, me entrego y dio posesión material del lote de predio ya señalado, una vez que le entregue la cantidad pactada y desde ahí he poseído dicho lote de terreno como propietario haciéndome responsable al pago de impuestos, pago de predial de diferentes años y lo he poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de dueño, todo lo anterior, por más de diez años desde la firma y posesión del terreno materia del presente juicio. 5.- Hago saber a su señoría que el inmueble formó parte de un predio mayor del cual se trabó embargo a favor de la dirección general de hacienda del Estado de México, actualmente llamada secretaria de finanzas del municipio de Naucalpan y mediante remate dicho embargo se lo adjudicó el Gobierno del Estado de México y de un total de 40,820 metros cuadrados con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 metros cuadrados. 6.- En virtud de que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y poder obtener escritura pública que me ostente como dueño y así regularizar mi predio. 7.- Solicito a su señoría solicitar a la oficina de patrimonio del estado información sobre el hecho anteriormente descrito.

Validación: dos de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

524-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A: FERMIN GUERRA LEDEZMA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2085/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL SOCORRO RAMOS ESPINOZA y LUIS MANUEL CARRERA MARIN, en contra de FERMIN GUERRA LEDEZMA y PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, se dictó auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y a operado a nuestro favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por haber poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario, mismo inmueble que cuenta con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.75 MTS CON YOLANDA BOCANEGRA DIAZ, AL SUR 15.75 METROS CON FELIPE DE JESÚS RODRIGUEZ ORTIZ, AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE ALCARAVEAS, AL PONIENTE 8 METROS CON JOSE GONZALEZ ZAMORA, B).- Como consecuencia de lo anterior se declare que nos hemos convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva; C.- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo el folio real 00367815 inscrito a favor de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco adquirimos mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco realizamos la traslación de dominio, hemos tenido la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión, ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual hemos tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la Usucapión del inmueble, así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FERMIN GUERRA LEDEZMA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de Agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

533-A1.- 13, 23 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de JOSÉ FILIBERTO ROSALES JIMÉNEZ, expediente número 484/2019, la C. Juez

Décimo Quinto de lo Civil, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIDÓS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DEL TERRENO NUMERO CIENTO CUARENTA DE LA MANZANA I, PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), que es el precio del avalúo de dicho inmueble emitido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en el entendido de que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán exhibir previamente el diez por ciento del valor de los bienes sujetos a remate, mediante billete de depósito.

SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

Para su publicación en por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1779.- 22 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. JUAN GARCÍA MARTINEZ Y ALFONSA ARRIAGA GARCIA.

En cumplimiento al auto de fecha 10 diez de Agosto del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 29 veintinueve de Octubre del año 2019, EN LA VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS EL JUICIO DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1762/2019, PROMOVIDO SARA VIRGINIA GARCIA ARRIAGA EN CONTRA DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, JUAN GARCÍA MARTINEZ Y ALFONSA ARRIAGA GARCIA, el cual se demanda: La anulación del acta de nacimiento número 00956 inscrita en la primera Oficialía del Registro Civil de Ixtapaluca, Estado de México. **Basando su demanda en los siguientes HECHOS** 1.- En fecha 30 de marzo de 1954, fue inscrito mi nacimiento ante el C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA DELEGACIÓN DE AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, con el número de registro 18, en la cual quedó debidamente asentado mi nacimiento. 2.- En fecha 11 de septiembre de 1954, fue bautizada en la parroquia de San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal hoy, Ciudad de México. 3.- En fecha 10 de marzo de 1993 fue inscrito mi nacimiento ante el C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con número de registro 00956, en el cual quedó debidamente asentado mi nacimiento, ya que la actora no tenía conocimiento de que existiera una acta de nacimiento previa a la descrita en líneas anteriores. 4.- Manifestado lo anterior y del análisis de los documentales que se adjuntan al presente escrito de demanda, se concluye que es lo correcto por las manifestaciones vertidas es necesario dejar sin efectos la segunda de mis actas de nacimiento con número 00956, expedida a mi favor por el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda que pueda representarlos se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ.-RÚBRICA.

1793.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se emplaza a Juan de la Vega y Angélica María Durón Díaz.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 629/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NOHEMI ELHORE PÉREZ, en contra de VIDRIERA TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA, por auto de dos de septiembre del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros llamados a juicio Juan de la Vega y Angélica María Durón Díaz, a quien se le hace saber de la demanda instaurada, así como de las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPION sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 29 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra en la calle Valle de la Marquesa número 29, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicarán; **B).**- Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la Inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble

antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288226 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C).**- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente; y **D).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos: **1.-** El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribí el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndoseme entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada como **(ANEXO I)**, de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DÍAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; **2.-** Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aledaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entre en posesión jurídica y material de los dos lotes a partir del día 30 de julio del año 2007, es el caso que empezó a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 29 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 29 del Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS o LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y una superficie de construcción de 54.47 metros cuadrados de bardas perimetrales y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 28; AL SUR: 15 metros con escuela; AL ORIENTE: 6.50 metros con lote UNO, Sección V (LOTE 5); AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada. Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como **(ANEXO II)** y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapión por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la escuela elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles y **3.-** Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 29 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como **(ANEXO III)** por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapión, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena emplazar a los terceros llamados a juicio, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población en la que se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a trece de septiembre del dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

1799.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HECTOR ESCOBEDO DEL CORRAL Y MARIA ALVARADO ESPINOSA DE ESCOBEDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 6280/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA ESCOBEDO ALVARADO en contra de HECTOR ESCOBEDO DEL CORRAL Y MARIA ALVARADO ESPINOSA DE

ESCOBEDO se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en el fraccionamiento "REFORMA" y/o colonia Reforma del lote de terreno número 31 de la manzana 62, con una superficie de 144.00 metros cuadrados de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallaran más adelante. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- El trece de febrero de 1996 los demandados y la suscrita celebramos contrato de compraventa de hecho, 2.- Con fecha 13 de febrero de 1996 los demandados C.C. Héctor Escobedo del Corral y su señoría la C. María Alvarado Espinosa de Escobedo y la suscrita, celebramos contrato de compraventa los en la cantidad de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) RESPETO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO Reforma y/o colonia Reforma lote 31 manzana 62, de la calle de Poniente número Uno de esta ciudad, lo cual fue pagado en su totalidad a dichos demandados y los mismos se comprometieron a firmar las escrituras ante el notario público que eligiera. 3.- Dada la negativa de los hoy demandados a otorgarme la escritura notarial correspondiente a la compraventa del terreno en inmueble me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que hago. 4.- El lote de terreno cuya prescripción estoy demandado tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte en 18.00 metros linda con lote 32, al sur en 18.00 metros linda con lote 30, al oriente en 8.00 metros linda con lote 2, al poniente en 8.00 metros linda con calle Poniente Uno. La propiedad del lote 31 de la manzana 62 fraccionamiento y/o colonia Reforma, con una superficie de 144.00 metros cuadrados. Desde la fecha 13 de febrero de 1996 fecha en que compre dicho inmueble, los hoy demandados se han negado a firmar la escritura que ellos mismos se comprometieron a firmar ante notario. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1809.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A.

Que en los autos del expediente 227/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil: Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por DAVID GARCÍA SOTO, promoviendo en su carácter de apoderado de JEANNETTE ISABEL ZÚNIGA LÓPEZ albacea de la sucesión a bienes de FELIPE VICENTE LÓPEZ FLORES contra INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el treinta de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de compraventa del 28 de abril de 1974, respecto de la casa tipo TL-6, ubicada en el lote de terreno número 6, manzana 119, colonia Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy casa marcada con el número 160, de las calles de Piñón, colonia Jardines de San Mateo, C.P. 53240, Naucalpan de Juárez, Estado de México. b) El otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente. Hechos. 1. El 28 de abril de 1974, Felipe Vicente López Flores celebro como comprador contrato de compraventa con Inmobiliaria y Constructora Nova S.A. por conducto de su gerente de ventas Amado Sánchez Cué respecto del inmueble anteriormente mencionado. 2. Felipe Vicente López Flores y Amado Sánchez Cué en representación de la persona jurídico colectiva, firmaron el documento denominado solicitud de compra a prisa, con folio 24397, perfeccionándose así el contrato de compraventa de mérito en termino de los artículos 1680, 2102 y 2103 del Código Civil abrogado para el Estado de México. 3. Del documento anteriormente mencionado se desprende el precio del inmueble por \$358,852.00 00/100 moneda nacional, cantidad que Felipe Vicente López Flores se obligó a pagar en un pago inicial de 71,770.40 pesos 40/100 moneda nacional por concepto de enganche, un pago en efectivo por 15,000.00 pesos 00/100 moneda nacional cubierto a la firma del documento base con el cheque A 0507765 del Banco de Londres y México, 6 pagos mensuales por 3,000.00 pesos 00/100 moneda nacional cada uno a partir del 28 de mayo hasta el 28 de octubre, todos de 1974, un pago por 38,770.40 pesos 40/100 moneda nacional mediante pagare y pagado oportunamente, el saldo de la operación de compraventa por 287,081.60 pesos 60/100 moneda nacional, mediante el pago de 36 mensualidades iguales de 3,227.18 pesos 18/100 moneda nacional, cada una a partir del 28 de noviembre de 1974. El pago de 144 mensualidades de 3,855.50 pesos 50/100 moneda nacional, a partir del 28 de noviembre de 1977, 3 anualidades por 7,564.42 pesos 42/100 moneda nacional. 4. El inmueble cuenta con superficie total de 148.00 metro cuadrados y colinda al norte 18.50 metros con lote 5, al sur 18.50 metros con lote 7, al oriente 8.00 metros con calle del Piñón, al poniente 8.00 metros con lote 36. 5. Felipe Vicente Flores se obligó a pagar intereses mensuales sobre saldos insolutos a razón de 14% computados semestralmente. 6. El 16 de enero de 1976 le fue entregado el inmueble a Felipe Vicente López Flores. 7. El 28 de junio de 1989 Felipe Vicente López Flores liquido el capital e intereses generados por la compraventa del inmueble, mediante pago de 73,254.50 pesos 50/100 moneda nacional, pago por el cual el cajero emitió recibo 7053 a su favor. 8. Inmobiliaria y Constructora Nova S.A. mudo de domicilio, quedando pendiente la firma de la escritura correspondiente. 9. Dado el incumplimiento en la obligación de firma de escritura por la parte demandada, me veo obligado a demandarla.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Inmobiliaria y Constructora Nova S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA

DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: Treinta de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1813.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 625/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., se dictó auto de fecha quince (15) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de mi apoderado IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en legítimo propietario y poseedor de pleno derecho y dominio por USUCAPION del inmueble destinado a casa habitación ubicado en LA CALLE BOSQUES DE GHANA, MANZANA 81, LOTE 76, NÚMERO EXTERIOR 26, INTERIOR V04, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, CÓDIGO POSTAL 54170 ANTES CONDOMINIO 24, LOTE 76, MANZANA 81 CASA DUPLEX 01, VARIANTE 04 (ATRÁS TIPO VD-2/821, SEGÚN CONSTA EN AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO CONTEMPLADA EN LA ORFETE 80-65/2298 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA DUPLEX TIPO VD-2 IZQUIERDA DEPARTAMENTO VD-4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJAS: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 EN METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIO PORTICO; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS; ARRIBA 38.62 METROS CON SU PROPIA PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON VACIO DE SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.10 METROS CON EL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS CON SU PROPIA PLANTA BAJA; ARRIBA EN 38.62 METROS CON AZOTEA GENERAL; PATIO: AL NORTE EN 2.80 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON LOTE 40; AL SUR EN 2.80 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 6.12 METROS CON PROPIO DEPARTAMENTO V0-4. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UN INDIVISO DE 0.50 POR CIENTO, B).- En consecuencia de lo anterior, la declaración de que soy legítimo propietario del bien inmueble señalado en la prestación A) en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exige la ley. C).- Ordene Usted ante el Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Regional del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de el demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., y en su lugar la tildación de que mi apoderado señor IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO es el legítimo propietario de la fracción del bien inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre del suscrito en los registros y asientos, así como las medidas y colindancias que correspondan. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble LA CALLE BOSQUES DE GHANA, MANZANA 81, LOTE 76, NÚMERO EXTERIOR 26, INTERIOR V04, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, CÓDIGO POSTAL 54170 ANTES CONDOMINIO 24, LOTE 76, MANZANA 81 CASA DUPLEX 01, VARIANTE 04 (ATRÁS TIPO VD-2/821, SEGÚN CONSTA EN AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO CONTEMPLADA EN LA ORFETE 80-65/2298 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA DUPLEX TIPO VD-2 IZQUIERDA DEPARTAMENTO VD-4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJAS: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 EN METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIO PORTICO; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS; ARRIBA 38.62 METROS CON SU PROPIA PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON VACIO DE SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.10 METROS CON EL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS CON SU PROPIA PLANTA BAJA; ARRIBA EN 38.62 METROS CON AZOTEA GENERAL; PATIO: AL NORTE EN 2.80 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON LOTE 40; AL SUR EN 2.80 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 6.12 METROS CON PROPIO DEPARTAMENTO V0-4. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UN INDIVISO DE 0.50 POR CIENTO. Desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a LETICIA RODRIGUEZ AGUILAR; VERONICA RODRIGUEZ AGUILAR Y ALICIA GUILAR VALLEJO así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1814.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27690/2022.

EMPLAZAMIENTO A CARLOS CHIMAL SÁNCHEZ Y RAÚL PRADO QUIROZ.

Del expediente 27690/2022, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL juicio de USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JUAN TREJO MARTÍNEZ en contra de CARLOS CHIMAL SÁNCHEZ Y RAUL PRADO QUIROZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A.- Que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del bien inmueble DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN CALLE AZUCENA, MANZANA 13, LOTE 19, COLONIA LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS y mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE MIDE 27.45 METROS, LINDA CON LOTE 20; AL SUR: MIDE 27.40 METROS, LINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE: EN 19.71 METROS, LINDA CON LOTE 6; AL PONIENTE EN 19.70, LINDA CON CALLE AZUCENA. Con una superficie total de 540.41 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y METROS Y CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS). B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor la Usucapion respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos los efectos jurídicos que procedan, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco (Antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio). C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio). A fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito. D.- El pago de gastos y costas que origine el Presente juicio. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1. Que con fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS el suscrito celebré contrato privado de compraventa con el codemandado CARLOS CHIMAL SANCHEZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN: CALLE AZUCENA, MANZANA 13 LOTE 19, COLONIA LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, según lo acreditado con el original de dicho documento que bajo el numeral UNO, agrego a la presente demanda para su debida constancia legal, de igual manera, documento que tienen las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: MIDE 27.45 METROS, LINDA CON LOTE 20; AL SUR: MIDE 27.40 METROS, LINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE: EN 19.71 METROS, LINDA CON LOTE 6; AL PONIENTE: EN 19.70, LINDA CON CALLE AZUCENA. Con una superficie total de 540.41 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y METROS Y CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, hago del conocimiento de esta Presencia Judicial que el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, cuando el suscrito celebre contrato privado de compra venta con el ahora codemandado señor CARLOS CHIMAL SANCHEZ, respecto del bien inmueble materia de la presente litis, dicho señor me hizo entrega de toda la documentación original que ampara la propiedad del inmueble de mérito mismos que describiré más adelante. 2. Es el caso que desde el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, he tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda en concepto de propietario de una manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE desde hace más de TREINTA Y OCHO años, por lo que hasta la presente fecha ni 3.- La posesión que he ostentado desde el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, del bien inmueble materia del presente juicio, y que oportunamente describí en el hecho marcado con el número uno, ha sido bajo los siguientes atributos: a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. Porque el origen de mi posesión se deriva del contrato de privado de compraventa celebrado entre el suscrito y el señor CARLOS CHIMAL SANCHEZ, título que me permite ostentarme ante la sociedad como propietario del mencionado predio. b) EN FORMA PACIFICA. Porque la posesión que he venido ostentando, lo ha sido de una manera pacífica a partir del momento en que se me entregó el bien inmueble materia de este juicio y que fue a la firma del contrato de compraventa celebrado por el suscrito con el demandado señor CARLOS CHIMAL SANCHEZ. c) CONTINUA. Porque la posesión que he ostentado desde el momento que se me entrego el bien inmueble referido, ha sido de manera constante, es decir, que durante más de TREINTA Y OCHO años que he ejercido sobre dicho bien un poder de hecho, nadie me ha evitado que siga poseyéndolo, como tampoco se ha interrumpido mi posesión por alguno de los medios que se encuentran señalados en la Ley. d) PÚBLICA. Ya que mi posesión que ostento me es reconocido por todos mis vecinos y siempre la he ejercido ante la vista de cualquier persona, tal y como lo acredito con los siguientes documentos: 1. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo C-381430 de fecha 19 DE JULIO DE 1974, por la cantidad de \$135.10 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de

México. 2. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 462945 de fecha 28 MAYO DE 1975, por la cantidad de \$304.30 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 30/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 3. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 313772-A correspondiente del PRIMER AL SEXTO MES DEL 76, por la cantidad de \$319.70 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 4. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 156585-B del año de 1977, por la cantidad de \$387.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100), emitida por el Gobierno del Estado de México. 5. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 694038 del año 1978, por la cantidad de \$374.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 6. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo C-0039047 de fecha 14 DE JUNIO DE 1979, por la cantidad de \$433.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 50/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 7. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 1-443001 del año de 1982, por la cantidad de \$756.40 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 8. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-323654 de fecha 24 DE MAYO DE 1985, por la cantidad de \$25,980.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 9. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-323655 de fecha 24 DE MAYO DE 1985, por la cantidad de \$18,152.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 10. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-323656 de fecha 24 DE MAYO DE 1985, por la cantidad de \$15,308.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 11. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-346071 de fecha 12 DE JUNIO DE 1985, por la cantidad de \$610.00 (SESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 12. CERTIFICACION EMITIDA POR EL C. CESAR ORTEGA BARRETO JEFE DE LA OFICINA RENTISTICA DEL ESTADO, con fecha 12 DE JUNIO DE 1985 en el cual se certifica el pago impuesto predial hasta el 66 BIMESTRE DEL AÑO 1985. 13. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo AH-546396 de fecha 30 DE ENERO DE 1987, correspondiente al periodo de pago 86, por la cantidad de \$38,680.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 14. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo AH-546397 de fecha 30 DE ENERO DE 1987, correspondiente al periodo de pago 87, por la cantidad de \$38,256.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 15. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo AT-428992 de fecha 28 DE MARZO DE 1988, correspondiente al pago del impuesto predial del año 1988, por la cantidad de \$76,761.00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 16. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 214824 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1992, correspondiente al pago del impuesto predial del año 1990, por la cantidad de \$64.18 (SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 17. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 214825 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1992, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo 0690-0691 por la cantidad de \$72.12 (SETENTA Y DOS PESOS 12/100), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 18. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 214826 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1992, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo 0691-0692, por la cantidad de \$64.48 (SESENTA Y CUATRO PESOS Y CUARENTA Y OCHO 48/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 19. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 317385 de fecha 26 DE FEBRERO DE 1993, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo 0692-0693, por la cantidad de \$59.80 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 20. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 235829 de fecha 26 DE ENERO DE 1994, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1994 a Diciembre de 1994, por la cantidad de \$69.60 (SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 21. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 180421 de fecha 23 DE ENERO DE 1995, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1995 a Diciembre de 1995, por la cantidad de \$77.90 (SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 22. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 637098 de fecha 31 DE ENERO DE 1996, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1996 a Diciembre de 1996, por la cantidad de \$107.70 (CIENTO SIETE PESOS 70/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 23. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 1046739 de fecha 30 DE ENERO DE 1997, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1997 a Diciembre de 1997, por la cantidad de \$107.70 (CIENTO SIETE PESOS 70/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 24. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 432895 de fecha 29 DE ENERO DE 1998, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1998 a Diciembre de 1998, por la cantidad de \$141.40 (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 25. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 15596 de fecha 25 DE FEBRERO DE 1999, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1999 a Diciembre de 1999, por la cantidad de \$183.90 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 26. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 025166 de fecha 21 DE FEBRERO DEL 2000, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 2000 a Diciembre de 2000, por la cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 27. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 529837 de fecha 23 DE FEBRERO DEL 2001, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 2001 a Diciembre de 2001, por la cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 28. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 190944A de fecha 28 DE FEBRERO DEL 2002, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 2002 a Diciembre de 2002, por la cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 29. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo H-00000042 de fecha 07 DE OCTUBRE DEL 2011, correspondiente al pago del impuesto predial de los periodos: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y por recargos del impuesto predial del año 2011 por la cantidad de \$1,369.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 30. LINEA DE CAPTURA Número de referencia 01010020919099499249 de fecha 03 DEL SEPTIEMBRE DE 2014, correspondiente al periodo de pago de: primer semestre del año 2012 al segundo semestre del año 2014, por la cantidad de \$1,875.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 31. PAGO DE PREDIO de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, correspondiente al pago de la referencia 01010020919099499249 por la cantidad de \$1,875.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), emitida por BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. 32. LINEA DE CAPTURA Número de referencia 950001094016558821044319239 de fecha 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, correspondiente al pago del impuesto predial de los periodos: Enero-Diciembre del 2015, Enero-Diciembre del 2016, Enero-Diciembre del 2017, Enero-Diciembre del 2018, Enero-Diciembre del 2019, Enero-Febrero del 2020, Febrero-Marzo del 2020, Marzo-Abril del 2020, Abril-Mayo del 2020, Mayo-Junio del 2020, Junio-Julio del 2020, Julio-Agosto del 2020, Agosto-Septiembre del 2020, Septiembre-Octubre del 2020, Octubre-Noviembre del 2020, Noviembre-Diciembre del 2020 por la cantidad de \$8,140.00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por el

Municipio de Ecatepec de Morelos. 33. PAGO DE PREDIO de fecha 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, correspondiente pago de la referencia 950001094016558821044319239 por la cantidad de \$8,140.00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. Así como los pagos por concepto de servicio de agua potable siguientes: 1. RECIBO DE PAGO con Número de folio 258754 de fecha 27 DE ENERO DE 1987, correspondiente al pago de derechos, depósito en garantía, gastos de instalación, contrato del servicio de agua de los años 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981 y por el servicio de drenaje de los años 1977, 1978, 1979, 1980, y 1981, por la cantidad de \$3,430.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) emitido por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado de México. 2. RECIBO DE PAGO con Número de folio 913312 de fecha 21 DE JUNIO DE 1985, correspondiente al PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE correspondientes al periodo Enero de 1982 a Junio de 1984 por la cantidad de \$9,370.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS 70/100 M.N.) emitido por el Gobierno del Estado de México. 3. RECIBO DE PAGO con Número de folio 913311 de fecha 21 DE JUNIO DE 1985, correspondiente al PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE correspondientes al periodo enero de 1985 a junio de 1985 por la cantidad de \$5,031.00 (CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Gobierno del Estado de México. 4. RECIBO DE PAGO con Número de folio X347218 de fecha 21 DE JUNIO DE 1985, correspondiente al PAGO DE DERECHOS POR USO DE TOMA DOMICILIARIA correspondientes al periodo de enero de 1982 a junio de 1985 por la cantidad de \$14,401.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS Y UN PESOS CON 00/100 M.N.) emitido por el Gobierno del Estado de México. 5. RECIBO DE PAGO con Número de folio 46594 de fecha 04 DE FEBRERO DE 1987, por concepto de: CONTRATO NÚMERO CEAS 913311 Y PRO-CONSUMO DE AGUA POTABLE correspondientes al periodo de enero de 1986 a Junio de 1987 por la cantidad de \$38,792.00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.N.) emitido por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos. Por último, exhibiré en su momento procesal oportuno el RECIBO DE PAGO con Número de folio K 801761 de fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 1982, correspondiente al pago por concepto de TRASLADO DE DOMINIO por la cantidad de \$2,860.80 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los once días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1815.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 79/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ, denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, por acuerdos de once (11) y doce (12) de febrero de dos mil veinte y sentencia de interlocutoria de veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022) y su auto aclaratorio de quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), el C. Juez ordeno notificar por medio de edictos a JOSÉ DE JESUS LÓPEZ FLORES, a quien se le hace saber que ARTURO LÓPEZ FLORES por propio derecho en su calidad de hijo, denuncia la sucesión testamentaria basándose en los siguientes HECHOS: 1.- La Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, falleció el día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), como se acredita con el acta de defunción que anexa con folio 21754, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal. 2.- La Señora María de los Ángeles Flores Trujillo procreo con el Señor HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ también conocido con los nombres de ULISES HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HONORATO LÓPEZ R. y/o HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, con quien estuvo casada bajo el régimen de Sociedad Conyugal, tres hijos, de nombres Arturo, José de Jesús, y Juan todos de apellidos López Flores. 3.- La Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ, disolvió el vínculo matrimonial con el Señor HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, también conocido con los nombres de ULISES HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HONORATO LÓPEZ R. y/o HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) dentro del expediente 378/1979 del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas con fecha de sentencia veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), por acuerdo de treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) se tuvieron por repudiado los derechos hereditarios de HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ también conocido con los nombres de ULISES HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HONORATO LÓPEZ R. y/o HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, 4.- Dado lo anterior los presuntos legítimos herederos son sus hijos de nombres JUAN, ARTURO, JOSE DE JESUS todos de apellidos LOPEZ FLORES. 5.- La finada MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ, no otorgo disposición testamentaria alguna. 6.- Los inmuebles que constituyen el caudal Hereditario que se sustentan en los

hechos que narra el actor, mismos que se describen a continuación: a) El inmueble identificado como el Lote (12) doce de la Manzana (06) seis del rancho denominado "San Joaquín", Municipio de Ixtlahuaca, México, con clave catastral 260108226000000, con una superficie aproximada de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados), b) El inmueble ubicado con el número (2) dos de la Calle Lerdo en Ixtlahuaca, México con una superficie aproximada de 789.42 (setecientos ochenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados), c) El inmueble identificado como el Lote (21) veintiuno de la manzana (VI) seis del Rancho denominado "San Joaquín" con Clave Catastral 026-01-082-08 con Folio Real 2617, con una superficie aproximada de 250.00 (doscientos cincuenta) metros cuadrados, d) Del inmueble identificado como el Lote (25) veinticinco, de la manzana (II) dos perteneciente al rancho denominado "San Joaquín" con Clave Catastral 260107501 y con Folio Real 1265, con una superficie aproximada de 439.00 (cuatrocientos treinta y nueve) metros cuadrados, e) Del inmueble identificado como Lote (28) veintiocho de la manzana siete, Rancho San Joaquín, Barrio de San Joaquín, en Ixtlahuaca, México con una superficie aproximada de 200.00 (doscientos) metros cuadrados, f) Del inmueble ubicado en el "Paseo Santa Teresa", con número (127) ciento veintisiete, del fraccionamiento "Club de Golf San Carlos" de la Ciudad de Metepec, México, con Clave Catastral 1030566515000000. 7.- Por otra parte propone como interventora a la Licenciada Norma Angélica Burgos Palacios. 8.- Finalmente se sirva girar oficios tanto al Archivo General de Notarias del Estado de México, como a la Oficina Registral de Ixtlahuaca, México a fin de que informe sobre la existencia o inexistencia del Testamento otorgado por la hoy finada señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ.

En fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hacer la notificación a JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberá publicarse por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, los cuales se fijaran, además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado, dentro del TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL ULTIMO EDICTO; OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE LO REPRESENTA, A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERA TENER.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo sentencia interlocutoria de veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022) y su auto aclaratorio de quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO EDITH GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1817.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2174/2021.

EMPLAZAR.

EDGAR ANDRADE ANDRADE Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ.

ALFREDO ROMERO YÑIGUEZ, en su calidad de representante de MSECS S.A. DE C.V., promueve demanda en el expediente 2174/2021, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, en contra de EDGAR ANDRADE ANDRADE Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE COMPRAVENTA, del bien inmueble ubicado en CALLE CLAVELES MANZANA XLIII LOTE 44, COLONIA VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55710; B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA inmediata del inmueble arrendado; C) EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS, por falta de pago de los meses de abril a agosto de 2021, más las que se sigan venciendo a razón de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada uno; D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. HECHOS 1.- En fecha 1 de agosto de 2020, se celebró contrato privado de arrendamiento entre la suscrita moral y los demandados EDGAR ANDRADE ANDRADE, en su calidad de arrendador Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, en su calidad de fiador, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CLAVELES MANZANA XLIII LOTE 44, COLONIA VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55710. 2.- Se estipuló en términos de la cláusula quinta la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de renta, que sería cubierta los primeros días siguientes a la entrada en vigor del contrato de arrendamiento de manera mensual, 3.- El demandado EDGAR ANDRADE ANDRADE, ha dejado de cubrir el importe de las rentas correspondientes de abril a agosto de 2021, a razón de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dando un total hasta el momento de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más las que se sigan venciendo; 4.- Siendo causa de rescisión del contrato el incumplimiento a las mismas; 5.- La demandada NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, se constituyó como fiador por lo que se le requieren las prestaciones señaladas; 6.- No obstante todas las gestiones extrajudiciales realizadas, los demandados se han negado a cumplir con las obligaciones pactadas.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado EDGAR ANDRADE ANDRADE Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término

de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para los demandados que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

621-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: RAMONA ACATITLA MARTINEZ.

LUIS MARTINEZ REYES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 852/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO; se ordenó notificar por medio de edictos a RAMONA ACATITLA MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", boletín judicial y en un periódico de los de mayor circulación de esta entidad.

El día veintidós de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete, el que suscribe y la C. Ramona Acatitla Martínez contrajimos matrimonio civil ante el juez del registro civil del estado civil de San Juan Tejupa Atzitzihuacan Puebla, bajo el régimen de sociedad conyugal, establecimos nuestro domicilio en el inmueble ubicado en calle Providencia, número 13, Colonia Independencia, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54409 siendo este el último domicilio que compartimos, durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres Hilario de treinta y tres años y Rubén de treinta y un años de apellidos Martínez Acatitla, así mismo durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes por lo cual no hay sociedad conyugal que liquidar.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, once de octubre y veinte de diciembre de dos mil veintiuno.- Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

622-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 10009/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA CATALINA GARCIA AGUIRRE, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha trece de julio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V., debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: **A)** La acreditación de la USUCAPIÓN del inmueble identificado en el contrato básico de la acción como CASA MARCADA CON EL NÚMERO 23 (VEINTITRÉS), DEL "EL CONDOMINIO" DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL VISTA DEL VALLE", UBICADO EN CALLE PRINCIPAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 167 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y 126 M2 DE TERRENO. Identificada registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan como EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00055122, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO: AL NORTE EN 18.00 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 7.00 M CON CALLE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL DE PROPIEDAD COMÚN; AL SUR EN 18.00 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA) COLINDANCIAS DE LA CONSTRUCCIONAL:- NORTE EN 13.80 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 3.60 M

CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 1.20 M CON SU PROPIA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE EN 3.30 M CON SU PROPIA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 10.65 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 4.80 M CON SU PROPIO JARDIN; AL SUR EN 1.95 M CON SU PROPIO JARDIN; AL PONIENTE EN 2.10 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA); ABAJO CON SU PROPIO TERRENO; ARRIBA CON SU PROPIA PLANTA ALTA Y A SU VEZ ESTA CON SU PROPIA AZOTEA. **B)** La expedición a mi favor de los respectivos títulos de propiedad del inmueble. **C)** La inscripción de la sentencia que tenga a bien resolver el presente juicio en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral. **D)** El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

HECHOS: I.- I.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que, desde hace TRECE AÑOS a la fecha, tengo la posesión real, material, en concepto de propietario con justo título, de forma pacífica, pública y continua del inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO 23 (VEINTITRÉS), DEL "EL CONDOMINIO" DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL VISTA DEL VALLE", UBICADO EN CALLE PRINCIPAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 167 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y 126 M2 DE TERRENO. Identificada registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, como INMUEBLE CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00055122, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO; AL NORTE EN 18.00 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 7.00 M CON CALLE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL DE PROPIEDAD COMÚN; AL SUR EN 18.00 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA) COLINDANCIAS DE LA CONSTRUCCIONAL:- NORTE EN 13.80 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 3.60 M CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 1.20 M CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE EN 3.30 M CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 10.65 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 4.80 M CON SU PROPIO JARDIN; AL SUR EN 1.95 M CON SU PROPIO JARDIN; AL PONIENTE EN 2.10 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA); ABAJO CON SU PROPIO TERRENO; ARRIBA CON SU PROPIA PLANTA ALTA Y A SU VEZ ESTA CON SU PROPIA AZOTEA. Inscrito a favor de la demandada Conjunto Vista del Valle. Con un valor de \$2,195,200.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Hechos que acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y PAGO DEL PRECIO A PLAZOS que celebraron la demandada CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado el Sr. BORIS ZYMAN SLOMOVICH como vendedora, y la suscrita MARÍA CATALINA GARCÍA AGUIRRE como compradora, fechado el CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, así como con los recibos de caja por cuenta y orden números: 8933 de fecha 4 de octubre de 2008, amparando la cantidad de \$548,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 12342 de fecha 08 de mayo de 2010, amparando la cantidad de \$507,800.00 (QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y 12350 de fecha 22 de mayo de 2010, amparando la cantidad de \$1,138,600.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Con las cuales acredito que pague a la demandada la cantidad de \$2,195,200.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); es decir, que pague el precio total pactado en la cláusula segunda del contrato básico de la acción.

III.- En el Instituto de la Función Registral aparece registrado como propietario del inmueble materia de este juicio el hoy demandado CONJUNTO VISTA DEL VALLE, tal y como se evidencia del Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral, de cuyo contenido también se advierte que el inmueble de marras tiene el folio real electrónico 00055122.

Se expide para su publicación a los ocho (8) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022). Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: trece (13) de julio del dos mil veintidós (2020).- Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el ocho (8) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

623-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 387/2018, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NÚMERO F/253936 en contra de ALEJANDRO BALDERAS GONZÁLEZ, en el que por auto de fecha UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, el C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble dado en garantía, ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 7 A DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN FERNANDO, NUMERO OFICIAL 14 A, CONSTRUIDA EN EL LOTE 7, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR "VILLAS DE LORETO", UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO 35, BARRIO DE TLALMIMOLPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base la cantidad de \$889,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada en el avalúo que corre agregado en autos; por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate del bien embargado VIVIENDA NUMERO SIETE "A" DE LA CALLE PRIVADA VILLAS DE SAN FERNANDO NUMERO OFICIAL CATORCE "A" CONSTRUIDA EN EL LOTE SIETE DE LA MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE LORETO" UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA NUMERO TREINTA Y CINCO BARRIO DE TLALMINIMOLPAN COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se expide para su publicación a los DOCE (12) días del mes de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1905.- 28 septiembre, 4 y 10 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1116/2022, ADRIÁN ORTIZ PRUDENCIO, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Santa Ana Matlavat, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- Cincuenta y un (51) metros y colinda con canal. AL SUR.- Noventa y ocho (98) metros y colinda con Ángel Ledezma Roque. AL ORIENTE.- Ochenta y uno (81) metros y colinda con calle privada. AL PONIENTE.- Ciento dos (102) metros y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de seis mil novecientos cuarenta y un (6,941) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNANDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1931.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 890/2022, VICTOR MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ en su carácter de apoderado legal de ANTONIO VICTORIANO CONCEPCIÓN, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de San Ildelfonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 15.00 metros, colinda con Josefa Laurencia Rivas Ríos; AL SUR: Mide 15.00 metros, colinda con Guadalupe Guadarrama; AL ORIENTE: Mide 30 metros, colinda con Josefa Laurencia Rivas Ríos; AL PONIENTE: Mide 30.00 metros, colinda con Gudelia Sánchez de Cisneros. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco México a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

1932.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MARIBEL RUBIO DIAZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 857/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble UBICADO EN CALLE LAS FLORES, SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 6.21 metros y colinda con Adela Estrada López (Actualmente Adela Estrada López y María Guadalupe Acevedo Gutiérrez);

AL SUROESTE: 6.37 metros y colinda con Calle las Flores;

AL SURESTE: 20.48 metros y colinda con Vicente Delgado Meza (Actualmente María Guadalupe Acevedo Gutiérrez);

AL NOROESTE: 19.66 metros y colinda con Laura C. Orio;

Con una superficie aproximada de 125.92 (CIENTO VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, adquirió del señor GREGORIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ el inmueble materia del presente asunto, mediante contrato de compraventa. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que desde que lo adquirió lo ostenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Asimismo, señala que el inmueble materia no PERTENECE AL RÉGIMEN COMUNAL O EJIDAL. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORESTE CON ADELA ESTRADA LÓPEZ (ACTUALMENTE ADELA ESTRADA LÓPEZ Y MARÍA GUADALUPE ACEVEDO GUTIÉRREZ); AL SUROESTE CON CALLE LAS FLORES; AL SURESTE CON VICENTE DELGADO MEZA (ACTUALMENTE MARÍA GUADALUPE ACEVEDO GUTIÉRREZ); AL NOROESTE CON LAURA C. ORIO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de septiembre del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1933.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 903/2022, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. ALEJANDRA SEGUNDO CAYETANO, respecto de un inmueble ubicado en El Paraje Denominado "Bolle", en la Localidad de Santa María Nativitas Tecuac, Municipio de Atlacomulco, el cual por su ubicación, colinda con la Calle Emiliano Zapata, sin número, en Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México y cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE: 12.40 metros, colinda con Calle Emiliano Zapata. AL SUR: 11.80 metros, colinda con MARIA DEL REFUGIO CASTILLO ORTEGA. Actualmente con ANGELINA MARTÍNEZ ORTEGA. AL ORIENTE: 12.50 metros, colinda con ESTEBAN PAULINO ESCOBAR. Actualmente LUCIANO PAULINO ROMERO. AL PONIENTE: 12.00 metros, colinda con MARIA DEL SOCORRO LOVERA MIRANDA. Actualmente ARTEMIO DE LA CRUZ AMBROSIO. CON UNA SUPERFICIE DE 148.30 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, Estado de México, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1938.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GUILLERMO BOTELLO ESPEJEL promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1159/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado CUAPEYECAC ubicado en "SAN LUIS HUEXOTLA MUNICIPIO DE TEXCOCO", y que actualmente cuenta

con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.59 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA SIBERIA; AL SUR.- 16.63 METROS Y COLINDA CON OMAR ELMER ARANA MUÑOZ; AL ORIENTE.- 85.16 METROS Y COLINDA CON MARCIAL BOTELLO GARCIA Y; AL PONIENTE.- 82.58 METROS Y COLINDA CON CAMINO A COATLINCHAN, con una superficie aproximada de 1,297.99 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DOCE 12 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARCIAL BOTELLO GARCIA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO DIAS DE MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIECINUEVE 19 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1940.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. APOLONIA AGUILAR VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1113/2022, Relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "HORNOTITLA" ubicado en calle Los Reyes sin número, en la comunidad de San Juan Tezontla, Municipio de Texcoco, Estado de México y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 72.77 metros y colinda con Aurelio Aguilar, AL SUR 1.- 40.80 metros y colinda con Juan Aguilar, AL SUR 2.- 22.71 metros y colinda con Juan Aguilar, AL SUR 3.- 18.75 metros y colinda con Juan Aguilar, AL ORIENTE.- 14.72 metros y colinda con Barranca y Martín Aguilar y AL PONIENTE.- 32.32 metros y colinda con Camino, actualmente calle Los Reyes, con una superficie de 1,116.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con VÍCTOR AGUILAR ESPINOSA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no inscripción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1941.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 691/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LINO CHAVEZ URANGA, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 3 TRES CALLE SAN MIGUEL, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 66.94 metros y colinda con Mario García Valencia (Actualmente J. Félix García Valencia);

AL SUR 67.84 metros y colinda con Lote 1 uno y Lote 2 dos;

AL ORIENTE 12.70 metros y colinda con Flavio A. Rivero Meléndez (Actualmente Enrique Teófilo Meléndez Mena); y

AL PONIENTE 12.00 metros y colinda con Calle San Miguel;

Con una superficie total de 831.03 m2 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud que el día ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, celebro contrato de compraventa del inmueble de referencia con RAFAEL GARCÍA VALENCIA, desde entonces lo ha venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el mismo se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Tecámac, con clave catastral 048-08-049-83-00-0000; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca sido

perturbado de dicha posesión, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON MARIO GARCÍA VALENCIA (ACTUALMENTE J. FÉLIX GARCÍA VALENCIA); AL SUR CON LOTE 1 UNO Y LOTE 2 DOS; AL ORIENTE CON FLAVIO A. RIVERO MELÉNDEZ (ACTUALMENTE ENRIQUE TEÓFILO MELÉNDEZ MENA); Y AL PONIENTE CON CALLE SAN MIGUEL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiséis de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto del año dos mil veintidós.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1943.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. ADELA RODRÍGUEZ DE LA ROSA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 994/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "SAN ANTONIO" UBICADO EN AVENIDA RESURRECCIÓN NUMERO ONCE, LA RESURRECCIÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 14.00 metros colinda con AVENIDA LA RESURRECCIÓN. AL SUR. 7.42 metros colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL ORIENTE. 6.23 metros y colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL ORIENTE. 10.95 metros colinda con DOMINGO FRUTERO HERNANDEZ, AL PONIENTE. 18.24 metros colinda con CERRADA RESURRECCIÓN; con una superficie aproximada de 93.77 (NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de septiembre del año dos mil diez (2010), celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con TERESA DE LA ROSA RODRÍGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuanta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1944.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LUIS PEREZ BÁEZ promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 810/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LIBERTAD S/N., SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17.60 metros y colinda con Juan Hernández Ríos, AL SUR 17.30 metros y colinda con Calle Libertad, AL ORIENTE.- En 21.30 metros y colinda con Ismael Pérez Báez, AL PONIENTE. 19.25 metros y colinda con Juan Martínez, con una superficie aproximada de 354.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CATARINO PEREZ GARCÍA, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1945.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1169/2022, el señor PEDRO NOGUES VIZCAÍNO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en carretera El Rincón de Canalejas, Localidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: en dos líneas 29.39 y 1.23 metros y linda con camino al Rincón; al SUR: en tres líneas 6.93, 9.63 y 23.12 metros y linda con Juan José Villela Ascencio; al ORIENTE: en seis líneas 1.91, 28.29, 24.23, 17.82, 28.71 y 32.91 metros y linda con callejón; al PONIENTE: en ocho líneas 8.54, 6.23, 6.49, 4.81, 33.78, 12.13, 25.81 y 54.83 metros y linda con Pedro Artemio Nogues Buitrón y Juan José Villela Ascencio. Con una superficie de 5,727.88 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1946.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1127/2022, promovido por BENJAMIN COTERO VERGARA, por propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en CALLE IXTAMIL, ESQUINA CON BELLAS ARTES, BARRIO SAN GASPAS, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IXTAMIL, AL SUR.- 20.00 METROS Y COLINDA CON OFICINAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, AL ESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON VELATORIO MUNICIPAL Y AL OESTE.- 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELLAS ARTES, 300.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 22/09/2022.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1947.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EL C. BONIFACIO SANTIBAÑEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 474/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO BARRIO DE PUEBLO NUEVO

EN SAN PABLO AUTOPAN, C.P. 52290 EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.60 metros antes con PEDRO VALDEZ, ACTUALMENTE CON FELIPA VALDÉZ MARTÍNEZ; AL SUR 8.60 metros antes con ARTURO HINOJOSA GARCÍA, ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 15.00 metros antes con MAXIMILIANO ALBITER ACTUALMENTE CON MARÍA ISABEL GUTIÉRREZ DEL PILAR; Y AL PONIENTE: 15.00 metros antes con ABELARDO HINOJOSA ACTUALMENTE CON NARCISO VILCHIS LÓPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora HABACU CASTAÑEDA CASTAÑEDA, en fecha quince de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación **POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS**, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1958.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 519/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho MARÍA DE JESÚS VIRGINIA SANDOVAL FLORES, en términos de los autos de fechas ocho de julio y cinco de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar los edictos respecto del predio ubicado en calle Privada de José María Pino Suárez, número 111, San Buenaventura, Toluca, México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- mide 19.00 metros con Samuel Rosales Becerril; AL SUR.- mide 19.00 metros con Carlos Gálvez Pérez Colín; AL ORIENTE.- mide 10 metros con Carlos Gálvez Pérez Colín; AL PONIENTE: mide 10 metros con calle Privada José María Pino Suárez, colonia San Buena Ventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México. En fecha 18 de mayo de 1984, entre en posesión mediante Contrato de Compraventa celebrado con las señoras Ma. Del Refugio Anaya Garces y Milburga Anaya Garces, respecto de un predio ubicado en la calle sin nombre de esta población como lo describe el contrato privado de compraventa actualmente en calle Privada de José María Pino Suárez, número 111, San Buenaventura, Toluca, México, con clave catastral 1012504130000000; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS OCHO DE JULIO Y CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1959.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1175/2022, NARCISO FLORES CÁRDENAS por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Ramón Mercado, sin número, Los Domínguez, Villa del Carbón, Estado de México, con clave catastral 037-02-038-480-00000 el cual cuenta con una superficie de 509.47 (quinientos nueve punto cuarenta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 31.53 (treinta y uno punto cincuenta y tres) metros, con camino vecinal; al sur: 25.00 (veinticinco) metros, con Calle Monte del Gato; al oriente: 11.90 (once punto noventa) y 6.90 (seis punto noventa) metros, con Juan Reyes Ayala y Calle; y al poniente: 18.80 (Dieciocho punto ochenta) metros con Noé Hernández Sánchez.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1962.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE MANUEL HUERTA MERAZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 989/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en "calle Insurgentes número siete del poblado de Santa María Nativitas, Texcoco, Estado de México", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.10 metros y colinda con Concepción Meraz Flores, AL SUR.- En tres Líneas 01.10 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero, 5.90 metros y colinda con calle Insurgentes y 4.10 metros y colinda con Asunción Sánchez hoy Lesly Yuliana Islas González; AL ORIENTE.- en dos líneas 29.70 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero y 17.70 metros y colinda con Emma Alvarado Quintero y Roberto Meraz Flores; AL PONIENTE.- En dos Líneas 38.20 metros y colinda con Elena Carrillo Olivares y 8.50 metros y colinda con Asunción Sánchez hoy Lesly Yuliana Islas, con una superficie aproximada de 546.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de octubre del año dos mil, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL MERAZ MERAZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

1963.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LORENA GÓMEZ GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 580/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en LA COMUNIDAD DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros y colinda con J. CONCEPCION MORENO NIETO actualmente GUMECINDO MORENO OVANDO; AL SUR: 24.00 metros y colinda con LORENA GOMEZ GOMEZ; AL ORIENTE: 2.50 metros y colinda con CALLE AVENIDA EDUCACION; AL PONIENTE: 2.50 metros y colinda con GUMECINDO MORENO OVANDO. Con superficie de 60.00 (SESENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1965.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 580/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promoviendo por propio derecho LORENA GÓMEZ GÓMEZ, en términos del auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós se ordenó publicar el edicto respecto de un predio que se encuentra ubicado en la comunidad del Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de

México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 31.85 metros, colinda con: J. Guadalupe Ovando Vieyra; AL SUR: 24.15 metros, colinda con: Pablo Ramírez Ovando; AL ORIENTE: 20.40 metros, colinda con: Camino a San Miguel; AL PONIENTE: 21.30 metros, colinda con: María del Socorro Ovando Vieyra; con una superficie aproximada de 584.00 metros cuadrados. En fecha 20 de junio del año 2014, adquirí del señor Mario Jorge Gómez Martínez, mediante contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día dieciocho de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1966.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 591/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentada por SARA PÉREZ ORTEGA, se ordenó la publicación de edictos por la siguiente prestación: 1) Rendir la información de dominio respecto del inmueble y casa construida ubicado en: CALLE MORELOS S/N Y/O NUMERO 17-B, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 7.20 METROS CON LA SEÑORA ENEDINA RIVERO; AL SUR EN: 7.20 METROS CON LA SEÑORA BEATRIZ MORALES; AL ORIENTE EN: 7.74 METROS CON CALLE MORELOS Y AL PONIENTE EN: 7.74 METROS CON LA SEÑORA ENEDINA RIVERO. SUPERFICIE: 54.18 M2. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3.2 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SOLICITO SE CITE A: AL NORTE.- A LA SEÑORA ENEDINA RIVERO, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR.- A LA SEÑORA BEATRIZ MORALES, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS NUMERO 17, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE.- A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ S/N, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE: A LA SEÑORA ENEDINA RIVERO, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. De la constancia del pago de impuesto predial se desprende que el inmueble está controlado con la clave catastral No. 092 20 195 8900 0000 a nombre de ENRIQUE PÉREZ ROMERO, por lo que deberá notificársele las presentes diligencias en el domicilio ubicado en CALLE MORELOS S/N Y/O NUMERO 17-A, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo tanto, previo a recibir la información testimonial, se ordena la expedición de los edictos para su publicación con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, comparezca a deducir sus derechos por escrito. Se expide el presente el día quince de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

679-A1.- 29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 537/2019.

EMPLAZAMIENTO A JOSE LUIS CORNEJO DURAN.

Del expediente 537/2019, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR LUZ AMPARO MUÑOZ RAMIREZ en contra de JOSE LUIS CORNEJO DURAN en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, Relación sucinta de las prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura, respecto del Predio y la Finca sobre el construida, ubicado en número Manzana 331 Lote 15 de la calle Av. Central antes Hank González antes camino Central en la 2da. Sección de la Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con superficie del terreno de 120 metros. Al frente con 8.00 metros y de fondo 15.00 metros. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) el ahora demandado en calidad de vendedor y la suscrita en calidad de compradora. Celebramos un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en número Manzana 331, Lote 15 de la calle Av. Central antes Hank González antes camino Central en la 2da Sección de la Ciudad Azteca en el Municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Al sur: 15 Metros con lote 16. Al norte: 15 Metros con lote 14. Al oeste: 8 Metros con lote 44. Al este: 8 Metros con calle Camino Central. Con superficie total de 120 metros cuadrados. Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO UNO (1). Solicitando sea guardado en secreto en este H. Juzgado por ser documento base de mi acción. 2.- En el contrato precisamente en su DECLARACION SEGUNDA ambas partes acuerdan que la cantidad que deberá pagarse por el inmueble antes citado es por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.). 3.- En el contrato precisamente en su CLAUSULA TERCERA se establece el precio de la operación por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.); cantidad le fue entregada al C. JOSÉ LUIS CORNEJO DURAN, este en calidad de VENDEDOR por parte C. LUZ AMPARO MUÑOZ RAMIREZ en calidad de COMPRADORA cuantía por la cual se tuvo por pagado en su totalidad sin quedar adeudo alguno, cláusula que a la letra dice: Tercera: Que la COMPRADORA liquidan en el total del adeudo que asienta 100,000.00 (Cien mil pesos 100/M.N.) con fecha 26 de marzo del 2000. NO TENIENDO SALDO PENDIENTE Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL C. JOSE LUIS CORNEJO DURAN, 4.- El ahora demandado JOSE LUIS CORNEJO DURAN, me acredito la propiedad de dicho inmueble mediante el instrumento público 8501330 1, de fecha nueve (9) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a su favor, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 104, del volumen 880, Libro 1ro. Sección Primera del año mil novecientos ochenta y ocho (1988). Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO DOS (2), solicitando sea guardado en secreto en este H. Juzgado, 5.- En el multicitado contrato objeto de este juicio precisamente en la CLÁUSULA NOVENA, se pactó que la parte vendedora se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato hasta que se le haya dado cumplimiento a lo convenido en el acto que ahora es objeto del juicio Cláusula que a la letra dice: 5.- En el multicitado contrato objeto de este juicio precisamente en la CLÁUSULA NOVENA, se pactó que la parte vendedora se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato hasta que se le haya dado cumplimiento a lo convenido en el acto que ahora es objeto del juicio. Cláusula que a la letra dice: Novena: La parte VENDEDORA se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato a la COMPRADORA hasta dar la tramitación correspondiente, comprometiéndose el VENDEDOR acudir ante el notario público que designe la COMPRADORA para firmar la escritura correspondiente. Situación a la que no se le ha dado cumplimiento, no obstante, he liquidado la totalidad del inmueble del cual ya he hecho mención y que incluso he detentado durante varios años la posesión física del mismo desde la fecha que celebramos el contrato tan es así que cuento con el registro ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en el cual me acredita como poseedora del multicitado inmueble hoy objeto del presente juicio, estableciendo que hasta el día de hoy la suscrita me encuentro al corriente en mis pagos correspondientes a predial, derivándose de dicho acto la clave catastral número 094 19 331 15 00 0000. Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO TRES (3). 6.- Es por ello que me veo en la necesidad de promover el presente juicio en los términos que con antelación señalo, con el fin de que la parte contraria comparezca ante el Notario Público 190 con residencia en el Estado de México, Mtro. en Derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur, ubicado en avenida Independencia, cinco (5) oriente, 1400, entre Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, señalado por la suscrita para que firme y en consecuencia, se realice la protocolización e inscripción del bien inmueble ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos a mi nombre en virtud de que no existe ningún impedimento para realizarlo solo se trata de la negativa del ahora demandado y deberá conceder la firma del mismo y para el caso de negarse sistemáticamente a firmar la protocolización respectiva solicito a su Señoría haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los dos días de septiembre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2047.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1048/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGELICA SORIANO DE JESÚS Y MARICELA SORIANO DE JESÚS, respecto de una fracción del inmueble denominado "TLATITLA" ubicado en la población de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Calle Vicente Guerrero Oriente sin número, en San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.50 mts. con LORENZO ROMERO, AL SUR: en 5.50 mts. con CALLE VICENTE GUERRERO ORIENTE, AL ORIENTE: en 33.00 mts. con BRAULIO HERNÁNDEZ ROJAS y AL PONIENTE: en 33.00 mts. con CALLE PROLONGACIÓN CAMPO FLORIDO, con una superficie aproximada de 181.00 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de un Contrato de donación con la señora VIRGINIA DE JESÚS RODRÍGUEZ, siendo la posesión de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y el Certificado de no Inscripción, dicho inmueble cuenta con los pagos de Predial y Traslado de Dominio.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- LO EMITE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2049.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 415/2021, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESSICA MONROY COLIN, contra de SALVADOR GARCÍA ROSALES Y JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ, a quien le demanda la prescripción adquisitiva de usucapación respecto del bien inmueble denominado ejido Chalco I, ubicado en calle Lacandones, zona 05, manzana 70, lote 3, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco Estado de México, (actualmente Calle Lacandones, manzana 70, lote 03, zona 05, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 05.64 metros y 04.32 metros, con calle Lacandones, AL SURESTE: 12.30 metros con lote 04; AL SUROESTE: 09.89 metros con lote 09; AL NOROESTE: 12.11 metros con lote 02; con una superficie de 122.00 metros cuadrados; manifestando que en fecha 31 de julio de 2014, celebró contrato de compraventa con el Señor SALVADOR GARCÍA ROSALES, del citado bien, y que se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva del citado bien, y que se ordene mediante sentencia emitida por su Señoría. AUTO. Chalco, Estado de México, a uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. A si mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los quince días de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (1) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2050.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: Teresa Gutiérrez de González.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Que en los autos del expediente número 9516/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapación promovido por RENATA RAMÍREZ RIVERA, contra ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO Y TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, en cumplimiento al auto de dieciséis de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda pretensiones: 1.- La USUCAPIÓN respecto al inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Superficie: 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados), norte: 12.10 metros con lotes 4 y 5; y 3.00 metros con lote 7, sur: 14.40 metros con Calle Alcanfores, este: 13.25 metros con lotes 10 y 7, oeste: 10.80 metros con Lote 9. II. La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito con antelación, y por consecuencia se ordene la cancelación del registro que obra de nombre Teresa Gutiérrez de González, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a mi favor en El Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México. Hechos 1.- Que en fecha 26 de octubre de 1985, la señora Teresa Gutiérrez de González celebró contrato de compraventa con el señor Alejandro Jiménez Guerrero, Respecto del inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados). 2.- Desde fecha 3 de enero del 2014, me encuentro en posesión del predio ubicado en Lote 9 "A" Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propiedad toda vez que en la fecha indicada el señor Alejandro Jiménez Guerrero, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probaré en el momento procesal oportuno. 3.- El inmueble antes citado se identifica, con superficie: 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados). 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio. 5.- El inmueble, el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, a nombre de Teresa Gutiérrez de González, bajo la partida número 1372, volumen 236, de fecha 16 de enero de 1975, Libro Primero, Sección Primera, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. 6.- Como lo acredito el recibo de pago del impuesto predial la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de Teresa Gutiérrez De González. 7.- La suscrita desde el día tres de enero de 2014, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo eh hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública me eh ostentado como legítima poseedora y propietaria del bien inmueble.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.- Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

2051.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1804/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CELIA REYES MEJIA, en contra de JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria del inmueble registralmente conocido como CALLE GOLFO, MANZANA 16, LOTE 41, NUMERO OFICIAL 23, COLONIA ATLANTA CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 7.00 METROS CON CALLE GOLFO, AL SUR: EN 7.00 METROS CON JOSE LUIS MONDRAGON Y CELESTINO SALDAÑA, AL ORIENTE: EN 18.43 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: EN 18.43 METROS CON REBECA SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.10 mts2. B).- Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- CELIA REYES MEJIA, manifiesta haber adquirido el inmueble descrito en el inciso A), en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil once 2011, mediante contrato de compraventa, realizado con los señores JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES Y AURORA LETICIA MONTOYA JIMENEZ, mismo que cuenta con las medidas y colindancias referidas. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de ciento veintiocho punto diez metros cuadrados (128.10 mts2). 3.- El inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 402, VOLUMEN 432, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2000, A NOMBRE DE JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, adquirido con el consentimiento de su esposa AURORA LETICIA MONTOYA JIMENEZ mediante crédito hipotecario. 4. La actora se ostenta como propietaria del referido inmueble desde el día catorce 14 de agosto del año dos mil once, fecha en que le fue vendido. 5.- El inmueble a usucapir se encuentra plenamente identificado con los datos registrales que obran en el certificado de inscripción exhibida. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JULIA REYES MEJIA, PETRA GONZALEZ CRUZ Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ MATA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2053.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1063/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por JUAN CARLOS ROSALES CAMACHO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encontraba ubicada en: Privada de Chapultepec o privada sin nombre, sin número en el barrio de Santa María; con las siguientes medidas y colindancias; Al norte: 6.00 metros y colinda con Privada de Chapultepec o sin nombre; al sur: 6.00 metros y colinda con Adolfo Reyes Campos; al Oriente: 13.50 metros y colinda con Rosalinda Mulia Rincón, al poniente: 13.50 metros y colinda con Esperanza Rosales Reyes. Con una superficie aproximada de 81.00 m2 (ochenta y un metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintinueve de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Edictos ordenados por auto del veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2056.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 869/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN VERGARA GÓMEZ, respecto del bien inmueble denominado "ZACATENCO", ubicado en CALLE NUEVO MÉXICO, SIN NÚMERO, SAN LUCAS XOLOX, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 16.00 metros y colinda con Jesús Vergara Galindo;

AL SUR 20.60 metros y colinda con Martín Uribe y Minerva Mejía Hernández (Actualmente Cristina Pacheco Suárez);

AL ORIENTE 14.30 metros y colinda con Calle Nuevo México; y

AL PONIENTE 14.00 metros y colinda con Jesús Vergara Galindo;

Con una superficie total de 256.89 m2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebró contrato de compraventa del inmueble de referencia con ONORIA SÁNCHEZ GALINDO, desde entonces los ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario; que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que cuenta con constancia de posesión expedida por el Delegado Municipal de Otumba, Municipio de Otumba, que se encuentra al corriente de los pagos prediales del mismo inmueble como lo acredita con recibo de pago predial expedido por la Tesorería Municipal de Tecámac, Estado de México, que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE CON JESÚS VERGARA GALINDO; AL SUR CON MARTÍN URIBE Y MINERVA MEJÍA HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE CRISTINA PACHECO SUÁREZ); AL ORIENTE CON CALLE NUEVO MÉXICO; Y AL PONIENTE CON JESÚS VERGARA GALINDO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2057.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 952/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR ROBERTO NAVARRETE CORRAL, mediante auto de fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha uno de abril del dos mil dieciséis CESAR ROBERTO NAVARRETE CORRAL, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de BENITO ROBERTO NAVARRETE CORREA el inmueble ubicado en Conocido SANTA MARÍA CANCHESDA, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 59.45 metros, colinda con Mariano Chimal Velázquez.

AL SUR: 40.20 metros colinda con Carmen Abel Navarrete C.

AL ORIENTE. En dos Líneas, la primera de 22.45 y la Segunda de 15 metros, dando un total de 37.45 metros, colinda con Calle sin nombre.

AL PONIENTE: 22.12 metros, colinda con Carmen Abel Navarrete C.

Con superficie de 1,396. metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2058.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 917/2022, la señora JOSEFINA ALBINO GARCÍA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Comunidad de San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 11.40, 38.50, 7.10 y 46.80 metros y colinda con Francisco Leal antes, ahora con Rogelio Ramírez; al SUR: 28.80, 45.90 y 36.20 metros y colinda con Camino Real, al ORIENTE: 10.90 metros y colinda con Camino Real; al PONIENTE: 52.00 metros y colinda con María del Pilar Albino García. Con una superficie de 2,753.77 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, treinta de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2061.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 500/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICENTE SÁNCHEZ SANTANA, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Barajas, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 103.00 metros colinda con José Santana, actualmente con Silvano Sánchez Santana y Entrada; Al Sur: 132.00 metros colinda con Hermelindo Santana, actualmente Aldo

Sánchez Velázquez; Al Oriente: 45.00 metros colinda con Isaac Santana, actualmente Aldo Sánchez Velázquez y Al Poniente: 76.00 metros colinda con Barranca; con una superficie aproximada de 8,508.00 m² (OCHO MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

2062.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA DOLORES HERRERA ZUÑIGA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 797/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del denominado "OBRA PIA" ubicado en Calle Primero de Mayo, Sin Número, Colonia el Ranchito, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el quince (15) de enero del año dos mil quince (2015), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ALAN JACIEL MARTINEZ MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE. En dos líneas, la primera 20.00 metros y la segunda en 1.10 metros, colindando ambas con Timoteo Sánchez actualmente Ma. Isabel Martínez Torres.

AL SUR. 21.10 metros y colinda con José Roberto Enrique Limón Escamilla actualmente Gregorio Fernando Martínez Torres.

AL ORIENTE: 08.71 metros y colinda con Calle Primero de Mayo.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 2.80 metros y la segunda 5.72 metros colindando ambas con Estela Saldivar Rodríguez actualmente Camino.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 178.69 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietaria en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de Septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2064.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 159/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YURITZIA GONZALEZ ESPINOSA, ALBERTO EFREN MEJIA CRUZ, FIDEL ALMANZA CHICO Y JOSE GUILLERMO MÉNDEZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Porfirio Alcántara, sin número, Colonia Cuatro Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,950.00 (mil novecientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 27.20 METROS, LA SEGUNDA DE 12.30 METROS, Y LA TERCERA DE 4.00 METROS, TODAS CON AVENIDA PORFIRIO ALCANTARA, AL SUR: 30.40 METROS, CON ADOLFO PALACIOS ARAGON Y JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS, ACTUALMENTE AMBAS LÍNEAS CON JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 76.20 METROS, AMBAS CON JOSEFINA GARDUÑO VALDES Y MELQUIADES MERCADO VALENCIA, ACTUALMENTE CON JOSEFINA GARDUÑO VALDES, OFELIA GARDUÑO AYALA Y LAURA MERCADO MARTINEZ, AL PONIENTE: 46.80 METROS, CON VICTOR MERCADO VALENCIA Y MIGUEL MEDRANO FLORES, ACTUALMENTE COLINDA CON GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ, MA. DEL ROSARIO MEDRANO GUADARRAMA E INDALECIO CONTRERAS COSS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2065.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1684/2022, LIZET VÁZQUEZ ALCANTAR, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Pedro de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 18.34 metros, colinda con Alfonso Vázquez Epifanio, Sur: En dos líneas, la primera de 13.90 colinda con Ignacio Vázquez, hoy en día con Andrés Vázquez Cruz, y la segunda de 4.80 metros con Santos Vázquez Epifanio, Oriente: En dos líneas, la primera de 10.36 metros colinda con Santos Vázquez Epifanio y la segunda de 5.18 metros con calle, y al Poniente: 15.54 metros colinda con Santos Vázquez Epifanio. Con una superficie aproximada de 237.90 m2 (Doscientos Treinta y Siete punto Noventa metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2066.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. MARÍA IRMA RODRÍGUEZ GALICIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 767/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TEPOSAN", ubicado en calle sin nombre, sin número, en la comunidad de Santa María Maquixco, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha siete 07 de enero del año dos mil dos 2002, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato privado de donación celebrado con la C. ROSA GALICIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 13,405.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 77.97 METROS CON CAMINO A SAN CAYETANO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 93.92 METROS CON BARRANCA, AL ORIENTE: 177.27 METROS CON LA COMUNIDAD, AL PONIENTE: EN 142.06 METROS CON SUCESIÓN DE DANIEL GÓMEZ, ACTUALMENTE YOLANDA DE JESÚS RIVAS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diecinueve 19 de agosto de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 26 de agosto de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2067.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

HIPOLITO ALVAREZ ARREDONDO, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 730/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado OLIVO, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL EN EL POBLADO DE CUAUTLACINGO, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día doce (12) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de compraventa con los ciudadanos BARTOLO SANCHEZ AGUILAR y MARGARITA SANCHEZ AGUILAR, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 9.40 METROS Y COLINDA CON BARTOLO SÁNCHEZ AGUILAR y MARGARITA SÁNCHEZ AGUILAR.

AL AL SUR: 9.40 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON LUCIANA SÁNCHEZ AGUILAR Y CARMELO SANCHEZ.

AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON BARTOLO y MARGARITA AMBOS DE APELLIDOS SANCHEZ AGUILAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Otumba, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: doce (12) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2068.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 631/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, (Información de Dominio), promovido por RENE SERRANO LAGUNAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL DESAGÜE S/N, (ACTUALMENTE OCTAVIO PAZ NÚMERO 10), EN LA COLONIA LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, C.P. 52140, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 7.70 METROS CON MARLENE SERRANO LAGUNAS. AL SUR: 7.70 METROS CON CALLE OCTAVIO PAZ. AL ORIENTE: 46.00 METROS CON PASO DE SERVICIO DE 4.00 METROS DE ANCHO Y/O VALENTIN SERRANO MANZANO. AL PONIENTE: 46.00 METROS CON SILVIA PEÑALOZA (ACTUALMENTE MARÍA SILVERIA PEÑALOZA CUEVAS). Con una superficie total de 354.20 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), ACTUALMENTE 354.00 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), para acreditar que lo ha poseído desde el veinticinco de agosto de dos mil once, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; se admitieron a trámite las presentes diligencias de información de dominio por lo que se ha ordenado publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México a veintidós de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

2069.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 882/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por SANDRA TEJADO GUTIÉRREZ, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EN BARRIO DE SAN LORENZO, SIN NÚMERO, SAN LUCAS DEL PULQUE, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 77.22 metros en dos líneas, la primera de

38.49 metros y la segunda línea de 38.73 metros y colindan con Gabriela Leocadio Estanislao. AL SUR: 57.11 metros en tres líneas, la primera de 16.71 metros, la segunda de 22.93 metros y la tercera de 17.47 metros, colindando con barranca. AL ESTE: 234.34 metros en dos líneas, la primera de 87.00 metros y la segunda línea de 147.34 metros y colinda con Francisco Estanislao Ciriaco, AL OESTE: 258.15 metros en doce líneas, la primera de 30.22 metros, la segunda de 38.24 metros, la tercera de 15.07 metros, la cuarta de 27.60 metros, la quinta de 20.22 metros, la sexta de 19.45 metros, la séptima de 17.40 metros, la octava de 19.40 metros, la novena de 17.67 metros, la décima de 12.18 metros, la onceava de 23.35 metros y la doceava línea de 17.36 metros; y, colindando con Florencio Hernández Hernández. Con una superficie total aproximada de 14,141.41 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de nueve de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2070.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1116/2022, JUANA REBOLLO ZEA, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Localidad de San Andrés del Pedregal, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 62.30 metros, colinda con Marisol Alejandra Rebollo Zea, Sur: 59.53 metros, colinda con Carlota Rebollo Zea, Oriente: 46.20 metros, colinda con Luciana Andrés Ramírez, Poniente: 46.23 metros, colinda con camino vecinal. Con una superficie total aproximada de 2,810.82 m2 (Dos mil ochocientos diez punto ochenta y dos metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó nuevamente la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2071.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 480/2020 P. I relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por GUADALUPE AIDEE AGUILAR GARCÍA en contra de SERAPIO LUNA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SERAPIO LUNA para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA PRESCRIPCIÓN DQUISITIVA A TRAVES DE LA USUCAPION SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y EN VIRTUD DE ELLO, HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE, COLONIA, MUNICIPIO SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL HECHO NÚMERO UNO DE ESTA DEMANDA. B) LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN, QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A FAVOR DEL DEMANDADO EN CARÁCTER DE PROPIETARIO RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN E-9, PARTIDA 1479 DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 1951, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00052116 A FAVOR DEL DEMANDADO SERAPIO LUNA. C) LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE, COLONIA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 8.50 METROS CON TERESA GALORRETA, AL SUR 8.50 METROS CON CALLE LERDO, AL ORIENTE 44.00 METROS CON MIGUEL GONZALEZ, AL PONIENTE 44.00 METROS CON EDUARDO GONZALEZ. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, diecisiete de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2072.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOY SU CESIONARIA BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE: FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3443 en contra de GONZALA ROSA NUÑEZ GUERRA, expediente número 600/2016, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JUAN UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN CUAUTLALPAN S/N EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA OCHO, LOTE OCHO, SUBLOTE TRES, VIVIENDA TRES "A", COLONIA HACIENDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Haciendo del conocimiento de los postores que la base para el remate es la cantidad de \$631,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento sobre la cantidad de \$789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL). Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$631,200.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. NUBIA CRUZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

2073.- 4 y 14 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de BECERRA HERNANDEZ LUCIA, expediente número 1062/2016, de la Secretaria "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señalo Las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, por así permitirlo la Agenda del Juzgado, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA "A" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SEIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL CIRCUITO SEIS HACIENDA AGUA NUEVA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX HACIENDA SANTA INÉS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijen por una sola vez debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$476,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00//100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 21 de agosto del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación, por una sola vez debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES en los avisos de la TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico "LA RAZON", y en los tableros de avisos de este juzgado, así como en las puertas del juzgado exhortado, sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación.

2074.- 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO MARIA DEL CARMEN MIRANDA CONTRERAS: Se le hace saber que en el expediente número 1206/2021, promovido por SEVERIANO ZENON DANIEL, relativo al juicio Divorcio Incausado, en contra de MARÍA DEL CARMEN MIRANDA CONTRERAS, en el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial, así como las siguientes medidas precautorias: se decreta a favor del actor la Guarda y Custodia provisional de sus menores hijos José Miguel y Mayra Abigail, todos de apellidos Zenón Miranda, siendo que aún son menores de edad, estableciendo como domicilio para que permanezcan para su guarda el ubicado en Calle Sin Nombre Barrio Quinto Sin Número, Localidad Enzda, Municipio de Timilpan, Estado de México; así mismo, se decreta una pensión alimenticia provisional de dos salarios mínimos durante el tiempo que dure el proceso y en su momento definitiva a cargo de María del Carmen Miranda Contreras, por los dos menores de edad. Así mismo presento propuesta de convenio, en la que la primer cláusula establece que el domicilio que servirá como habitación al actor, durante la vigencia del presente procedimiento de divorcio y una vez ejecutoriado, será el ubicado en Calle sin nombre Barrio Quinto sin número Localidad Enzda, Municipio de Timilpan, Estado de México; en la segunda cláusula, manifiesta que ambos trabajan así que no hay necesidad de señalar cantidad alguna para garantizar los alimentos de un cónyuge al otro; en la tercer cláusula, manifiesta que ambos procrearon cuatro hijos, de los cuales dos son menores de edad, por lo que la guarda y custodia de los mismos durante el procedimiento y después de la tramitación del mismo será a favor de Severiano Zenón Daniel, en el domicilio ya señalado, en la cláusula cuarta, hace alusión a la convivencia familiar donde manifiesta que la señora podrá convivir con sus menores hijos los últimos días sábados y domingos de cada mes en un horario de diez de la mañana a las dieciséis horas, en los periodos vacacionales la convivencia se dará una semana para cada progenitor de forma alternada. Cláusula quinta, pensión alimenticia de los menores, la señora proporcionara dos salarios mínimos a sus menores hijos y apoyara a los gastos médicos al cincuenta por ciento respecto de la enfermedad crónica de su menor hijo y la sexta toda vez que manifiesta que no adquirieron bienes por lo que no es necesario la liquidación conyugal.

El suscrito Juez señalo fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia siendo las Trece horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós.

El Juez por auto de cuatro de agosto de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a María del Carmen Miranda Contreras, que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud y acompañe la documentación que considere pertinente, hasta antes de la celebración de la primer junta de avenencia señalada.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2075.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31325/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA, denunció ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31325/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble denominado como PARCELA 250 Z-1P1/1 DEL EJIDO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA ZONA URBANA EJIDAL MARGARITO F. AYALA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 1571.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL SUROESTE: 75.10 metros con AUTOPISTA MÉXICO PACHUCA. AL SUROESTE: 40.01 metros con PARCELA 41 PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELDA FRANCISCA CABRERA CAZARES. AL NOROESTE: 58.86 metros con AVENIDA MARGARITO F. AYALA. AL NORESTE: 4.35 metros con CAMINO. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 10 de diciembre de 2009, mediante contrato de CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS, adquirió del señor HERMINIO CRUZ TIBURCIO, el bien inmueble denominado PARCELA 250 Z1P1/1 DEL EJIDO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA ZONA URBANA EJIDAL MARGARITO F. AYALA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO. Mismo que bajo protesta de decir verdad lo ha venido disfrutando de manera pacífica, continua, pública y de buena fe a la vista de todos, con el carácter de poseedora, propietaria y dueña, sin que le hayan disputado la propiedad. Por lo que desde el momento que adquirió el citado bien inmueble, tomó toda la fracción que se le había cedido. Arguyendo que al momento que se le expidió el CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 000000037250 a favor de FRAGOSO RIVAS LAUREANO no se estipularon medidas correctas asentándose las siguientes. AL SURESTE: 63.95 metros con autopista MEXICO PACHUCA. AL SUROESTE: 40.01 metros con propiedad privada. AL NOROESTE: 51.88 metros con calle sin nombre. Teniendo una superficie de 1,036.86 metro cuadrados. Medidas que aparecen en el CERTIFICADO PARCELARIO 000000037250 A FAVOR DE LAUREANO FRAGOSO RIVAS. CONTRATO DE CESION DE DERECHOS celebrado entre el señor LAUREANO FRAGOSO RIVAS en su carácter de cedente y HERMINIO CRUZ TIBURCIO en su calidad de cesionario, de fecha 10 de mayo del año 1999. CONTRATO DE CESION DE DERECHOS GRATUITOS celebrado entre DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA en calidad de cesionaria y el señor HERMINIO CRUZ TIBURCIO en calidad de cedente, celebrado en fecha 10 de diciembre del año 2009. Constancia de no ejido expedido por el comisariado ejidal MAURICIO NAVA SANDOVAL. Siendo que la suscrita para efecto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, solicitó un plano de localización, pero al momento de que se tomaron las muestras, el arquitecto OSVALDO AGUILAR ZAMORA me indico que las medidas y colindancias, así como los vientos cardinales de mi predio eran erróneos, que existía variación en centímetro en algunas coordenadas. Argumentando que tenía que poner en conocimiento de la autoridad, sobre estas variantes, ofreciendo la prueba pericial en materia de agrimensura para efecto

de acreditar la identidad del inmueble, máxime que los colindantes era la AUTOPISTA MEXICO PACHUCA, LA AVENIDA MARGARITO F. AYALA así como, LA CALLE, que la ofreciera para que se estuviera en la facultad de expedir un título de propiedad a favor de DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA. Esto, encaminado a que desde el momento que tomó posesión del inmueble en calidad de dueña, nadie le había disputado la propiedad. Anexando los DOS PLANOS DE LOCALIZACION del citado bien Inmueble denominado PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. Bajo ese tenor y toda vez que los colindantes son: AVENIDA MARGARITO F. AYALA y la AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA, se de vista al C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL en el domicilio ubicado en Vía Morelos, esquina avenida Santa Clara, sin número, colonia Jardines de Casa Nueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55430, para efecto de que manifieste lo que a su derecho compete. Bajo protesta de decir verdad se solicitó el certificado de Inscripción ante el IFREM de Otumba, el cual al momento de dar contestación salió como rechazado toda vez que dentro de sus limitantes no aparecía el predio, esto encaminado a que el mismo se encuentra entre los límites de Ecatepec y de Tecámac. Aclarando que se promovió en los juzgados de Ecatepec, juicio de inmatriculación, el cual me fue desechado por la jurisdicción, informándole que el Juez competente era el de Tecámac. Exhibiendo el certificado de NO INSCRIPCION expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Ecatepec Estado de México, documental que sirve para acreditar que el bien inmueble citado no se encuentra a favor de persona alguna, ni ante autoridades administrativas. Exhibiendo, CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 000000037250 a favor de FRAGOSO RIVAS LAUREANO CONTRATO DE CESION DE DERECHOS celebrado entre el señor LAUREANO FRAGOSO RIVAS en su carácter de cedente y HERMINO CRUZ TIBURCIO en su calidad de cesionario de fecha 10 de mayo del año 1999. CONTRATO DE CESION DE DERECHOS GRATUITOS celebrado entre DIANA LIZBETH CRUZ CABRERA en mi calidad de cesionaria y el señor HERMINO CRUZ TIBURCIO en su calidad de cedente, celebrado en fecha 10 de diciembre del año 2009. Constancia de No ejido expedido por el comisariado ejidal MAURICIO NAVA SANDOVAL. Certificado de No inscripción sobre el bien inmueble ubicado en DENOMINADO PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO. Plano de localización del bien inmueble DENOMINA PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que aparecen en las documentales y las mismas tienen variantes en centímetros y vientos cardinales. Plano de localización del bien inmueble DENOMINA PARCELA 250 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SANTO TOMAS CHICONAUTLA, ZONA URBANA MARGARITO F. AYALA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias correctas. Pagos efectuados ante las autoridades administrativas. Testigos que tienen conocimiento pleno que es propietaria y poseedora del citado inmueble teniendo la posesión de la superficie total sin que nadie se la dispute lo es la señora ELDA FRANCISCA CABRERA CAZARES, con domicilio en CALLE MARCELINA MARTINEZ, MANZANA 11, LOTE 2, COLONIA MARGARITO F. AYALA CODIGO POSTAL 55068, ECATEPEC DE MORELOS, persona que tiene la idoneidad necesaria por ser vecina en el lugar donde se ubica el inmueble, testimonio que servirá para demostrar fehacientemente que he poseído el inmueble en las condiciones requeridas para la procedencia de la acción intentada, como son el tiempo, la calidad, la publicidad y la buena fe de la posesión. Bajo protesta de decir verdad, en la actualidad no he realizado los pagos del impuesto predial, esto encaminado a que el H. Ayuntamiento Municipal refiere que la documentación que exhibió es suficiente para acreditar que soy la legítima propietaria y dueña, y con ello poder realizar el pago predial. Pero le informaron que era necesario que promoviera un procedimiento judicial para que la acredite como dueña. Anexando los recibos de pago de agua a nombre de los anteriores propietarios y copias del procedimiento ingresado en los juzgados de Ecatepec con residencia en Tecámac.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2076.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 161/2021, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR FRANCISCO SIGFRIDO LOPEZ CESAREO Y HECTOR TORIZ CESAREO EN CONTRA DE JOSE CESARIO REYES también conocido como JOSE CESAREO REYES, respecto del Predio del inmueble denominado "XOMETL", ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 7,326.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 198.00 metros con Cosme Contreras; AL SUR: 198.00 metros con Teresa Toris; AL ORIENTE: 37.00 metros con Carril Durazno y AL PONIENTE: 37.00 metros con Carril Violeta.

Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, en el libro primero, sección primera, del volumen 28, bajo la partida 976, con Folio Real Electrónico: 00131880.

Se le hace saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los siete días de Julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2077.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 685/2022, promovido por CINTHIA YAZMIN BAUTISTA FELIX, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 11.00 metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 11.00 metros, colinda con TELESECUNDARIA HERIBERTO ENRÍQUEZ.

AL ORIENTE: 19.70 metros, colinda VALENTE LÓPEZ VELAZQUEZ.

AL PONIENTE: 19.70 metros, colindando con GEORGINA BORBOA GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 216.70 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2078.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 763/2021 relativo a la vía ORDINARIA CIVIL promovido por RAMIREZ MEDEL RUBEN en contra de CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda:

A) El otorgamiento en escritura pública del lote terreno número dos, manzana quince, zona uno, Municipio de Cholula, Estado de Puebla. Con superficie de Mil ciento cincuenta y dos metros y sesenta centímetros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste, en veinticinco metros con cincuenta centímetros con lotes uno y diez;

Al norte, en cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros con lote tres;

Al suroeste, en veintitrés metros con setenta centímetros con carretera México – Puebla; y

Al sureste, en cuarenta y cinco metros con Máximo Serdán.

B) En cas de que le demandado CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, se niegue u oponga a comparecer ante el fedatario público para signar la escritura pública que consigne el acto traslativo de dominio sobre el inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, MANZANA QUINCE, ZONA UNO, MUNICIPIO DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

C) La desocupación y entrega de la posesión material y jurídica del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, MANZANA QUINCE, ZONA UNO, MUNICIPIO DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

D) El pago de todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, pago de derecho tanto locales como federales; que generé la escritura a favor de suscrito accionante la formalización.

El trece de enero de dos mil uno, suscrito accionante, Rubén Ramírez Medel, y el aquí demandado, Crecenciano Teutli Momox; después de varios meses de negociación llegamos aun punto de acuerdo para con una deuda que tenía el demandado, Crecenciano Teutli Momox en favor del accionante Rubén Ramírez Medel, acuerdos que fueron plasmados en el documento base de la acción.

En fecha veintiocho de febrero de febrero de dos mil uno; feneció el término señalado en el basal para que la parte demanda; hiciera entrega de la posesión física y jurídica del inmueble que dio en pago el accionante.

Desatendiendo la obligación consignada el demandado, jamás le ha entregado el suscrito accionante la posesión del inmueble que dio en pago, inclusive a la fecha de la prestación del presente libelo, la posesión la sigue detentando el demandado.

El trece de abril de dos mil veintiuno; feneció el termino señalado en el basal para que la parte demandada el señor Crecenciano Teutli Momox, acudiese ente el Notario Público, para que se formalizase en escritura pública el acto traslativo de dominio consignado en basal.

El cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito promovente, Rubén Ramírez Medel, atento el estado de deterioro que ha sufrido el basal, por el paso del tiempo, presentó el convenio base de la acción ante la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Notario Público número 10 del Estado de Morelos, para que expidiese ser exhibida ante el Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 septiembre de 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

2079.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1220/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA KAREN NOGUEZ SANCHEZ sobre, un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio la Cruz, Localidad de Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros colinda con camino Vecinal ahora calle; Al Sur: 30.00 metros colinda con Lino Pérez ahora Juan Lino Pérez Reyes, Al Oriente: 32.00 metros colinda con Margarito Martínez ahora Apolinar Amador Reyes y Al Poniente: 32.00 metros colinda con Margarito Martínez, ahora Martín Vidal Saldivar; con una superficie aproximada de 960.00 m2 (NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintinueve (29) días de mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Auto veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. Imelda Cruz Bernardio.- Rúbrica.

2080.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 688/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por GUADALUPE BENÍTEZ RIQUELME, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VII, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GUADALUPE BENÍTEZ RIQUELME promueve procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en Avenida Libertad número 122, Letra "B", Subdelegación de Santa María Zoquiapan, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, unidad territorial Básica Santa María Sur, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: en línea diagonal 17.89 MTS, con propiedad de Pichardo Montes de Oca Alfonso;

AL SUR: 13.10 MTS, con propiedad de Robles Vázquez José Luis;

AL ORIENTE: 4.29 MTS, con propiedad de Rodríguez Rossano Josefina;

AL PONIENTE: 17.10 MTS con calle Libertad.

Con una superficie de terreno resultante del levantamiento topográfico de 138.45 m2.

Inmueble que adquirió mediante contrato privado de compraventa de dieciséis de febrero del año dos mil, con RAYMUNDO MIGUEL PEÑA JARDON por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.) y desde esa fecha entro en posesión de dicho inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, como dueña del inmueble.

Que en fecha quince de Junio del año dos mil acudieron ante el Notario Público número cuatro de Toluca, Estado de México a efecto de consignar la compraventa que formalizan por una parte RAYMUNDO MIGUEL PEÑA JARDON y la otra parte GUADALUPE BENÍTEZ RIQUELME, a través de la escritura pública número 74631, volumen DCCCXXXII, año 2000.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2081.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MENDOZA RAMÍREZ MARGARITA en contra de CANO DE MIER DAVID JAVIER, expediente 719/2012 la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintidós. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, (...) si bien existen diferencias en sus montos, también lo es que, no es mayor del treinta por ciento con el monto mayor; (...) arrojando la cantidad de \$14,172,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS del VEINTISÉIS de OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CALLE JOSE MANUEL HIDALGO ESNAURRIZA, NÚMERO EXTERIOR 151, MANZANA XXI, LOTE 22, COLONIA LOMAS VERDES, 6TA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que se cubra las dos terceras partes de \$14,172,000.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (...), gírese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y los lugares de costumbre de ese lugar, a efecto de dar publicidad al remate, (...) Notifíquese (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

700-A1.- 4 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "B".

Expediente: 4/2021.

A: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA.

En cumplimiento al proveído de fechas cinco de julio y veinticinco de abril, ambos del dos mil veintidós, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA, expediente 4/21, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ordenó emplazar por EDICTOS a la parte

demandada FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA, en términos del auto de VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Lo que deberá publicarse por TRES veces de TRES en TRES días en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", haciéndole saber a dichos codemandados que se le concede un término de CUARENTA DÍAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles.

Auto de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO que en su parte conducente dice: "... Se tiene por presentado a TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V., [...] demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: FRANCISCO JAVIER SANCHEZ CEDILLO Y OLIVIA ESTHER BLANCAS VILLA la cantidad de: \$645,540.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda...".

Ciudad de México, a trece de julio 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

701-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSÉ ADOLFO DE AQUINO GARCIA, bajo el expediente número 969/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JESÚS CARRANZA, NÚMERO 58, BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO COMO: CALLE JESÚS CARRANZA, NÚMERO 240, BARRIO SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 24.02 METROS CON COLETA RAMÍREZ GARCÍA; AL SUR: 24.02 METROS CON JUAN MÁRQUEZ TAPIA; AL ORIENTE: 13.84 METROS CON COLETA RAMÍREZ GARCÍA; AL PONIENTE: 13.40 METROS CON CALLE JESÚS CARRANZA; con una superficie de 327.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

702-A1.- 4 y 7 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ANGELINA TÉLLEZ GÓMEZ y ANA KAREN AGUIRRE TÉLLEZ.

CARLOS AGUIRRE LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 74/2022, JUICIO CONTROVERSIA SOBRE ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGELINA TÉLLEZ GÓMEZ y ANA KAREN AGUIRRE TÉLLEZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2022).

La cesación de la obligación alimentaria, que fuera decretada de manera provisional por el C. JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, en el juicio bajo el rubro: ANGELICA TELLEZ GOMEZ EN CONTRA DE CARLOS AGUIRRE LOPEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL, ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA en el expediente 884/2005, mediante auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, y que ascendía al cuarenta y cinco por ciento (45) de mis percepciones; y que por sentencia definitiva de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce se condenó el suscrito CARLOS AGUIRRE LOPE, al pago de una pensión alimenticia en forma de definitiva a favor de los entonces menores CARLOS DANIEL Y

ANA KAREN ambos de apellidos AGUIRRE TELLEZ de la cantidad que resulta descontar el cuarenta por ciento (40%) de todas y cada una de mis percepciones que tenía como cabo de cocinero, perteneciente al tercer Batallón de construcción de la primera brigada de ingenieros del ejército mexicano, actualmente CABO COCINERO, perteneciente de la secretaria de la defensa nacional, con domicilio en campo militar uno -a puerta tres de general de división Álvaro Obregón, alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, cantidad de esta última que actualmente se me sigue descontando de mis percepciones.

El Juez Quinto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dicto sentencia definitiva en fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce donde se condenó al suscrito CARLOS AGUIRRE LOPEZ el pago de una presión alimenticia en forma definida a favor de los entonces menores CARLOS DANIEL Y ANA KAREN ambos de apellidos AGUIRRE TELLEZ de la cantidad que resultara de descontar el cuarenta por ciento 40% de todas y cada una de mis percepciones que tenía como cabo cocinero perteneciente al Tercer Batallón de Construcción de la Primera Brigada de Ingenieros del Ejército Mexicano.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

703-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MELITON MONROY LÓPEZ.

Se le hace saber que BRENDA VANESA RAMÍREZ MONROY promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MELITON MONROY LÓPEZ y JESÚS MONROY MIRELES, bajo el expediente número 223/2022, respecto del inmueble anteriormente denominado "Hacienda de Santa María Guadalupe, Tepujaco", denominada "Santa Ana la Bolsa", ubicado en Colonia Hacienda de Santa María de Guadalupe, Tepujaco, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como Calle Francisco I. Madero, número 20, Colonia Libertad, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,674.40 (mil seiscientos setenta y cuatro metros punto cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas de 26.30, 6.00, 9.45 y 0.90 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, JUAN MONROY MIRELES, OMAR SÁNCHEZ Y SILVERIO MONROY; AL SUR: Mide 37.40 metros y colinda con JOSÉ JUÁREZ PINEDA; AL ORIENTE: En dos líneas de 23.60 y 21.65 metros y colinda con SILVERIO MONROY y GERARDO VARGAS; AL PONIENTE: En dos líneas 23.60 y 31.80 metros y colinda con OMAR SÁNCHEZ y JUAN MONROY MIRELES; Reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de la suscrita la usucapión; Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00403479, bajo el asiento número 105, fojas 114F, Libro IV, Sección Primera, de fecha 02 de octubre del año 1945 en favor del codemandado MELITON MONROY LÓPEZ, con una superficie total de 12,659.00 M2 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), de la cual se deduce de la mencionada certificación registral; 2.- Es el caso que la suscrita BRENDA VANESA RAMÍREZ MONROY, adquirió el inmueble motivo de usucapión en fecha 20 de marzo del año 2001, mediante contrato de donación que efectuó con el señor JESÚS MONROY MIRELES; 3.- La fracción del inmueble antes mencionado y que se deduce del antecedente registral antes mencionado, y que en la actualidad resulta ser de mi propiedad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie señalada anteriormente; 4.- La suscrita actora he tenido el inmueble a usucapir en carácter de propietaria de buena fe, pacíficamente, de forma ininterrumpida, y de manera pública, por lo que nunca he sido perturbada o molestada en esta posesión, insisto desde la fecha en que lo adquirí y al momento de cumplir la mayoría de edad; 5.- Como ya lo referí anteriormente el inmueble antes descrito lo adquirí en carácter de propietaria y por ende lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código Civil abrogado y aún el que esta en vigor, señalan para prescribir en mi favor y como dicha superficie de terreno se encuentra debidamente inscrita ante la oficina registral de Cuautitlán; 6.- En su oportunidad procesal y previos trámites de ley, deberá dictarse sentencia favorable a la suscrita, por ser procedente conforme a derecho y una vez que cause ejecutoria la misma deberá inscribirse ante la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; 7.- Dado que a la fecha de Inscripción Registral del Inmueble a usucapir, así como la correspondiente a la suscripción del Título base en que la suscrita sustento mi posesión y propiedad, son anteriores a la reforma en el año 2002 se efectuaron a las legislaciones adjetivas y sustantiva civiles aplicables en el Estado de México, es por ello que solicito que el presente trámite se rija en cuanto al procedimiento, así como al fondo, en base a las legislaciones de la materia ya abrogadas, por no estimar necesario amen de no contar con recursos económicos para hacer protocolización ante notario.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ERICK LOAEZA SALMERON.-RÚBRICA.

704-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 30608/16/2021, LA C. ANA CRISTINA AGUILAR MIRANDA, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 8 DE OCTUBRE BARRIO PRIMERO COMUNIDAD SAN BARTOLO MORELOS, MUNICIPIO DE MORELOS, DISTRITO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE 8 DE OCTUBRE; AL SUR: 18.40 METROS COLINDA CON GERARDO CARREOLA CABALLERO, (ACTUALMENTE CON BERTHA MIRANDA CABALLERO); AL ORIENTE: 51.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL PONIENTE: 60.50 METROS COLINDA CON GUSTAVO VELÁZQUEZ CARREOLA, (ACTUALMENTE CON ANA CRISTINA AGUILAR MIRANDA). SUPERFICIE APROXIMADA: 712.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 29 de junio del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 23248/11/2019, EL C. VALENTE TAPIA BAUTISTA, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA HUERTA, PALMILLAS, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 47.50 METROS Y COLINDA CON MARGARITA BAUTISTA NORBERTO Y 23.50 METROS COLINDA CON CLAUDIA LETICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 29.30 METROS COLINDA CON MARGARITA BAUTISTA NORBERTO; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS DE 23.50 METROS, 34.00 METROS Y 10 METROS, TODAS COLINDANDO CON CLAUDIA LETICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON OCTAVIO TAPIA RUIZ Y 59.30 METROS COLINDA CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 3,113.55 METROS CUADRADOS (TRES MIL CIENTO TRECE PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 29 de junio del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 30607/15/2021, EL C. ERNESTO JAVIER RICARDO LÓPEZ ROJAS, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE NUMERO TREINTA Y DOS DE LA CALLE PROLONGACIÓN FERNANDO OROZCO Y BERRA S/N COL. LA TENERÍA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 33.00 METROS Y 9.50 METROS COLINDANDO CON "CAMINO LA TENERÍA"; AL SUR: EN 40.00 METROS LA CALLE PROLONGACIÓN FERNANDO OROZCO Y BERRA S/N COL. LA TENERÍA, (ACTUALMENTE LA CALLE PROLONGACIÓN FERNANDO OROZCO Y BERRA); AL ORIENTE: EN 18.35 METROS CON PROPIEDAD JOEL FIGUEROA SALAZAR (ACTUALMENTE CON MA. ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ); AL PONIENTE: EN 31.40 METROS CON GLORIA DE JESÚS SALAZAR (ACTUALMENTE CON LAURA LIDIA GONZÁLEZ DE JESÚS). SUPERFICIE: 971.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 29 de junio del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 22408/09/2019, EL C. JUAN GARCÍA GARDUÑO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA ANA NICHÍ, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 113.00 METROS COLINDA CON EPITACIO GARCÍA GARDUÑO; AL SUR: 147.00 METROS COLINDA CON JOSÉ GARCÍA GARDUÑO, (ACTUALMENTE CON JOSÉ ROBERTO GARCÍA GARDUÑO); AL ORIENTE: 232.00 METROS COLINDA CON JOSÉ APOLONIO SANTILLÁN GARCÍA; AL PONIENTE: 212.00 METROS COLINDA CON JUAN GARCÍA GARDUÑO. Con una superficie aproximada de: 28,860 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 29 de octubre de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 29776/10/2021, EL C. EDUARDO SÁNCHEZ TAPIA, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO BARRIO LA LAMINA SAN JUAN JALPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 66.75 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 2.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, 30.00 METROS COLINDA CON FRANCISCA SÁNCHEZ TAPIA, MARIA YOLANDA GARCÍA SÁNCHEZ, MA. CATALINA SÁNCHEZ TAPIA Y 31.40 METROS COLINDA CON CALLE PRINCIPAL; AL ORIENTE: 62.00 METROS COLINDA CON CALLE PRINCIPAL; AL PONIENTE: 5.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, 22.50 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA Y 31.95 METROS COLINDA CON MA. CATALINA SÁNCHEZ TAPIA. SUPERFICIE APROXIMADA: 2,841 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 04 de julio de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 26514/05/2020, LA C. SOFIA RAMÍREZ ENRÍQUEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JOSÉ VALENTÍN DÁVILA No. 408, BARRIO SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: SEIS LINEAS 1.55, 10.70, 04.50, 0.35, 02.82 Y 02.25 MTS. LINDA CON FILEMÓN SÁNCHEZ MARÍN, CALLE JOSÉ VALENTÍN DÁVILA Y CON ENRIQUETA GARDUÑO PALMA; (ACTUALMENTE CON FILEMÓN SÁNCHEZ MARÍN, CALLE JOSÉ VALENTÍN DÁVILA Y JUANA GARDUÑO RAMÍREZ); AL SUR: 21.00 MTS. Y LINCA CON MA. LUISA GARDUÑO DÍAZ; (ACTUAMENTE CON GEORGINA MARTINEZ FUENTES); AL ORIENTE: CINCO LÍNEAS 06.10, 01.08, 08.45, 01.60 Y 08.50 MTS. Y LINDA CON ENRIQUETA GARDUÑO PALMA; (ACTUALMENTE CON JUANA GARDUÑO RAMÍREZ); AL PONIENTE: DOS LÍNEAS 10.20 Y 15.40 MTS Y LINDA CON FILEMÓN SÁNCHEZ MARÍN. SUPERFICIE APROXIMADA: 437.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 07 de enero de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

2043.- 4, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 712368/17/2022, El o la (los) C. GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble denominado PRIMARIA "PROFR. FRANCISCO ESTRADA", ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, S/N, TLACHALOYA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Partiendo del vértice 1, con rumbo sureste y una distancia de 41.28 metros, se llega al vértice 2, colindando con Avenida Independencia; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 70.81 metros, se llega al vértice 3, colindando con Justo González González; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 43.55 metros, se llega al vértice 4, colindando con Bernardino Gil Reyes; de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 71.28 metros, se llega al vértice 1; el cual fue nuestro punto de inicio, colindando con Pascual Becerril. Con una superficie aproximada de: 3,009.58 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral SEPTIMO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el 20 de Octubre del 2014; así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el nombre, domicilio o paradero del albacea de la Sucesión Intestamentaria a nombre de Bernardino Gil Reyes por tratarse de un Terreno Baldío, colindante al viento NOROESTE, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de septiembre del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2044.- 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 132331/03/2022, EL C. VICTOR CALIXTO GONZÁLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO AL BOSQUE EN SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte 67.50 MTS Y LINDA CON CAMINO AL BOSQUE, Al Sur: 66.50 MTS Y LINDA CON JUAN MANUEL MONROY, Al Oriente 53.00 MTS Y LINDA CON ANDRES ALLENDE, Al Poniente: 61.75 MTS Y LINDA CON JOSE CASTILLO. Con una superficie aproximada de: 3,846.31 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quiénes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México; a 15 de Septiembre del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2048.- 4, 7 y 12 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 721307/23/2022, El o la (los) C. PATRICIO GONZALEZ ALVAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MORELOS S/N, SAN ANTONIO ACAHUALCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 76.50 MTS COLINDA CON OTILIA DESIDERIO, AL SUR: 78.00 MTS COLINDA CON ALIONZO PABLO PUERTA, AL ORIENTE: 17.20 MTS COLINDA CON CALLE MORELOS, PONIENTE: 16.75 MTS COLINDA CON FORTINO CARBAJAL. Con una superficie de: 1,309.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el nombre, domicilio o paradero del albacea de la Sucesión Intestamentaria a nombre de la C. OTILIA DESIDERIO, colindante al lado NORTE, así como se desconoce el domicilio actual o paradero del C. FORTINO CARBAJAL colindante al lado PONIENTE del predio a inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 26 de septiembre del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2063.- 4 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 273291/55/2022, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el M. en D. Francisco Uriel Reyes Torres en su carácter de Secretario del Ayuntamiento Municipal de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado CANCHAS DE SAN MARCOS, ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO S/N, BARRIO DE SAN MARCOS, Municipio de ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 38.20 metros con IGLESIA DE SAN MARCOS, Al Sur: 13.80 metros con AVENIDA DEL TRABAJO, Al Sur: 24.30 metros con AVENIDA DEL TRABAJO, Al Oriente: 14.20 con PLAZA CIVICA SAN MARCOS, Al Poniente: 14.20 con IGLESIA DE SAN MARCOS. Con una superficie aproximada de: 547.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de septiembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

708-A1.- 4 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 271929/53/2022, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el M. en D. Francisco Uriel Reyes Torres en su carácter de Secretario del Ayuntamiento Municipal de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado PLAZA CIVICA DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, Municipio de ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 42.80 con CALLE HIDALGO, Al Sur: 42.80 con PRIVADA SIN NOMBRE, Al Oriente: 42.95 con CALLE 20 DE NOVIEMBRE, Al Poniente: 42.95 con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 1,838.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de septiembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

708-A1.- 4 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 271927/51/2022, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el M. en D. Francisco Uriel Reyes Torres en su carácter de Secretario del Ayuntamiento Municipal de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado PLAZA CIVICA DE SAN MARCOS, ubicado en Calle Matamoros S/N, Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de

México, el cual mide y linda: AL NORTE: 48.60 METROS CON CALLE SANTA CRUZ, AL NORTE: 21.30 METROS CON IGLESIA, AL SUR: 63.05 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO, AL SUR: 07.35 METROS CON IGLESIA, AL ORIENTE: 54.00 METROS CON CALLE MATAMOROS, AL NOROESTE: 02.40 METROS CON IGLESIA, AL PONIENTE: 17.20 METROS CON IGLESIA, AL PONIENTE: 17.20 METROS CON CANCHAS. Con una superficie aproximada de: 2,758.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de Septiembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

708-A1.- 4 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 271928/52/2022, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el M. en D. Francisco Uriel Reyes Torres en su carácter de Secretario del Ayuntamiento Municipal de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado CANCHAS DEPORTIVAS DEL RINCON, ubicado en AVENIDA DEL RINCÓN S/N, EL RINCÓN SANTA MARÍA CUEVAS, Municipio de ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 32.00 con MUNICIPIO DE ZUMPANGO (DELEGACION), Al Sur: 33.00 con AVENIDA DEL RINCON, Al Oriente: 34.00 con JARDIN DE NIÑOS, Al Poniente: 35.00 con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 1,120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de septiembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

708-A1.- 4 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 271942/54/2022, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por el M. en D. Francisco Uriel Reyes Torres en su carácter de Secretario del Ayuntamiento Municipal de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado UNIDAD DEPORTIVA, ubicado en CAMINO A SAN SEBASTIAN SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, Municipio de ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 301.87 con CAMINO A SAN SEBASTIAN, Al Sur: 301.87 con PROPIEDAD PRIVADA, Al Oriente: 106.00 con PROPIEDAD PRIVADA, Al Poniente: 101.30 con PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 31,289.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 27 de Septiembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

708-A1.- 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado México, a trece de septiembre de dos mil veintidós.

El suscrito Licenciado en Derecho **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, para todos los efectos a que hubiera lugar, que por escritura número 31,951 asentada en el volumen 763 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 26 de julio del año 2022, fue radicada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SUSANA SCHWEBER LAITER, QUIEN DECLARAN SUS HEREDEROS QUE EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A USAR LOS NOMBRES DE SUSANA SCHWEBER DE KARCHMER Y SUSANA SCHWEBER LAITER DE KARCHMER** a solicitud de los señores **SANDRA KARCHMER SCHWEBER, ANA KARCHMER SCHWEBER, MAURICIO KARCHMER SCHWEBER y DAVID KARCHMER SCHWEBER. CONSTE.**

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

[Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles].

611-A1.- 22 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de septiembre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,255** del Volumen **771** del protocolo a mi cargo de fecha **09 de septiembre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FELIPE LICONA GARCÍA**, que otorga la señora **ZENAIDA HERNÁNDEZ TOLENTINO** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **GABRIELA LICONA HERNÁNDEZ** y **ROSALBA LICONA HERNÁNDEZ** ambas en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

612-A1.- 22 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de septiembre de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**86,320**", volumen "**1800**", de fecha "**14 de julio de 2022**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NORMA ARISBETH POPOCA MÉNDEZ**, que otorgan los señores **ERIKA DANIELA DE SANPEDRO POPOCA** e **IGNACIO DE SANPEDRO VILLALOBOS** la primera como descendiente directa y el último como cónyuge supérstite de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **NORMA ARISBETH POPOCA MÉNDEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1806.- 23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de septiembre de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**86,003**", volumen "**1783**", de fecha "**20 de mayo de 2022**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LUZ TREJO ROMERO** (quien también fue conocida como **LUZ TREJO ROMERO DE GARCÍA**), que otorgan los señores **MARÍA DEL CONSUELO**, **JOSÉ MANUEL**, **PATRICIA**, **ELISA**, **MARIBEL**, **LUZ MARÍA** Y **LIBRADO** todos de apellidos **GARCÍA TREJO** como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **LUZ TREJO ROMERO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1807.- 23 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de septiembre de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**86,122**”, volumen “**1782**”, de fecha “**10 de junio de 2022**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCELO DOMÍNGUEZ MIGUEL, que otorga la señora LILIA MENESES ROMERO como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte del señor **MARCELO DOMÍNGUEZ MIGUEL**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1808.- 23 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Al calce un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Mediante escritura número 5,309 volumen 101 ordinario, de fecha 19 de septiembre del año 2022, se hizo constar: LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESTHELA BERNAL VILCHIS, quien también fue conocida como ESTELA BERNAL VILCHIS, a solicitud del señor GUSTAVO ARRIETA BERNAL por su propio derecho, quien aceptó la herencia instituida en su favor por la de “cujus” conforme a la disposición testamentaria, y quien aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria.

LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1825.- 23 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135,740 de fecha 01 de septiembre de 2022 la señora RAQUEL RAMIREZ MENDOZA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FACUNDO GUZMAN DE LA CRUZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.-RÚBRICA.

624-A1.- 23 septiembre y 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número **12,582**, Volumen **272**, de fecha 15 de Septiembre del año 2022, se asentó en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO HUERTAS ORTIZ**, que formalizaron los señores **MARIA DE LOURDES GONZALEZ ESQUIVEL** también conocida como **MARIA DE LOURDES GONZALEZ DE HUERTAS**, **JOSE ARTURO** y **LOURDES MONSERRAT** de apellidos **HUERTAS GONZALEZ**, en su calidad la primera de cónyuge supérstite y los demás de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 15 de Septiembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2046.- 4 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 70,680, volumen 2,150, de fecha 20 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **OCTAVIO, MIRIAM** y **SERVANDO** todos de apellidos **GARCÍA CHAPARRO**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **OCTAVIO GARCÍA CHAPARRO**, también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERVANDO GARCÍA MENDOZA**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 22 de septiembre de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2052.- 4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento público número 27,897, del volumen 718, de fecha 05 de julio del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito, se hizo constar el reconocimiento de validez de testamento, aceptación de herencia, aceptación de legado, aceptación y protesta del cargo de albacea, a bienes de la sucesión del señor **ISAAC MICHA ZAGA**, que efectuó a solicitud de los señores **CARLOS GOTLIB MICHA, ADELA MICHA ZAGA, THERESE GOTLIB MICHA**.

Por voluntad de la misma y con fundamento en el artículo veinte, fracción tercera de la Ley del Notariado del Estado de México y en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México se hace la presente publicación, para efectos de dar a conocer la anterior situación.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2059.- 4 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento público número 28,374, del volumen 736, de fecha 23 de septiembre del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito, se hizo constar la radicación, a bienes de la sucesión intestamentaria del señor **SABAS SOSA MARTINEZ** que efectuó a solicitud de la señora **SARA ATANACIO SÁNCHEZ**.

Por voluntad de la misma y con fundamento en el artículo veinte, fracción tercera de la Ley del Notariado del Estado de México y en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México se hace la presente publicación, para efectos de dar a conocer la anterior situación.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

2060.- 4 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe, Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **51,467** de fecha **22** de **SEPTIEMBRE** de **2022**, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESMERALDA MARIA DEL ROSARIO SOTELO SALGADO**, a solicitud del señor **ALFREDO CASTRO HINOJOSA** quien acepto el cargo de heredero y albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

705-A1.- 4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 50,789, de fecha 14 de septiembre del año dos mil veintidós, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NORMA LÓPEZ SALGADO**.

El señor **PEDRO PÉREZ BUENROSTRO**, como cónyuge supérstite de la señora **NORMA LÓPEZ SALGADO** y los señores **IVAN PÉREZ LÓPEZ** Y **JAIR PÉREZ LÓPEZ**, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NORMA LÓPEZ SALGADO**, en virtud de que quedó radicada la citada sucesión, manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

Huixquilucan, Estado de México a 20 de septiembre del año 2022.

706-A1.- 4 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12757**, del Volumen **335**, de fecha **25 de agosto de 2022**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **Carlos Cesario Clemente Ahedo de la Peña**, (quien en vida también utilizó el nombre de **Carlos Ahedo del Peña**), a solicitud del señor **Alejandro Javier Ahedo Sol**, en su carácter de Albacea y los señores **Alejandro Javier, Carlos Alberto, Cristina Amalia y María Vanessa**, todos de apellidos **Ahedo Sol**, como presuntos herederos del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **25 de agosto de 2022**.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

707-A1.- 4 y 13 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de Junio de 2022.

Que en fecha 15 de Junio de 2022, el **C. SAUL JOAQUIN CHARNICHART SANCHEZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, Volumen 1113, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 6, de la Manzana 2, Zona uno, de la Colonia las Huertas, del Ex Ejido Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 99.00 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes al NORESTE en 14.00 metros y 1.60 metros con barranca; - - al SURESTE en 7.27 metros, con línea 1; - - al SUROESTE en 15.20 metros, con lotes 2 y 5; - - - Y AL NOROESTE en 8.70 metros con cerrada Guamuchil; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- **L. EN D. DAVID JESÚS PÉREZ VILAFRANCO.- EN SUPLECIA DE LA TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 222C01010-526/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

674-A1.- 29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JUAN CARLOS MATEOS CELIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 96 Volumen 96 Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de marzo de 1968, mediante folio de presentación No. 1278/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VENTA DE CARPIO" CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 38, MANZANA V, SECCION "A" DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINANCIAS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 37.

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 39.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTES 26 Y 25.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON ANDADOR TIZAYUCA.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de julio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1846.- 26, 29 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. CARLOS MOEDANO GUTIERREZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1354/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 48, MANZANA 526, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 47.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 49.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHICHIMECAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1851.- 26, 29 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de Agosto de 2022.

Que en fecha 22 de Agosto de 2022, el **C. JESÚS SORIA ORDAZ**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 12, de la Manzana 9, de la Colonia Independencia, actualmente ubicado en el número 7 de la Calle 10, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 150.00 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al N en 15.00 M, con lote 13; - - - al S en 15.00 M, con lote 11; - - - al O en 10.00 M, con calle 10; - - - y al P en 10.00 M, con lote 19; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

638-A1.- 26, 29 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Agosto de 2022.

Que en fecha 24 de Agosto de 2022, la **C. JUDITH CORONA REGALADO**, en su carácter de albacea a bienes de los señores **MARIA DE JESUS CONCEPCION REGALADO VELAZQUEZ Y LEONCIO CORONA GARCIA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 232, Volumen 85, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 27, de la Manzana 71, y casa sobre el construida, marcada con el número uno de la Calle Antonio Díaz Soto y Gama Circuito Oradores, del Fraccionamiento "Ciudad Satélite", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 101.250 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al SURPONIENTE en 07.500 metros, con calle de retorno Antonio Díaz Soto; - - - al NORORIENTE en 07.500 metros, con el lote 32; - - - al NORPONIENTE en 13.500 metros, con lote 26; - - - y al SURORIENTE en 13.500 metros, con lotes 28 y 29 - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1936.- 29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, EL C. CARLOS HERNÁN TRINIDAD ANAYA, EN SU CARÁCTER APODERADO DE HERNÁN TRINIDAD LÓPEZ, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 297, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11 DE LA MANZANA DIEZ ROMANO (X), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO SANTA MÓNICA, UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE-PONIENTE, EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ; AL SUR-ORIENTE, EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE; AL SUR-PONIENTE, EN SIETE METROS, CON LA CALLE OCOTE, QUE ES SU UBICACIÓN; Y AL NORTE-ORIENTE, EN IGUAL EXTENSIÓN CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y TRES, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE HERNAN TRINIDAD LOPEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

639-A1.- 26, 29 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ANGEL RAMIREZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 172 Volumen 1326, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de diciembre de 1995, mediante folio de presentación No. 1444/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 264,389 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, QUE OTORGA: "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES" S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA, CONSTITUYE EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, RESPECTO DE 30 CONDOMINIOS HORIZONTALES, DE VIVIENDAS NUMERADAS DEL 25 AL 54 SOBRE LOS LOTES 28 AL 44 Y DEL 46 AL 58 RESPECTIVAMENTE, PERTENECIENTES A LAS FRACCIONES 2 Y 3, RESULTANTES DE LA SUBDIVISION DE LA PORCION "D" A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION DE TERRENO DE TEMPORAL QUE FORMA PARTE DEL "RANCHO LA PALMA III", MARCADO CON EL NUMERO 64 DE LA CALLE PROLONGACION CLEMATIDES, COLONIA "RANCHO LA PALMA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, RESULTANDO DIFERENTES NUMEROS DE VIVIENDAS, DENTRO DE LOS CUALES SE ECUENTRA EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY REGISTRAL SE CREARA TANTOS FOLIOS COMO SEA NECESARIO, TENIENDO COMO FOLIO PRINCIPAL EL PRESENTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DE LA VIVIENDA 45 DEL CONDOMINIO 29, NUMERO OFICIAL 62, DE LA CALLE BOSQUE DE LIMONEROS, LOTE 32, MANZANA "D", COLONIA RANCHO LA PALMA III, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AREA PLANTA BAJA 30.90 M2.- AREA PLANTA ALTA 32.55 M2.- AREA TOTAL PRIVATIVA: 63.45 M2:
PLANTA BAJA:

AL NORTE: EN 8.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 46.

AL SUR: EN 8.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 44.

AL ESTE: EN 4.00 M. CON AREA COMUN (ACCESO).

AL OESTE: EN 4.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 18 DEL CONDOMINIO 27.

ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.

PLANTA ALTA:

AL NORTE: EN 1.60 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 6.40 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 46.

AL SUR: EN 8.00 M. CON MURO MEDIANERO VIV. 44.

AL ESTE: EN 4.00 M. CON VACIO A AREA COMUN.

AL OESTE: EN 1.20 M. CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO Y 2.80 M. CON MURO MEDIANERO CON VIV. 18 CONDOMINIO 27.-

ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2022.-
ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

675-A1.- 29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. CARMEN MANZO CERVANTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 173 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1487/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XIX MANZANA XVI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 16.25 M. CON LOTE 20,

AL SUR: EN 16.25 M. CON LOTE 18,

AL ESTE: EN 9.00 M. CON ANDADOR SIN NUMERO ENTRE LAS MANZANAS 16 Y 17,

AL OESTE: EN 9.00 M. CON LOTE 7.

SUPERFICIE: 146.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de septiembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

676-A1.- 29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ESTHER MIREYA VILLASEÑOR GUZMAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **la reposición** de la partida 1042 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1540/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S. de C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 48, MANZANA 125, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 METROS CON CALLE FUENTE DE TREVI.

AL SE: 17.50 METROS CON LOTE 49.

AL NE: 7.00 METROS CON CALLE FUENTE DE HERCULES.

AL SO: 7.00 METROS CON LOTE 47.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2054.- 4, 7 y 12 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JAVIER CUAHUTLE ESCAMILLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18744 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1539/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 3 MANZANA 737, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 METROS CON LOTE 24.

AL SE: EN 7.00 METROS CON CALLE CERRO BOLUDO.

AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 2.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2055.- 4, 7 y 12 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA TERESA ORTEGA CAMPOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1017 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. EXP. 1312/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 33, MANZANA 31, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 32.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 6.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. MARRUECOS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

709-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RAMIRO NORBERTO LUENGAS SOLANO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1364/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 1, MANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.18 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: 18.23 MTS. CON LOTE 2.

AL ORIENTE: 10.52 MTS. CON CALLE PARICOUTIN.

AL PONIENTE: 10.60 M CON PROPIEDAD PRIVADA.

SUPERFICIE DE: 192.22 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

710-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. ENRIQUE BRUGADA DELGADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2410 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1319/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 21, MANZANA 73, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 22.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 20.
AL SE: 8.00 MTS. CON LOTE 18.
AL NO: 8.00 MTS. CON C. BOLIVIA.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de septiembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

711-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, LA C. CARMEN HERNANDEZ GARCÍA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 122, DEL VOLUMEN 108, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL TERRENO DENOMINADO “LA PEÑA” TIENE UNA SUPERFICIE DE 7,748.00 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTIOCHO) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CON EL PREDIO DE TELÉSFORO MARTÍNEZ, EN 42.20 (CUARENTIDOS METROS VEINTE CENTÍMETROS); AL SUR, CON PREDIO DE ATILANO FRANCO, EN 54.65 (CINCUENTICUATRO METROS SESENTICINCO CENTÍMETROS); AL ORIENTE, TAMBIÉN CON EL PREDIO DE ATILANO FRANCO, EN 96.20 (NOVENTISEIS METROS VEINTE CENTÍMETROS) Y AL PONIENTE, CON UN CALLEJÓN EN 202.20 (DOSCIENTOS DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS), Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LUZ FRANCO HERRERA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

712-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022, LA C. MARYLIN GONZALEZ SANDOVAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 59, DEL VOLUMEN 208, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 09 DE MARZO DE 1973, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO UBICADO EN LA LOMA DEL PAIS, COLONIA DE LA PAZ DE SAN ISIDRO EL LABRADOR EN LA COLMENA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 565 M2 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 38.00 METROS EN UN TRAMO COLINDA CON ELISAS HERNANDEZ RAZO Y EN OTRO 12.00 METROS CON MONUMENTO A LA CRUZ; AL SUR EN 50.00 METROS CON SEBASTIÁN ANTONIO; AL ORIENTE EN DOS TRAMOS DE 12.50 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EUTQUIO GARCIA ARIAS, Y EN OTRO 1.50 METROS CON MONUMENTO A LA CRUZ; AL PONIENTE EN 11.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO, INSCRITO EN FAVOR DE MARIA ISIDRA HERNANDEZ RAZO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

713-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MARGARITO CORTES ZAMBRANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 59 Volumen 1192 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1080/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 11,096 DEL VOLUMEN 276 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA, NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO Y LA EXTINCION PARCIAL DEL MISMO, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE "BANCO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, ANTES (SOCIEDAD DE CREDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA), REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LIC. JOSE VEGA GARCIA, COMO PARTE FIDEICOMISARIA "INCOBUSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES (INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA RAMOS VIZCAINO, Y COMO PARTE ADQUIRENTE EL SEÑOR MARGARITO CORTES ZAMBRANO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 36 DE LA MANZANA 12, SECCION UNICA, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 17.50 MTS., LOTE 35.

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE HOLANDA.

AL SUROESTE: 17.50 MTS., CON LOTE 37.

AL NOROESTE: 7.00 MTS CON LOTE 7.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

714-A1.- 4, 7 y 12 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: IMEVIS, Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Oficio No.: 212C0101020002S/621/2022.

San Antonio la Isla, Estado de México; a 26 de septiembre de 2022.

Asunto: Se solicita su presencia en una diligencia de carácter administrativo.

Expediente:

OIC/INVESTIGACIÓN/IMEVIS/DENUNCIA/016/2022

**C. ALDAIR SOLÍS SERRANO.
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 7, 112 y 114, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, fracciones I y IV, 3, fracciones I y XXII, 4, 7, 8, 9, fracciones I y VIII, 10, párrafo primero, 94, 95, fracción II, 98 y 99, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el treinta de mayo de dos mil diecisiete; 1, 2, fracción X, 4, 8, fracción I, inciso d), 35 y 39, fracciones I, IV, XV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho y sus reformas del once de julio de dos mil veintidós; 20, del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el treinta de diciembre de dos mil veintiuno; 6.3, del Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), de fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve; Primero, Segundo, Quinto y Noveno, del Acuerdo por el que el Sistema de Atención Mexiquense, se regula conforme al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve; esta Autoridad Investigadora, para dar atención y trámite al expediente citado al rubro, originado a través de la denuncia presentada en fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós y recepcionada el veintiocho del mismo mes y año, a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM), con folio **05138-2022**, se le invita a comparecer el día **VIERNES SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **12:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa el Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en Km. 14.5, carretera Toluca-Tenango del Valle, edificio CENACOPIO, primer piso, San Antonio la Isla, México, debiendo presentar identificación oficial vigente con fotografía, con la finalidad de ratifique, rectifique, modifique y/o amplíe el contenido de su denuncia, exhiba los elementos que considere suficientes para acreditar su dicho; y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán en los estrados de este Órgano Interno de Control, esto con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, se le hace del conocimiento que deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el tres de julio de dos mil veinte, así como las demás disposiciones, emitidas por las autoridades sanitarias, por lo que se le requiere que asista con cubre bocas y gel antibacterial, así como con su respectivo bolígrafo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.- L. EN D. JACQUELINE REYES TENORIO.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.-RÚBRICA.

c.c.p. Exp/minutario.
JRT/CEGD

2045.- 4 octubre.